

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las trece horas del día **16 de noviembre de 2021**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la **Alcaldesa-Presidenta**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	Sí	CIUCA

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	No	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
JOSE FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIAN ARTEMI ARTELES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCIA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTÍNEZ LÁZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

Nº Orden Expresión del asunto

- Punto 1º Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
- Punto 2º Expte. 366170/2021. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas
- Punto 3º Expte. 366171/2021. Propuesta para la desestimación de obligaciones correspondiente a facturas.
- Punto 4º Expte. 362013/2021. Propuesta para conceder ampliación de plazo para la ejecución de la obra Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 129 Barranquillo Andrés, T.M. Mogán, a la entidad LUMINCAN, S.A.
- Punto 5º Expte. 355792/2021. Subvención nominativa Asociación Sociocultural Los Marineros.
- Punto 6º Expte. 358611/2021. Resolución definitiva convocatoria de subvenciones a deportistas individuales del municipio de Mogán, año 2021.

- Punto 7º Expte. 361190/2021. Propuesta adjudicación del contrato menor de la obra Dotación red de saneamiento en el barrio de Las Casillas, T. M. de Mogán, a la entidad Lopesan Asfaltos y Construcciones, S.A.U.
- Punto 8º Expte. 365093/2021. Propuesta fin uso local consultorio médico - Playa de Mogán.
- Punto 9º Expte. 361367/2021. Propuesta para la imposición de una sanción D. ***** , por importe de 500 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge la Ley 1/2021, de 29 de abril.
- Punto 10º Expte. 363060/202. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***** , por importe de 500 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre.
- Punto 11º Expte. 365850/2021. Propuesta para adjudicar contrato menor de obra denominado Instalación de barandillas en varias zonas de Arguineguín - T.M. de Mogán a D. Alejandro Morales Ortega por importe de 21.229,45 euros (incluido 7% IGIC).
- Punto 12º Expte. 1059/2020. Otorgar a D. ***** licencia urbanística de obra mayor consistente en demolición de casa terrera y construcción de dos apartamentos, estudio y sótano, sito en Avda. Del Marinero nº 69, Lomoquiebre, Playa de Mogán en este Término Municipal de Mogán.Registro de entrada.- 7934/2019.
- Punto 13º Expte. 4259/2020. Propuesta aprobación partida alzada a justificar de la unidad 1.31 del proyecto Reforma Instalación Eléctrica en baja tensión en oficinas municipales de Arguineguin. (Ref. 20-OBR-24).
- Punto 14º Asuntos de urgencia.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 9 de noviembre de 2021**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte. 366170/2021. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.

“Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal delegado en materia de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

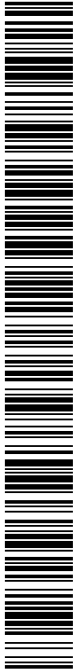
Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/3815	20211169	123,80 EUR	ANNE MENG HERNANDEZ	IMPRESION DIGITAL ADL LAMINADA IND. MONTAJE.	
F/2021/3816	20211170	44,94 EUR	ANNE MENG HERNANDEZ	JGL 16/11/21. PLACA PARA EXTERIORES DE METACRILATO TRANSPARENTE 10 mm CON SEPARADORES.	PRESIDENCIA
F/2021/3720	Emit-2214720 0	1.336,32 EUR	ARMANDO CALCINES DIAZ S.L	JGL 16/11/21. GUANTES VINILO TALLA M / MASCARILLA QUIRURGICA PROTECCION ADULTO / MASCARILLA INFANTIL	EDUCACION



b006754aa92611099ce07e50540c0538w

Unidad administrativa de Secretaría

F/2021/3610	Rect-Emit- 39	8.346,00 EUR	ARQUEOCANARIA S.L.	JGL 16/11/21. Rect. Emit- 39 / Redacción de informe de medidas preventivas, correctoras y compensatorias ámbito afección	SUBVENCIONES
F/2021/3959	Emit- 43	13.375,00 EUR	ARQUEOCANARIA S.L.	JGL 16/11/21. Redacción del proyecto de equipamiento museístico para el Museo de Artes de Pesca.	SUBVENCIONES
F/2021/3647	2021//4881	965,63 EUR	ASCANIO QUÍMICA, S.A.	JGL 16/11/21. EDAR PUERTO RICO. 12474 - HYDROPLUS HIPOTEX (TANKGO) / 12231 - FIC-9800 (GARRAFA DE 25 KG)	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3648	2021//4910	2.066,44 EUR	ASCANIO QUÍMICA, S.A.	JGL 16/11/21. EDAR PT601109 - HIMOLOC TG - 30 (GARRAFA 25 KG) / 601109 - HIMOLOC TG - 30 (GARRAFA 25 KG) / 12231	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3649	2021//4991	811,13 EUR	ASCANIO QUÍMICA, S.A.	JGL 16/11/21. EDAR PUERTO RICO. 12474 - HYDROPLUS HIPOTEX (TANKGO)	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3714	2021//5129	811,13 EUR	ASCANIO QUÍMICA, S.A.	JGL 16/11/21. 12474 - HYDROPLUS HIPOTEX (TANKGO)	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3765	2021//5391	811,13 EUR	ASCANIO QUÍMICA, S.A.	JGL 16/11/21. 12474 - HYDROPLUS HIPOTEX (TANKGO)	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3418	977	107,85 EUR	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 16/11/21. SUMINISTRO DE REPUESTOS	PARQUE MOVIL
F/2021/3755	Fra. 0100004155	1.242,27 EUR	AZUDAUTOS S.L.	JGL 16/11/21. ALQUILER RENAULT TRAFIC COMBI 5111LMH / ALQUILER RENAULT TRAFIC COMBI 5112LMH	ADL
F/2021/3911	N000000539198 44142021	317,50 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	LIQ.N00000053919844142021	TESORERIA
F/2021/3912	N000000539235 59192021	27,17 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	1 COMIS. MNTO CTA CTE (ORD 217) 15/09/2021 AL 15/10/2021	TESORERIA
F/2021/3913	0574 - 10	60,00 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	LIQ.0574 - 10 COMIS. PAQUETE DE PAGOS (ORD 218) OCTUBRE	TESORERIA
F/2021/3914	N000000539087 04572021	28,86 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	LIQ.N00000053908704572021	TESORERIA



b006754aa92611099ce07e50540c0538w

(ORD 233) 15/09/2021 AL
15/10/2021

F/2021/3915	N000000539124 52492021	643,78 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	LIQ.N0000005391245249202 1 COMIS. MNTO CTA CTE (ORD 234) 15/09/2021 AL 15/10/2021	TESORERIA
F/2021/3916	N000000539083 42382021	28,19 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	LIQ.N0000005390834238202 1COMIS. MNTO CTA CTE (ORD 237) 15/09/2021 AL 15/10/2021	TESORERIA
F/2021/3917	0182F210697A0 0600707	3,21 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	LIQ.0182F210697A00600707 COMIS.MNTO TPV COMERCIO 344499728 TPV VIRTUAL (ORD 234) SEPT. CARGO OCTUBRE	TESORERIA
F/2021/3918	344499728-10	256,85 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	LIQ.344499728-10 COMIS.TPV COMERCIO 344499728 TPV VIRTUAL (ORD 234) OCTUBRE	TESORERIA
F/2021/3781	GBSE-0400-02- 388359-186505- IAHISCON	1.415,97 EUR	BANCO DE SABADELL, S.A.	LIQ.GBSE-0400-02-388359- 186505-IAHISCON COMISIONES MNTO CTA CTE ORD. 211 PERIODO 30/06/2021 AL 30/09/2021	TESORERIA
F/2021/3623	21101937	312,44 EUR	CADENA ACOSTA FERRETERIA, S.L.U.	JGL 16/11/21. MONOMANDO LAVABO RECTO SOLESTOP REF:745103 RAMON SOLER (UD)	COMPRAS
F/2021/3840	02180- 00000499-E- 02.11.2021-01- 114001-65	111,64 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.02180-00000499-E- 02.11.2021-01-114001-65 COMIS.TPV COMERCIO 122301302 POTRERO MOGAN (ORD.230) MES OCTUBRE	TESORERIA
F/2021/3841	02180- 00000499-E- 02.11.2021-01- 114001-71	10,35 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.02180-00000499-E- 02.11.2021-01-114001-71 COMIS.TPV COMERCIO 126936335 POLICIA LOCAL MOGAN (ORD.230) OCTUBRE	TESORERIA
F/2021/3842	126936335060- 10	115,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.126936335060-10 COMIS.MNTO TPV COMERCIO 126936335 POLICIA LOCAL MOGAN (ORD.230) OCTUBRE	TESORERIA
F/2021/3843	122250509-10	5,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.122250509-10 COMIS.MNTO TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MMOGAN (ORD.207) OCTUBRE	TESORERIA
F/2021/3844	122250509060- 10	1.055,09 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.122250509-10 COMIS.TPV TARIFA FACIL COMERCIO 122250509 RECAUDACION MMOGAN (ORD.207) OCTUBRE	TESORERIA
F/2021/3845	02180- 00000499-E- 02.11.2021-01- 114001-37	728,32 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.02180-00000499-E- 02.11.2021-01-114001-37 COMIS.TPV COMERCIO 122250962 RECAUDACION ARGUINEGUIN (ORD.207)	TESORERIA



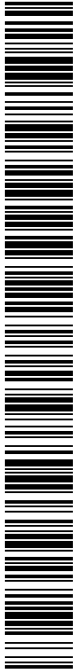
b0006754aa92611099ce07e50540c0538w

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

Unidad administrativa de Secretaría

					OCTUBRE
F/2021/3846	122250962060-10	25,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.122250962060-10 COMIS.,MNTO TPV COMERCIO 122250962 RECAUDACION ARGUINEGUIN (ORD.207) OCTUBRE	TESORERIA
F/2021/3847	02180-00000499-E-02.11.2021-01-114001-50	39,58 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.02180-00000499-E-02.11.2021-01-114001-50 COMIS.TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD.204) OCTUBRE	TESORERIA
F/2021/3848	122296387060-10	40,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.122296387060-10 COMIS.MNTO TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD.204) OCTUBRE	TESORERIA
F/2021/3849	02180-00000499-E-02.11.2021-01-114001-58	14,64 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.02180-00000499-E-02.11.2021-01-114001-58 COMIS.TPV COMERCIO 122298516 DEPORTES MOGAN PLAYA (ORD.204) OCTUBRE	TESORERIA
F/2021/3850	122298516060-10	10,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.122298516060-10 COMIS.MNTO TPV COMERCIO 122298516 DEPORTES MOGAN PLAYA (ORD.204) OCTUBRE	TESORERIA
F/2021/3851	02180-00000499-E-02.11.2021-01-114001-68	3,06 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.02180-00000499-E-02.11.2021-01-114001-68 COMIS.TPV COMERCIO 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO (ORD.204) OCTUBRE	TESORERIA
F/2021/3852	122306186060-10	25,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.122306186060-10 COMIS.MNTO TPV COMERCIO 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO (ORD.204) OCTUBRE	TESORERIA
F/2021/3853	900202123800130000000000000000	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000 00085464 COMIS.PRESENTAC DOMICILIACION TASA PISOS TUTELADOS 05/10/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/3854	900202123800130000000000000000	3.326,02 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000 00085730 COMIS.PRESENTAC DOMICILIACION TASA AGUA 06/10/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/3855	900202123800130000000000000000	78,11 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000 00085731	TESORERIA



b006754aa92611099ce07e50540c0538w



b006754aa92611099ce07e50540c0538w

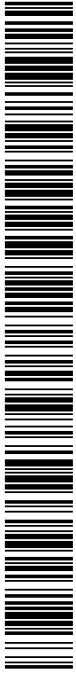
					COMIS.PRESENTAC DOMICILIACION TASA GUARDERIA INFANTIL 06/10/2021 (ORD.203)
F/2021/3856	90020212380013 0000000000000	11,552,99 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000 00085920 COMIS.PRESENTAC DOMICILIACION TASA BASURA 07/10/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/3857	90020212380013 0000000000000	219,56 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000 00085919 COMIS.PRESENTAC DOMICILIACION TASA DEPURACION PUERTO RICO 07/10/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/3858	90020212380013 0000000000000	909,43 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000 00085921 COMIS.PRESENTAC C DOMICILIACION IAE 07/10/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/3859	90020212380013 0000000000000	587,43 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000 00085924 COMIS.PRESENTAC DOMICILIACION PP ESCUELAS ARTISTICAS 07/10/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/3860	90020212380013 0000000000000	35,31 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000 00085922 COMIS.PRESENTAC DOMICILIACION TASA AGUA 07/10/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/3861	90020212380013 0000000000000	551,05 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000 00086135 COMIS.PRESENTAC DOMICILIACION TASA BASURA 08/10/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/3862	90020212380013 0000000000000	1,07 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000 00086134 COMIS.PRESENTAC DOMICILIACION TASA DEPURACION PUERTO RICO 08/10/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/3863	90020212380013 0000000000000	2,14 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000 00086140 COMIS.PRESENTAC DOMICILIACION PP ESCUELAS ARTISTICAS 08/10/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/3864	90020212380013 0000000000000	1,07 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000 00086141 COMIS.PRESENTAC DOMICILIACION SERVICIO SALUD PISCINA ARGUINEGUIN 08/10/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/3865	90020212380013 0000000000000	190,66 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000 00087466 COMIS.PRESENTAC DOMICILIACION TASA DEPURACION PUERTO RICO 18/10/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/3866	90020212380013 0000000000000	5,35 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000 00084701 COMIS.DEVOLUC.	TESORERIA

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

Unidad administrativa de Secretaría

				DOMICILIACION TASA BASURA 01/10/2021 (ORD.203)	
F/2021/3867	90020212380013 0000000000000	5,35 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000 00085014 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA AGUA 04/10/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/3868	90020212380013 0000000000000	16,05 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000 00085469 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA BASURA 05/10/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/3869	90020212380013 0000000000000	5,35 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000 00085727 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA BASURA 06/10/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/3870	90020212380013 0000000000000	58,85 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.00900202123800130200 000085923 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA AGUA 07/10/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/3871	90020212380013 0000000000000	80,25 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000 00086136 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA BASURA 08/10/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/3872	90020212380013 0000000000000	230,05 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000 00086139 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA AGUA 08/10/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/3873	90020212380013 0000000000000	850,65 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000 00086444 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA BASURA 11/10/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/3874	90020212380013 0000000000000	21,40 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000 00086445 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION IAE 11/10/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/3875	90020212380013 0000000000000	48,15 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000 00086447 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION PP ESCUELAS ARTISTICAS 11/10/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/3876	90020212380013 0000000000000	556,40 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000 00086446 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA AGUA 11/10/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/3877	02290- 00000605-E- 13.10.2021-01-	1.145,84 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.02290-00000605-E- 13.10.2021-01-313605-28 COMIS.DEVOLUC.	TESORERIA



b006754aa92611099ce07e50540c0538w

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



b006754aa92611099ce07e50540c0538w

	313605-28			DOMICILIACION TASA BASURA 12/10/2021 (ORD.203)	
F/2021/3878	02290-00000605-E-13.10.2021-01-313605-29	8,61 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.02290-00000605-E-13.10.2021-01-313605-29 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION IAE 12/10/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/3879	02290-00000605-E-13.10.2021-01-313605-31	32,10 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.02290-00000605-E-13.10.2021-01-313605-31 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION PP ESCUELAS ARTISTICAS 12/10/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/3880	02290-00000605-E-13.10.2021-01-313605-30	181,90 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.02290-00000605-E-13.10.2021-01-313605-30 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA AGUA 12/10/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/3881	900202123800130000000000000000	369,15 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.090020212380013020000086773 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA BASURA 13/10/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/3882	900202123800130000000000000000	5,35 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.090020212380013020000086775 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION IAE 13/10/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/3883	900202123800130000000000000000	10,70 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.090020212380013020000086777 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION PP ESCUELAS ARTISTICAS13/10/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/3884	900202123800130000000000000000	48,15 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.090020212380013020000086776 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA AGUA 13/10/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/3885	ACAE21184790CO	5,35 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.ACAE21184790CO COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA DEPURACION PUERTO RICO 14/10/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/3886	900202123800130000000000000000	1.031,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.090020212380013020000087220 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA BASURA 15/10/2021 (ORD 203)	TESORERIA
F/2021/3887	900202123800130000000000000000	224,70 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.090020212380013020000086930 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA BASURA 14/10/2021 (ORD 203)	TESORERIA
F/2021/3888	900202123800130000000000000000	80,25 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.090020212380013020000086932 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA AGUA 14/10/2021 (ORD 203)	TESORERIA
F/2021/3889	900202123800130000000000000000	5,35 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.090020212380013020000087223 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION IAE	TESORERIA

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

Unidad administrativa de Secretaría

				15/10/2021 (ORD 203)	
F/2021/3890	90020212380013 0000000000000	53,50 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000 00087467 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA BASURA 18/10/2021 (ORD 203)	TESORERIA
F/2021/3891	90020212380013 0000000000000	16,14 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000 00087469 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA AGUA 18/10/2021 (ORD 203)	TESORERIA
F/2021/3892	90020212380013 0000000000000	5,35 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000 00087667 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA AGUA 19/10/2021 (ORD 203)	TESORERIA
F/2021/3893	90020212380013 0000000000000	21,40 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000 00087835 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA BASURA 20/10/2021 (ORD 203)	TESORERIA
F/2021/3894	90020212380013 0000000000000	28,16 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000 00087836 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA IAE 20/10/2021 (ORD 203)	TESORERIA
F/2021/3895	ACAL15982262C O	5,35 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.ACAL15982262CO COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA DEPURACION PUERTO RICO 21/10/2021 (ORD 203)	TESORERIA
F/2021/3896	90020212380013 0000000000000	5,35 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000 00087976 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA BASURA 21/10/2021 (ORD 203)	TESORERIA
F/2021/3897	90020212380013 0000000000000	10,70 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000 00087974 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA PISOS TUTELADOS 21/10/2021 (ORD 203)	TESORERIA
F/2021/3898	90020212380013 0000000000000	11,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000 00088095 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA AGUA 22/10/2021 (ORD 203)	TESORERIA
F/2021/3899	ACAP23282952 CO	5,35 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.ACAP23282952CO COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA DEPURACION PUERTO RICO 25/10/2021 (ORD 203)	TESORERIA



b006754aa92611099ce07e50540c0538w

F/2021/3900	90020212380013 0000000000000	5,35 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000 00088266 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA BASURA 25/10/2021 (ORD 203)	TESORERIA
F/2021/3901	90020212380013 0000000000000	5,35 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000 00088267 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA AGUA 25/10/2021 (ORD 203)	TESORERIA
F/2021/3902	ACAQ22283913 CO	5,35 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.ACAQ22283913CO COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA DEPURACION PUERTO RICO 26/10/2021 (ORD 203)	TESORERIA
F/2021/3903	ACAF23586123 CO	5,35 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.ACAF23586123CO COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA DEPURACION PUERTO RICO 15/10/2021 (ORD 203)	TESORERIA
F/2021/3904	90020212380013 0000000000000	16,05 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000 00088397 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA BASURA 26/10/2021 (ORD 203)	TESORERIA
F/2021/3905	90020212380013 0000000000000	5,35 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000 00088505 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA BASURA 27/10/2021 (ORD 203)	TESORERIA
F/2021/3906	90020212380013 0000000000000	5,35 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000 00088506 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA AGUA 27/10/2021 (ORD 203)	TESORERIA
F/2021/3907	90020212380013 0000000000000	21,40 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000 00088615 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA BASURA 28/10/2021 (ORD 203)	TESORERIA
F/2021/3908	90020212380013 0000000000000	10,70 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000 00088740 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA BASURA 29/10/2021 (ORD 203)	TESORERIA
F/2021/3909	90020212380013 0000000000000	5,35 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000 00088742 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA AGUA 29/10/2021 (ORD 203)	TESORERIA
F/2021/3910	02286- 00000603-E- 30.08.2021-01- 050019-00	16,26 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.02286-00000603-E- 30.08.2021-01-050019-00 COMIS. COBRO CHEQUE 26/08/2021 (ORD 207)	TESORERIA
F/2021/3919	112780 00004 732099 0119	358,90 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.112780 00004 732099 0119 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD 236) SEPTIEMBRE	TESORERIA
F/2021/3920	112960 00004 077077 0111	100,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.112960 00004 077077 0111COMIS.POR TRANSFERENCIA 22/10/2021(ORD 236)	TESORERIA
F/2021/1290	2140870699	219,35 EUR	CANARAGUA	JGL 16/11/21.Texto Posición:	AGUAS



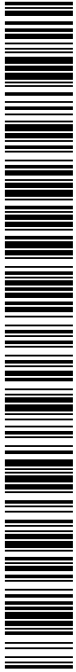
b006754aa92611099ce07e50540c0538w

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 08:34
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

			CONCESIONES S.A.	OFERTA: OSA202101 CARACTERIZACIÓN DE CRIBADOS EDAR PUERTO RICO PERIODO: 01-04-21 A 30-04-21
F/2021/1291	2140870700	288,90 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 16/11/21. Texto Posición: AGUAS OFERTA: OSA202031 CARACTERIZACIÓN DE FANGOS EDAR PUERTO RICO PERIODO: 01-03-21 A 31-03-21
F/2021/3441	F21 218930	175,07 EUR	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 16/11/21. OBRA: 9002- OBRAS VIAS Y OBRAS / AF-T-0/4-V
F/2021/3801	F21 220147	85,05 EUR	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 16/11/21. OBRA: 9000- COMPRAS VARIAS-a / AF-T-0/4-V
F/2021/3672	1218201115	403,91 EUR	CEISA COMERCIAL DE CEMENTO, S.L.	JGL 16/11/21. 82 COMPRAS 2218204756 13.10.2021 CEM IV/B(P) 32.5 R ATLANTE 25K
F/2021/3645	06 2021	15.836,00 EUR	CORREA BORDES JUAN ENRIQUE	JGL 16/11/21. SERVICIO DE OBRAS REDACCIÓN DEL DISEÑO DE ESCULTURA INSPIRADA EN EL LOGO MOGAN CALIDO PARAISO. REF. 21- OBR-06
F/2021/3776	CL10210001455	8.154,58 EUR	DISA RED SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U	JGL 16/11/21. Disa Eco COMPRAS Gasoil / Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasolina95 / Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasolina95
F/2021/3824	FC 2109393	129,22 EUR	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	Asistencia Técnica por ADL Copias NEGRA / Asistencia Técnica por Copias COLOR / COPIAS-IMPRESIONES COLOR MENSUALES / COMMENT
F/2021/3832	Factura nº 238	495,00 EUR	EN-FORMATE CANARIAS, S.L.	PFAE GJ VIGILANCIA ADL ACUÁTICA. EXPEDIENTE FA35/01/2020. JORNADA DE VENDAJE FUNCIONAL 6 HORAS LECTIVAS PRESENCIAL
F/2021/3133	999420144927 0647 C00Z106000308 3	3.004,67 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Complemento por Energía ALUMBRADO Reactiva / Consumo P4 / Consumo P5 / Consumo P6 / Consumo P1 / Consumo P3 / Pot. P1 / Pot. P2 /
F/2021/3134	999420137170 0632 C00Z106000308 0	15.861,55 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Consumo P1 / Consumo P2 / ALUMBRADO Consumo P3 / Consumo P4 / Consumo P5 / Consumo P6 / Pot. P1 / Pot. P3 / Pot. P2 / Pot. P4 / Po
F/2021/3135	086165864081	11.799,53 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Consumo P4 / Consumo P5 / ALUMBRADO



b006754aa92611099ce07e50540c0538w

	0080 C00Z106000306 9				Consumo P6 / Consumo P1 / Consumo P3 / Consumo P2 / Pot. P1 / Pot. P2 / Pot. P3 / Pot. P4 / Po
F/2021/3136	083003643352 0639 C00Z106000305 7	13.763,82 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Complemento por Energía ALUMBRADO Reactiva / Consumo P4 / Consumo P5 / Consumo P6 / Consumo P1 / Consumo P3 / Consumo P2 / Pot. P1	
F/2021/3137	999420136293 0628 C00Z106000307 8	4.636,65 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Complemento por Energía ALUMBRADO Reactiva / Consumo P1 / Consumo P3 / Consumo P4 / Consumo P5 / Consumo P6 / Consumo P2 / Pot. P1	
F/2021/3138	083007622872 0658 C00Z106000306 1	14.416,85 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Complemento por Energía ALUMBRADO Reactiva / Consumo P4 / Consumo P5 / Consumo P6 / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Pot. P1	
F/2021/3139	083007701745 0337 C00Z106000306 4	154,28 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Consumo P1 / Consumo P2 / ALUMBRADO Consumo P3 / Pot. P1 / Pot. P3 / Impto. Electricidad / Alquiler de Equipos Electr.	
F/2021/3140	999420141400 0666 C00Z106000306 8	28.533,26 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Complemento por Energía ALUMBRADO Reactiva / Pot. P1 / Pot. P3 / Pot. P2 / Pot. P4 / Pot. P5 / Pot. P6 / Potencia / Exceso de pote	
F/2021/3670	083008717822 0077 NZZ101N000809 0	1.318,71 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Término de Energía Variable (ALUMBRADO LUGAR PLAYA DE AMADORES-ESTAC.Y ELE MOT;35130;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) / Fact. Potencia Con	
F/2021/3671	083008717803 0077 NZZ101N000808 9	1.090,74 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Término de Energía Variable (ALUMBRADO AVENIDA TOMAS ROCA BOSCH-PDO AGUAPARK DEPURADORA;35130;MOG AN;LAS PALMAS;ESP) / Fact. Pote	
F/2021/3754	PUB1 168	19.143,68 EUR	ETIAZUL, SL	JGL 16/11/21. SERVI TELEV, SERVICIOS PUBLICOS RADIO Y COMUNICA DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGAN. No EXPEDIENTE 356322/2021 DEL MES DE OC	
F/2021/3831	TF 000085	158,27 EUR	FICHEROS S.L.U.	SUMINSTRO MATERIAL DE ADL PAPELERIAS S/FACTURA TF-000085 PFE-GJ VILANCIA ACUATICA EXPTE FA35/01/2020/ACUAT/1/1 EXPERTA 3581	
F/2021/3446	1238-21	53,50 EUR	FRAEMMA CANARIAS S.L	DIRECTAXI JGL 16/11/21. SUMINISTRO PARQUE MOVIL DE REPUESTOS	
F/2021/3744	1 000936	699,95 EUR	FRUTERIA MUÑOZ, S.L.	PEÑATE JGL 16/11/21. MANZANAS GUARDERIA BLANCA / PERAS CONFERENCE / AJOS S/C / CALABACINOS / CEBOLLAS BLANCAS IMPORT. / MANZANAS BLANCA	



b006754aa92611099ce07e50540c0538w

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

Unidad administrativa de Secretaría

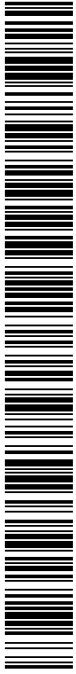
F/2021/3527	01 210433	190,04 EUR	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 16/11/21. EDUCACION FRA.FERRETERIA EL CARMEN (EDUCACIÓN)
F/2021/3762	F-05510/21	10,06 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 16/11/21. VINOLO DE SERVICIOS PUBLICOS CORTE CON FONDO BLANCO. ""EXCEPTO TAXI""
F/2021/3766	F-05410/21	16,16 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 16/11/21. VINOLO DE SERVICIOS PUBLICOS CORTE EN BASE DE ALUMINIO ""BAÑOS PUBLICOS""
F/2021/3814	F-06010/21	135,68 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	VINOLO DE CORTE FONDO SERVICIOS PUBLICOS BLANCO 42.5 cm NÚMEROS EN VINOLO NEGRO. ""EXCEPTO TAXI""
F/2021/3817	F-06411/21	61,31 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	VINOLO DE CORTE, FONDO SERVICIOS PUBLICOS BLANCO 55.5 cm TEXTO EN VINOLO DE CORTE.
F/2021/3942	A/2785	4,71 EUR	HERNANDEZ SUAREZ, DANIEL	JGL 16/11/21. SILENBLOCK COMPRAS DE GOMAS STIHL.
F/2021/3416	312144	658,80 EUR	INSULAR PETROQUIMICA COMBUSTIBLES S.A.	DE JGL 16/11/21. SUMINISTRO PARQUE MOVIL Y DE REPUESTOS
F/2021/3723	emi- 2135112773	51,24 EUR	ITEVISE, SA	JGL 16/11/21. PERIODICA PARQUE MOVIL (N.Insp.:000204757 / Matr.: 2946-BNF) / PERIODICA / TASAS
F/2021/3724	emi- 2135112774	51,24 EUR	ITEVISE, SA	JGL 16/11/21. PERIODICA PARQUE MOVIL (N.Insp.:000204758 / Matr.: 2947-BNF) / PERIODICA / TASAS
F/2021/3725	emi- 2135112799	51,24 EUR	ITEVISE, SA	JGL 16/11/21. PERIODICA PARQUE MOVIL (N.Insp.:000204925 / Matr.: GC-1255-BB) / PERIODICA / TASAS
F/2021/3726	emi- 2135112800	37,40 EUR	ITEVISE, SA	JGL 16/11/21. PERIODICA PARQUE MOVIL (N.Insp.:000204926 / Matr.: GC-2454-BN) / PERIODICA / TASAS
F/2021/3727	emi- 2135112817	51,24 EUR	ITEVISE, SA	JGL 16/11/21. PERIODICA PARQUE MOVIL (N.Insp.:000205040 / Matr.: 1990-BNN) / PERIODICA / TASAS
F/2021/3728	emi- 2135112819	45,62 EUR	ITEVISE, SA	JGL 16/11/21. PERIODICA PARQUE MOVIL (N.Insp.:000205055 / Matr.: 5812-BMZ) / PERIODICA / TASAS
F/2021/3818	10/2021	4.215,53 EUR	MARTIN GOMEZ OLGA	JGL 16/11/21. SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES



b006754aa92611099ce07e50540c0538w

ASESORAMIENTO
 JURIDICO PARA MUJERES
 VICTIMAS DE VIOLENCIA
 DE GENERO. OCTUBRE 21.

F/2021/3812	005/21	1.060,04 EUR	MARTISAN S.L.	JGL 16/11/21. ALQUILER EDIFICIO C/ SARMIENTO Y COTO, 2. ENERO 2021.	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/3813	040/21	1.060,04 EUR	MARTISAN S.L.	JGL 16/11/21. ALQUILER EDIFICIO C/ SARMIENTO Y COTO, 2. JUNIO 2021	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3819	181/2021	1.545,60 EUR	MEDINA BETANCOR, FRANCISCO JAVIER	JGL 16/11/21. MATERIALES VARIOS DE LIBRERIA.	ADL
F/2021/3757	Emit- 45	914,84 EUR	MEJOR EN EL CIELO, S.L.U.	JGL 16/11/21. SERVICIO PRESTADO (Expediente: 362603/2021 Fallecido: Juan Manuel Fernández Balán)	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/2888	Fra Nº 74	2.482,40 EUR	METALARINAGA S.L.U	JGL 16/11/21. Válvula retención bola aguas residuales DN-200 PN10/Válvula de retención de bola para aguas residuales DN	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3750	3083815	1.091,40 EUR	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 16/11/21. Servicio Integral de Control Horario / eXperta: 355746/2021 / Concejalía de Recursos Humanos.	RRHH
F/2021/3691	2021 36	2.267,17 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 16/11/21. SERVICIO ENCOMIENDA LECTURA, REV.CONTADORES (SEPTIEMBRE 2021 Nº de Expediente:3976/2020	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3693	2021 37	14.727,04 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 16/11/21. SERVICIO CONTROL ESTACIONAMIENTO ZONA AZUL (SEPTIEMBRE 2021 Nº de Expediente: 3975/2020	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3705	Rect-2021 34	154.910,45 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 16/11/21. Rect. 2021 34 / SERVICIO ENCOMIENDA DE RECAUDACION (SEPTIEMBRE 2021 Nº de Expediente_1168/2021	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/1711	2021 15	2.310,88 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	SERVICIO ENCOMIENDA LECTURA, REV.CONTADORES (ABRIL 2021 Nº de Expediente:3976/2020 Importe facturado con anterioridad:	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/1712	2021 16	6.759,69 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	SERVICIO CONTROL ESTACIONAMIENTO ZONA AZUL (ABRIL 2021 Nº de Expediente: 3975/2020 Importe facturado con anterioridad:	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3535	2021- 067	3.210,95 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 16/11/21. PRENSA Servicios Prestados OCTUBRE 21 Expediente número 2617/2020	PRESIDENCIA



b006754aa92611099ce07e50540c0538w

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

Unidad administrativa de Secretaría

F/2021/3749	I-2021 1058	1.070,00 EUR	MURO1 ABOGADOS S.L.P	JGL 16/11/21. Honorarios profesionales devengados asesoramiento jurídico laboral y asistencia letrada OCTUBRE	RRHH
F/2021/2909	EMIT2021 00292	9.399,35 EUR	MUTUA TINTERFEÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS	JGL 16/11/21. POLIZA FLOTA DE SEGUROS DE VEHICULOS EFECTO : 01/11/2020 - 31/10/2021 SEGUROS DE AUTOMOVILES DE LA FLOTA	SEGUROS
F/2021/3759	7966	111,28 EUR	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	JGL 16/11/21. SUMINISTRO DE NEUMATICOS.	PARQUE MOVIL
F/2021/3760	7985	374,50 EUR	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	JGL 16/11/21. SUMINISTRO DE NEUMATICOS.	PARQUE MOVIL
F/2021/3786	20	19,65 EUR	OLIVA GONZALEZ, ILUMINADA	JGL 16/11/21. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A PERSONAS NECESITADAS.	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/3561	3213	125,00 EUR	PERERA SANTANA RUBEN	JGL 16/11/21. SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS	EDUCACION
F/2021/3785	128	1.487,00 EUR	PONTES GONZALEZ, MARCOS	JGL 16/11/21. PROMOCION DE CONTENIDOS INFORMATIVOS DE MOGAN CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE.	PRESIDENCIA
F/2021/2616	21 025	15.943,00 EUR	PROYECTOS Y SERVICIOS CANARIOS CONSULTORIA S.L.	JGL 16/11/21. ANTEPROYECTO (Estudio soluciones y selección sistema tratamiento renovación y mejora de la EDAR de Pu	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3378	A21 001959	33,12 EUR	RECALVI CANARIAS, S.L.	JGL 16/11/21. SNR KITS RODAMIENTO RUEDA PSA	PARQUE MOVIL
F/2021/3579	normal F-08771-2021	1.372,68 EUR	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A.	JGL 16/11/21. Control integral de desinsectación, desinfección y desratización - Lote 2- Contrato 356881/202	SANIDAD
F/2021/3641	normal F-08849-2021	3.823,77 EUR	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A.	JGL 16/11/21. Control integral desinsectación, desinfección y desratización - Lote 1- Contrato 356881/202	SANIDAD
F/2021/3784	36	1.249,92 EUR	ROMERO ESPEJA JESÚS	JGL 16/11/21. SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA Y ASUNTOS DE NATURALEZA URBANISTICA Y TERRITORIAL OCTUBRE 21	PRESIDENCIA
F/2021/3811	2021010	2.996,00 EUR	SANTAMARIA JIMENEZ	JGL 16/11/21. OBRAS	



b006754aa92611099ce07e50540c0538w

			RUBEN		LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO EN FINCA Nº CATASTRAL. 9337236DR2793N0001WS	
F/2021/3635	97	1.712,00 EUR	SARMIENTO PEREZ CARMELO SUAREZ	JGL 16/11/21.	OBRAS LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PARA PROYECTO CONSTRUCTIVO VIVIENDAS C/ ZARAGOZA MOTOR GRANDE	
F/2021/3675	Emit 21- 211	1.095,22 EUR	SEÑALCANARY, S.L.	JGL 16/11/21.	LATA PINTURA AZUL DE CARRETERA 25KG (Expte 361978/2021) / GARRAFA DE DISOLVENTE 25L	COMPRAS
F/2021/938	2021 338	176,81 EUR	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	JGL 16/11/21 338/21.	EXP355583/21 EXPOSICIÓN PÚBLICA APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL	SECRETARIA
F/2021/939	2021 339	159,47 EUR	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	JGL 16/11/21 339/21.	EXPTE. 599/21. EXPOSICIÓN PÚBLICA APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENAN FISC	SECRETARIA
F/2021/3982	2021-0233	580,00 EUR	STRANA AUDITORES S.L	JGL 16/11/21.	HONORARIOS PROFESIONALES JUSTIFICACION MUSEALIZACIÓN DEL PROYECTO MUSEO DE LA PESCA. GOB-22-19	SUBVENCIONES
F/2021/3704	Emit- 30	6.810,85 EUR	TOURIN EUROPEO, S.A.	JGL 16/11/21.	ALOJAMIENTO - KEVIN BLAS COLAO CORUJO 17/10/21-22/10/21 5 NOCHES (POLITICA SOCIAL EXPEDIENTE 364598/2021	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/3777	1440/2021	515,00 EUR	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 16/11/21.	TRANSPORTE CEIP CERCADO ESPINO 2021 EXPEDIENTE Nº: 3694/2020 EDUCACIÓN SERIE FACTURA:8/12 / (Del 1 al 31	EDUCACION
F/2021/3778	1439/2021	14.776,04 EUR	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 16/11/21.	SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS/AS DEL CENTRO PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/3576	A 001645/21	350,00 EUR	VIAJES LA MOLINA, S.L.	JGL 16/11/21.	PAX: PRESIDENCIA GALLEGO LUIS/BEGONA BILL:6521880254 MADRID A.SU-GRAN CANARI IB3868 17OCT 09:30 17OCT 11:20	

TOTAL 461.051,30 EUR

2. Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con su respectiva diligencia de conformidad respecto de todos sus extremos.



b006754aa92611099ce07e50540c0538w

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 08:34
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

3. Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.

Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se entiende incluida en la diligencia de conformidad a la que hacemos referencia en el antecedente de hecho 2.

4. Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y*



b006754aa92611099ce07e50540c0538w

expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que:

No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse ...*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Único.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/381 5	20211169	123,80 EUR	ANNE MENG HERNANDEZ	IMPRESION DIGITAL LAMINADA IND. MONTAJE.	ADL
F/2021/381 6	20211170	44,94 EUR	ANNE MENG HERNANDEZ	JGL 16/11/21. PLACA PARA EXTERIORES DE METACRILATO TRANSPARENTE 10 mm CON SEPARADORES.	PRESIDENCIA
F/2021/372 0	Emit-2214720 0	1.336,32 EUR	ARMANDO CALCINES DIAZ S.L	JGL 16/11/21. GUANTES VINILO TALLA M / MASCARILLA QUIRURGICA PROTECCION	EDUCACION



b006754aa92611099ce07e50540c0c538w

Unidad administrativa de Secretaría

				ADULTO / MASCARILLA INFANTIL	
F/2021/3610	Rect-Emit- 39	8.346,00 EUR	ARQUEOCANARIA S.L.	JGL 16/11/21.Rect. Emit- 39 / Redacción de informe de medidas preventivas, correctoras y compensatorias ámbito afección	SUBVENCIONES
F/2021/3959	Emit- 43	13.375,00 EUR	ARQUEOCANARIA S.L.	JGL 16/11/21. Redacción del proyecto de equipamiento museístico para el Museo de Artes de Pesca.	SUBVENCIONES
F/2021/3647	2021//4881	965,63 EUR	ASCANIO QUÍMICA, S.A.	JGL 16/11/21. EDAR PUERTO RICO. 12474 - HYDROPLUS HIPOTEX (TANKGO) / 12231 - FIC-9800 (GARRAFA DE 25 KG)	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3648	2021//4910	2.066,44 EUR	ASCANIO QUÍMICA, S.A.	JGL 16/11/21. EDAR PT601109 - HIMOLOC TG - 30 (GARRAFA 25 KG) / 601109 - HIMOLOC TG - 30 (GARRAFA 25 KG) / 12231	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3649	2021//4991	811,13 EUR	ASCANIO QUÍMICA, S.A.	JGL 16/11/21. EDAR PUERTO RICO. 12474 - HYDROPLUS HIPOTEX (TANKGO)	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3714	2021//5129	811,13 EUR	ASCANIO QUÍMICA, S.A.	JGL 16/11/21. 12474 - HYDROPLUS HIPOTEX (TANKGO)	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3765	2021//5391	811,13 EUR	ASCANIO QUÍMICA, S.A.	JGL 16/11/21. 12474 - HYDROPLUS HIPOTEX (TANKGO)	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3418	977	107,85 EUR	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 16/11/21. SUMINISTRO DE REPUESTOS	PARQUE MOVIL
F/2021/3755	Fra. 0100004155	1.242,27 EUR	AZUDAUTOS S.L.	JGL 16/11/21. ALQUILER RENAULT TRAFIC COMBI 5111LMH / ALQUILER RENAULT TRAFIC COMBI 5112LMH	ADL
F/2021/3911	N00000053919844142021	317,50 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	LIQ.N00000053919844142021COMI S. MNTO CTA CTE (ORD 217) 15/09/2021 AL 15/10/2021	TESORERIA
F/2021/3912	N00000053923559192021	27,17 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	LIQ.N00000053923559192021 COMIS. MNTO CTA CTE (ORD 218) 15/09/2021 AL 15/10/2021	TESORERIA
F/2021/3913	0574 - 10	60,00 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	LIQ.0574 - 10 COMIS. PAQUETE DE PAGOS (ORD 218) OCTUBRE	TESORERIA
F/2021/391	N00000053908	28,86 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA	LIQ.N00000053908704572021 COMIS. MNTO CTA CTE (ORD 233)	TESORERIA

4	704572021		ARGENTARIA, S.A.	15/09/2021 AL 15/10/2021	
F/2021/391 5	N00000053912 452492021	643,78 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	LIQ.N00000053912452492021 COMIS. MNT0 CTA CTE (ORD 234) 15/09/2021 AL 15/10/2021	TESORERIA
F/2021/391 6	N00000053908 342382021	28,19 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	LIQ.N00000053908342382021COMI S. MNT0 CTA CTE (ORD 237) 15/09/2021 AL 15/10/2021	TESORERIA
F/2021/391 7	0182F210697A 00600707	3,21 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	LIQ.0182F210697A00600707 COMIS.MNT0 TPV COMERCIO 344499728 TPV VIRTUAL (ORD 234) SEPT. CARGO OCTUBRE	TESORERIA
F/2021/391 8	344499728-10	256,85 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	LIQ.344499728-10 COMIS.TPV COMERCIO 344499728 TPV VIRTUAL (ORD 234) OCTUBRE	TESORERIA
F/2021/378 1	GBSE-0400- 02-388359- 186505- IAHISCON	1.415,97 EUR	BANCO DE SABADELL, S.A.	LIQ.GBSE-0400-02-388359-186505- IAHISCON COMISIONES MNT0 CTA CTE ORD. 211 PERIODO 30/06/2021 AL 30/09/2021	TESORERIA
F/2021/362 3	21101937	312,44 EUR	CADENA ACOSTA FERRETERIA, S.L.U.	JGL 16/11/21. MONOMANDO LAVABO RECTO SOLESTOP REF:745103 RAMON SOLER (UD)	COMPRAS
F/2021/384 0	02180- 00000499-E- 02.11.2021-01- 114001-65	111,64 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.02180-00000499-E-02.11.2021- 01-114001-65 COMIS.TPV COMERCIO 122301302 POTRERO MOGAN (ORD.230) MES OCTUBRE	TESORERIA
F/2021/384 1	02180- 00000499-E- 02.11.2021-01- 114001-71	10,35 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.02180-00000499-E-02.11.2021- 01-114001-71 COMIS.TPV COMERCIO 126936335 POLICIA LOCAL MOGAN (ORD.230) OCTUBRE	TESORERIA
F/2021/384 2	126936335060 -10	115,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.126936335060-10 COMIS.MNT0 TPV COMERCIO 126936335 POLICIA LOCAL MOGAN (ORD.230) OCTUBRE	TESORERIA
F/2021/384 3	122250509-10	5,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.122250509-10 COMIS.MNT0 TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MMOGAN (ORD.207) OCTUBRE	TESORERIA
F/2021/384 4	122250509060 -10	1.055,09 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.122250509-10 COMIS.TPV TARIFA FACIL COMERCIO 122250509 RECAUDACION MMOGAN (ORD.207) OCTUBRE	TESORERIA
F/2021/384 5	02180- 00000499-E- 02.11.2021-01- 114001-37	728,32 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.02180-00000499-E-02.11.2021- 01-114001-37 COMIS.TPV COMERCIO 122250962 RECAUDACION ARGUINEGUIN (ORD.207) OCTUBRE	TESORERIA
F/2021/384 6	122250962060 -10	25,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.122250962060-10 COMIS.MNT0 TPV COMERCIO 122250962 RECAUDACION ARGUINEGUIN (ORD.207)	TESORERIA



b006754aa92611099ce07e50540c0538w

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 08:34
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

				OCTUBRE	
F/2021/384 7	02180-00000499-E-02.11.2021-01-114001-50	39,58 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.02180-00000499-E-02.11.2021-01-114001-50 COMIS.TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD.204) OCTUBRE	TESORERIA
F/2021/384 8	122296387060-10	40,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.122296387060-10 COMIS.MNTO TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD.204) OCTUBRE	TESORERIA
F/2021/384 9	02180-00000499-E-02.11.2021-01-114001-58	14,64 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.02180-00000499-E-02.11.2021-01-114001-58 COMIS.TPV COMERCIO 122298516 DEPORTES MOGAN PLAYA (ORD.204) OCTUBRE	TESORERIA
F/2021/385 0	122298516060-10	10,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.122298516060-10 COMIS.MNTO TPV COMERCIO 122298516 DEPORTES MOGAN PLAYA (ORD.204) OCTUBRE	TESORERIA
F/2021/385 1	02180-00000499-E-02.11.2021-01-114001-68	3,06 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.02180-00000499-E-02.11.2021-01-114001-68 COMIS.TPV COMERCIO 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO (ORD.204) OCTUBRE	TESORERIA
F/2021/385 2	122306186060-10	25,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.122306186060-10 COMIS.MNTO TPV COMERCIO 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO (ORD.204) OCTUBRE	TESORERIA
F/2021/385 3	90020212380013000000000000	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.0900202123800130200000085464 COMIS.PRESENTAC DOMICILIACION TASA PISOS TUTELADOS 05/10/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/385 4	90020212380013000000000000	3.326,02 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.0900202123800130200000085730 COMIS.PRESENTAC DOMICILIACION TASA AGUA 06/10/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/385 5	90020212380013000000000000	78,11 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.0900202123800130200000085731 COMIS.PRESENTAC DOMICILIACION TASA GUARDERIA INFANTIL 06/10/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/385 6	90020212380013000000000000	11.552,99 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.0900202123800130200000085920 COMIS.PRESENTAC DOMICILIACION TASA BASURA 07/10/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/385	90020212380013000000000000	219,56 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.0900202123800130200000085919 COMIS.PRESENTAC	TESORERIA



b006754aa92611099ce07e50540c0538w

7	000			DOMICILIACION TASA DEPURACION PUERTO RICO 07/10/2021 (ORD.203)	
F/2021/385 8	900202123800 130000000000 000	909,43 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000000859 21COMIS.PRESENTAC DOMICILIACION IAE 07/10/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/385 9	900202123800 130000000000 000	587,43 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000000859 24 COMIS.PRESENTAC DOMICILIACION PP ESCUELAS ARTISTICAS 07/10/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/386 0	900202123800 130000000000 000	35,31 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000000859 22 COMIS.PRESENTAC DOMICILIACION TASA AGUA 07/10/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/386 1	900202123800 130000000000 000	551,05 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000000861 35 COMIS.PRESENTAC DOMICILIACION TASA BASURA 08/10/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/386 2	900202123800 130000000000 000	1,07 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000000861 34 COMIS.PRESENTAC DOMICILIACION TASA DEPURACION PUERTO RICO 08/10/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/386 3	900202123800 130000000000 000	2,14 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000000861 40 COMIS.PRESENTAC DOMICILIACION PP ESCUELAS ARTISTICAS 08/10/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/386 4	900202123800 130000000000 000	1,07 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000000861 41 COMIS.PRESENTAC DOMICILIACION SERVICIO SALUD PISCINA ARGUINEGUIN 08/10/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/386 5	900202123800 130000000000 000	190,66 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000000874 66 COMIS.PRESENTAC DOMICILIACION TASA DEPURACION PUERTO RICO 18/10/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/386 6	900202123800 130000000000 000	5,35 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000000847 01COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA BASURA 01/10/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/386 7	900202123800 130000000000 000	5,35 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000000850 14 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA AGUA 04/10/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/386 8	900202123800 130000000000 000	16,05 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000000854 69 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA BASURA 05/10/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/386 9	900202123800 130000000000 000	5,35 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000000857 27 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA BASURA	TESORERIA



b006754aa92611099ce07e50540c0538w

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 08:34
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

	000			06/10/2021 (ORD.203)	
F/2021/387 0	900202123800 130000000000 000	58,85 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.00900202123800130200000085 923 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA AGUA 07/10/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/387 1	900202123800 130000000000 000	80,25 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000000861 36 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA BASURA 08/10/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/387 2	900202123800 130000000000 000	230,05 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000000861 39 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA AGUA 08/10/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/387 3	900202123800 130000000000 000	850,65 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000000864 44 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA BASURA 11/10/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/387 4	900202123800 130000000000 000	21,40 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000000864 45 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION IAE 11/10/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/387 5	900202123800 130000000000 000	48,15 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000000864 47 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION PP ESCUELAS ARTISTICAS 11/10/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/387 6	900202123800 130000000000 000	556,40 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000000864 46 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA AGUA 11/10/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/387 7	02290- 00000605-E- 13.10.2021-01- 313605-28	1.145,84 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.02290-00000605-E-13.10.2021- 01-313605-28 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA BASURA 12/10/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/387 8	02290- 00000605-E- 13.10.2021-01- 313605-29	8,61 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.02290-00000605-E-13.10.2021- 01-313605-29 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION IAE 12/10/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/387 9	02290- 00000605-E- 13.10.2021-01- 313605-31	32,10 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.02290-00000605-E-13.10.2021- 01-313605-31 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION PP ESCUELAS ARTISTICAS 12/10/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/388 0	02290- 00000605-E- 13.10.2021-01-	181,90 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.02290-00000605-E-13.10.2021- 01-313605-30 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA AGUA	TESORERIA



b006754aa92611099ce07e50540c0538w

	313605-30			12/10/2021 (ORD.203)	
F/2021/388 1	900202123800 130000000000 000	369,15 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000000867 73 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA BASURA 13/10/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/388 2	900202123800 130000000000 000	5,35 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000000867 75 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION IAE 13/10/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/388 3	900202123800 130000000000 000	10,70 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000000867 77 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION PP ESCUELAS ARTISTICAS13/10/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/388 4	900202123800 130000000000 000	48,15 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000000867 76 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA AGUA 13/10/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/388 5	ACAE2118479 0CO	5,35 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.ACAE21184790CO COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA DEPURACION PUERTO RICO 14/10/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/388 6	900202123800 130000000000 000	1.031,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000000872 20 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA BASURA 15/10/2021 (ORD 203)	TESORERIA
F/2021/388 7	900202123800 130000000000 000	224,70 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000000869 30 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA BASURA 14/10/2021 (ORD 203)	TESORERIA
F/2021/388 8	900202123800 130000000000 000	80,25 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000000869 32 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA AGUA 14/10/2021 (ORD 203)	TESORERIA
F/2021/388 9	900202123800 130000000000 000	5,35 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000000872 23 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION IAE 15/10/2021 (ORD 203)	TESORERIA
F/2021/389 0	900202123800 130000000000 000	53,50 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000000874 67 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA BASURA 18/10/2021 (ORD 203)	TESORERIA
F/2021/389 1	900202123800 130000000000 000	16,14 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000000874 69 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA AGUA 18/10/2021 (ORD 203)	TESORERIA
F/2021/389 2	900202123800 130000000000 000	5,35 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000000876 67 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA AGUA 19/10/2021 (ORD 203)	TESORERIA
F/2021/389	900202123800 130000000000	21,40 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000000878 35 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA BASURA	TESORERIA



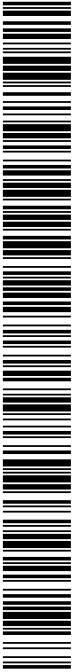
b006754aa92611099ce07e50540c0538w

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 08:34
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

3	000			20/10/2021 (ORD 203)	
F/2021/389 4	900202123800 130000000000 000	28,16 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000000878 36 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA IAE 20/10/2021 (ORD 203)	TESORERIA
F/2021/389 5	ACAL1598226 2CO	5,35 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.ACAL15982262CO COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA DEPURACION PUERTO RICO 21/10/2021 (ORD 203)	TESORERIA
F/2021/389 6	900202123800 130000000000 000	5,35 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000000879 76 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA BASURA 21/10/2021 (ORD 203)	TESORERIA
F/2021/389 7	900202123800 130000000000 000	10,70 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000000879 74 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA PISOS TUTELADOS 21/10/2021 (ORD 203)	TESORERIA
F/2021/389 8	900202123800 130000000000 000	11,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000000880 95 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA AGUA 22/10/2021 (ORD 203)	TESORERIA
F/2021/389 9	ACAP2328295 2CO	5,35 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.ACAP23282952CO COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA DEPURACION PUERTO RICO 25/10/2021 (ORD 203)	TESORERIA
F/2021/390 0	900202123800 130000000000 000	5,35 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000000882 66 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA BASURA 25/10/2021 (ORD 203)	TESORERIA
F/2021/390 1	900202123800 130000000000 000	5,35 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000000882 67 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA AGUA 25/10/2021 (ORD 203)	TESORERIA
F/2021/390 2	ACAQ2228391 3CO	5,35 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.ACAQ22283913CO COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA DEPURACION PUERTO RICO 26/10/2021 (ORD 203)	TESORERIA
F/2021/390 3	ACAF2358612 3CO	5,35 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.ACAF23586123CO COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA DEPURACION PUERTO RICO 15/10/2021 (ORD 203)	TESORERIA
F/2021/390 4	900202123800 130000000000	16,05 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000000883 97 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA BASURA	TESORERIA



b006754aa92611099ce07e50540c0538w

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

	000			26/10/2021 (ORD 203)	
F/2021/390 5	900202123800 130000000000 000	5,35 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000000885 05 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA BASURA 27/10/2021 (ORD 203)	TESORERIA
F/2021/390 6	900202123800 130000000000 000	5,35 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000000885 06 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA AGUA 27/10/2021 (ORD 203)	TESORERIA
F/2021/390 7	900202123800 130000000000 000	21,40 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000000886 15 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA BASURA 28/10/2021 (ORD 203)	TESORERIA
F/2021/390 8	900202123800 130000000000 000	10,70 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000000887 40 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA BASURA 29/10/2021 (ORD 203)	TESORERIA
F/2021/390 9	900202123800 130000000000 000	5,35 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.09002021238001302000000887 42 COMIS.DEVOLUC. DOMICILIACION TASA AGUA 29/10/2021 (ORD 203)	TESORERIA
F/2021/391 0	02286- 00000603-E- 30.08.2021-01- 050019-00	16,26 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.02286-00000603-E-30.08.2021- 01-050019-00 COMIS. COBRO CHEQUE 26/08/2021 (ORD 207)	TESORERIA
F/2021/391 9	112780 00004 732099 0119	358,90 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.112780 00004 732099 0119 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD 236) SEPTIEMBRE	TESORERIA
F/2021/392 0	112960 00004 077077 0111	100,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.112960 00004 077077 0111COMIS.POR TRANSFERENCIA 22/10/2021(ORD 236)	TESORERIA
F/2021/129 0	2140870699	219,35 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 16/11/21.Texto Posición: OFERTA: OSA202101 CARACTERIZACIÓN DE CRIBADOS EDAR PUERTO RICO PERIODO: 01-04-21 A 30-04-21	AGUAS
F/2021/129 1	2140870700	288,90 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 16/11/21. Texto Posición: OFERTA: OSA202031 CARACTERIZACIÓN DE FANGOS EDAR PUERTO RICO PERIODO: 01-03-21 A 31-03-21	AGUAS
F/2021/344 1	F21 218930	175,07 EUR	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 16/11/21. OBRA: 9002-VIAS Y OBRAS / AF-T-0/4-V	OBRAS
F/2021/380 1	F21 220147	85,05 EUR	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 16/11/21. OBRA: 9000-VARIAS- a / AF-T-0/4-V	COMPRAS
F/2021/367 2	1218201115	403,91 EUR	CEISA COMERCIAL DE CEMENTO, S.L.	JGL 16/11/21. 82 2218204756 13.10.2021 CEM IV(B(P) 32,5 R ATLANTE 25K	COMPRAS



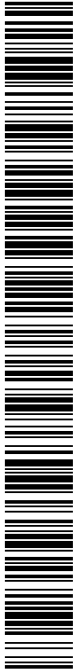
b006754aa92611099ce07e50540c0538w

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 08:34
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

F/2021/364 5	06 2021	15.836,00 EUR	CORREA BORDES JUAN ENRIQUE	JGL 16/11/21. SERVICIO DE REDACCIÓN DEL DISEÑO DE ESCULTURA INSPIRADA EN EL LOGO MOGAN CALIDO PARAISO. REF. 21-OBR-06	OBRAS
F/2021/377 6	CL1021000145 5	8.154,58 EUR	DISA RED SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U	JGL 16/11/21. Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasolina95 / Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasolina95	COMPRAS
F/2021/382 4	FC 2109393	129,22 EUR	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	Asistencia Técnica por Copias NEGRA / Asistencia Técnica por Copias COLOR / COPIAS-IMPRESIONES COLOR MENSUALES / COMMENT	ADL
F/2021/383 2	Factura nº 238	495,00 EUR	EN-FORMATE CANARIAS, S.L.	PFAE GJ VIGILANCIA ACUÁTICA. EXPEDIENTE FA35/01/2020. JORNADA DE VENDAJE FUNCIONAL 6 HORAS LECTIVAS PRESENCIAL	ADL
F/2021/313 3	999420144927 0647 C00Z10600030 83	3.004,67 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Complemento por Energía Reactiva / Consumo P4 / Consumo P5 / Consumo P6 / Consumo P1 / Consumo P3 / Pot. P1 / Pot. P2 /	ALUMBRADO
F/2021/313 4	999420137170 0632 C00Z10600030 80	15.861,55 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Consumo P4 / Consumo P5 / Consumo P6 / Pot. P1 / Pot. P3 / Pot. P2 / Pot. P4 / Po	ALUMBRADO
F/2021/313 5	086165864081 0080 C00Z10600030 69	11.799,53 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Consumo P4 / Consumo P5 / Consumo P6 / Consumo P1 / Consumo P3 / Consumo P2 / Pot. P1 / Pot. P2 / Pot. P3 / Pot. P4 / Po	ALUMBRADO
F/2021/313 6	083003643352 0639 C00Z10600030 57	13.763,82 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Complemento por Energía Reactiva / Consumo P4 / Consumo P5 / Consumo P6 / Consumo P1 / Consumo P3 / Consumo P2 / Pot. P1	ALUMBRADO
F/2021/313 7	999420136293 0628 C00Z10600030 78	4.636,65 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P3 / Consumo P4 / Consumo P5 / Consumo P6 / Consumo P2 / Pot. P1	ALUMBRADO
F/2021/313 8	083007622872 0658 C00Z10600030 61	14.416,85 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Complemento por Energía Reactiva / Consumo P4 / Consumo P5 / Consumo P6 / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Pot. P1	ALUMBRADO
F/2021/313 9	083007701745 0337 C00Z10600030	154,28 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Pot. P1 / Pot. P3 / Impto. Electricidad / Alquiler de	ALUMBRADO



b006754aa92611099ce07e50540c0538w

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

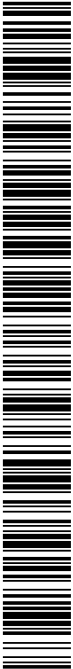
	64			Equipos Electr.	
F/2021/3140	9994201414000666 C00Z1060003068	28.533,26 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Complemento por Energía Reactiva / Pot. P1 / Pot. P3 / Pot. P2 / Pot. P4 / Pot. P5 / Pot. P6 / Potencia / Exceso de pote	ALUMBRADO
F/2021/3670	0830087178220077 NZZ101N0008090	1.318,71 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Término de Energía Variable (LUGAR PLAYA DE AMADORES-ESTAC.Y ELEV MOT;35130;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) / Fact. Potencia Con	ALUMBRADO
F/2021/3671	0830087178030077 NZZ101N0008089	1.090,74 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Término de Energía Variable (AVENIDA TOMAS ROCA BOSCH-PDO AGUAPARK DEPURADORA;35130;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) / Fact. Pote	ALUMBRADO
F/2021/3754	PUB1 168	19.143,68 EUR	ETIAZUL, SL	JGL 16/11/21. SERVI TELEV, RADIO Y COMUNICA DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGAN. No EXPEDIENTE 356322/2021 DEL MES DE OC	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3831	TF 000085	158,27 EUR	FICHEROS S.L.U.	SUMINSTRO MATERIAL DE PAPELERIAS S/FACTURA TF-000085 PFE-GJ VILANCIA ACUATICA EXPTE FA35/01/2020/ACUAT/1/1 EXPERTA 3581	ADL
F/2021/3446	1238-21	53,50 EUR	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	JGL 16/11/21. SUMINISTRO DE REPUESTOS	PARQUE MOVIL
F/2021/3744	1 000936	699,95 EUR	FRUTERIA PEÑATE MUÑOZ, S.L.	JGL 16/11/21. MANZANAS BLANCA / PERAS CONFERENCE / AJOS S/C / CALABACINOS / CEBOLLAS BLANCAS IMPORT. / MANZANAS BLANCA	GUARDERIA
F/2021/3527	01 210433	190,04 EUR	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 16/11/21. FRA.FERRETERIA EL CARMEN (EDUCACIÓN)	EDUCACION
F/2021/3762	F-05510/21	10,06 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 16/11/21. VINOLO DE CORTE CON FONDO BLANCO. ""EXCEPTO TAXI""	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3766	F-05410/21	16,16 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 16/11/21. VINOLO DE CORTE EN BASE DE ALUMINIO ""BAÑOS PUBLICOS""	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3814	F-06010/21	135,68 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	VINOLO DE CORTE FONDO BLANCO 42.5 cm NÚMEROS EN VINOLO NEGRO. ""EXCEPTO TAXI""	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3817	F-06411/21	61,31 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	VINOLO DE CORTE, FONDO BLANCO 55.5 cm TEXTO EN VINOLO DE CORTE.	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3942	A/2785	4,71 EUR	HERNANDEZ SUAREZ, DANIEL	JGL 16/11/21. SILENBLOCK DE GOMAS STIHL.	COMPRAS



b006754aa92611099ce07e50540c0538w

Unidad administrativa de Secretaría

F/2021/341 6	312144	658,80 EUR	INSULAR DE PETROQUIMICA Y COMBUSTIBLES S.A.	JGL 16/11/21. SUMINISTRO DE REPUESTOS	PARQUE MOVIL
F/2021/372 3	emi- 2135112773	51,24 EUR	ITEVISE, SA	JGL 16/11/21. PERIODICA (N.Insp.:000204757 / Matr.: 2946-BNF) / PERIODICA / TASAS	PARQUE MOVIL
F/2021/372 4	emi- 2135112774	51,24 EUR	ITEVISE, SA	JGL 16/11/21. PERIODICA (N.Insp.:000204758 / Matr.: 2947-BNF) / PERIODICA / TASAS	PARQUE MOVIL
F/2021/372 5	emi- 2135112799	51,24 EUR	ITEVISE, SA	JGL 16/11/21. PERIODICA (N.Insp.:000204925 / Matr.: GC-1255-BB) / PERIODICA / TASAS	PARQUE MOVIL
F/2021/372 6	emi- 2135112800	37,40 EUR	ITEVISE, SA	JGL 16/11/21. PERIODICA (N.Insp.:000204926 / Matr.: GC-2454-BN) / PERIODICA / TASAS	PARQUE MOVIL
F/2021/372 7	emi- 2135112817	51,24 EUR	ITEVISE, SA	JGL 16/11/21. PERIODICA (N.Insp.:000205040 / Matr.: 1990-BNN) / PERIODICA / TASAS	PARQUE MOVIL
F/2021/372 8	emi- 2135112819	45,62 EUR	ITEVISE, SA	JGL 16/11/21. PERIODICA (N.Insp.:000205055 / Matr.: 5812-BMZ) / PERIODICA / TASAS	PARQUE MOVIL
F/2021/381 8	10/2021	4.215,53 EUR	MARTIN GOMEZ OLGA	JGL 16/11/21. SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURIDICO PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO. OCTUBRE 21.	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/381 2	005/21	1.060,04 EUR	MARTISAN S.L.	JGL 16/11/21. ALQUILER EDIFICIO C/ SARMIENTO Y COTO, 2. ENERO 2021.	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/381 3	040/21	1.060,04 EUR	MARTISAN S.L.	JGL 16/11/21. ALQUILER EDIFICIO C/ SARMIENTO Y COTO, 2. JUNIO 2021	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/381 9	181/2021	1.545,60 EUR	MEDINA BETANCOR, FRANCISCO JAVIER	JGL 16/11/21. MATERIALES VARIOS DE LIBRERIA.	ADL
F/2021/375 7	Emit- 45	914,84 EUR	MEJOR EN EL CIELO, S.L.U.	JGL 16/11/21. SERVICIO PRESTADO (Expediente: 362603/2021 Fallecido: Juan Manuel Fernández Balán)	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/288 8	Fra Nº 74	2.482,40 EUR	METALARINAGA S.L.U	JGL 16/11/21. Válvula retención bola aguas residuales DN-200 PN10/Válvula de retención de bola	SERVICIOS PUBLICOS



b006754aa92611099ce07e50540c0538w

				para aguas residuales DN	
F/2021/3750	3083815	1.091,40 EUR	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 16/11/21. Servicio Integral de Control Horario / eXperta: 355746/2021 / Concejalía de Recursos Humanos.	RRHH
F/2021/3691	2021 36	2.267,17 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 16/11/21. SERVICIO ENCOMIENDA LECTURA, REV..CONTADORES (SEPTIEMBRE 2021 N° de Expediente:3976/2020	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3693	2021 37	14.727,04 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 16/11/21. SERVICIO CONTROL ESTACIONAMIENTO ZONA AZUL (SEPTIEMBRE 2021 N° de Expediente: 3975/2020	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3705	Rect-2021 34	154.910,45 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 16/11/21. Rect. 2021 34 / SERVICIO ENCOMIENDA DE RECAUDACION (SEPTIEMBRE 2021 N° de Expediente_1168/2021	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/1711	2021 15	2.310,88 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	SERVICIO ENCOMIENDA LECTURA, REV..CONTADORES (ABRIL 2021 N° de Expediente:3976/2020 Importe facturado con anterioridad:	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/1712	2021 16	6.759,69 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	SERVICIO CONTROL ESTACIONAMIENTO ZONA AZUL (ABRIL 2021 N° de Expediente: 3975/2020 Importe facturado con anterioridad:	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3535	2021- 067	3.210,95 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 16/11/21. PRENSA Servicios Prestados OCTUBRE 21 Expediente número 2617/2020	PRESIDENCIA
F/2021/3749	I-2021 1058	1.070,00 EUR	MURO1 ABOGADOS S.L.P	JGL 16/11/21. Honorarios profesionales devengados asesoramiento jurídico laboral y asistencia letrada OCTUBRE	RRHH
F/2021/2909	EMIT2021 00292	9.399,35 EUR	MUTUA TINTERFEÑA MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS	JGL 16/11/21. POLIZA FLOTA DE SEGUROS DE VEHICULOS EFECTO : 01/11/2020 - 31/10/2021 SEGUROS DE AUTOMOVILES DE LA FLOTA	SEGUROS
F/2021/3759	7966	111,28 EUR	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	JGL 16/11/21. SUMINISTRO DE NEUMATICOS.	PARQUE MOVIL
F/2021/3760	7985	374,50 EUR	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	JGL 16/11/21. SUMINISTRO DE NEUMATICOS.	PARQUE MOVIL
F/2021/3786	20	19,65 EUR	OLIVA GONZALEZ, ILUMINADA	JGL 16/11/21. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A PERSONAS NECESITADAS.	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/3561	3213	125,00 EUR	PERERA SANTANA RUBEN	JGL 16/11/21. SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS	EDUCACION



b006754aa92611099ce07e50540c0538w

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

F/2021/378 5	128	1.487,00 EUR	PONTES GONZALEZ, MARCOS	JGL 16/11/21. PROMOCION DE CONTENIDOS INFORMATIVOS DE MOGAN CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE.	PRESIDENCIA
F/2021/261 6	21 025	15.943,00 EUR	PROYECTOS Y SERVICIOS CANARIOS ING. CONSULTORIA S.L.	JGL 16/11/21. ANTEPROYECTO (Estudio soluciones y selección sistema tratamiento renovación y mejora de la EDAR de Pu	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/337 8	A21 001959	33,12 EUR	RECALVI CANARIAS, S.L.	JGL 16/11/21. SNR KITS RODAMIENTO RUEDA PSA	PARQUE MOVIL
F/2021/357 9	normal F- 08771-2021	1.372,68 EUR	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A.	JGL 16/11/21. Control integral de desinsectación, desinfección y desratización - Lote 2- Contrato 356881/202	SANIDAD
F/2021/364 1	normal F- 08849-2021	3.823,77 EUR	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A.	JGL 16/11/21. Control integral desinsectación, desinfección y desratización - Lote 1- Contrato 356881/202	SANIDAD
F/2021/378 4	36	1.249,92 EUR	ROMERO ESPEJA JESÚS	JGL 16/11/21. SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA Y ASUNTOS DE NATURALEZA URBANISTICA Y TERRITORIAL OCTUBRE 21	PRESIDENCIA
F/2021/381 1	2021010	2.996,00 EUR	SANTAMARIA JIMENEZ RUBEN	JGL 16/11/21. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO EN FINCA Nº CATASTRAL. 9337236DR2793N0001WS	OBRAS
F/2021/363 5	97	1.712,00 EUR	SARMIENTO PEREZ CARMELO SUAREZ	JGL 16/11/21. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PARA PROYECTO CONSTRUCTIVO VIVIENDAS C/ ZARAGOZA MOTOR GRANDE	OBRAS
F/2021/367 5	Emit 21- 211	1.095,22 EUR	SEÑALCANARY, S.L.	JGL 16/11/21. LATA PINTURA AZUL DE CARRETERA 25KG (Expte 361978/2021) / GARRAFA DE DISOLVENTE 25L	COMPRAS
F/2021/938	2021 338	176,81 EUR	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	JGL 16/11/21 EXP355583/21 338/21. EXPOSICIÓN PÚBLICA APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL	SECRETARIA
F/2021/939	2021 339	159,47 EUR	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	JGL 16/11/21 EXPTE. 599/21. 339/21. EXPOSICIÓN PÚBLICA APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENAN FISC	SECRETARIA
F/2021/398	2021-0233	580,00 EUR	STRANA AUDITORES S.L	JGL 16/11/21. HONORARIOS	SUBVENCIONES



b006754aa92611099ce07e50540c0538w

2				PROFESIONALES JUSTIFICACION MUSEALIZACIÓN DEL PROYECTO MUSEO DE LA PESCA. GOB-22-19	
F/2021/370 4	Emit- 30	6.810,85 EUR	TOURIN EUROPEO, S.A.	JGL 16/11/21. ALOJAMIENTO - KEVIN BLAS COLAO CORUJO 17/10/21-22/10/21 5 NOCHES (POLITICA SOCIAL EXPEDIENTE 364598/2021	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/377 7	1440/2021	515,00 EUR	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 16/11/21.TRANSPORTE CEIP CERCADO ESPINO 2021 EXPEDIENTE Nº: 3694/2020 EDUCACIÓN SERIE FACTURA:8/12 / (Del 1 al 31	EDUCACION
F/2021/377 8	1439/2021	14.776,04 EUR	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 16/11/21. SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS/AS DEL CENTRO PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/357 6	A 001645/21	350,00 EUR	VIAJES LA MOLINA, S.L.	JGL 16/11/21. PAX: GALLEGO LUIS/BEGONA BILL:6521880254 MADRID A.SU-GRAN CANARI IB3868 17OCT 09:30 17OCT 11:20	PRESIDENCIA
	TOTAL	461.051,30 EUR			

Es cuanto tengo a bien informar.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte. 366171/2021. Propuesta para la desestimación de obligaciones correspondiente a facturas.

“Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2021/465	1 000035	1.014,00	EMERGENCIAS COSTA CANARIA, S.L.	Servicio Preventivo de Transporte Sanitario SVB / Servicio Preventivo de Transporte Sanitario SVA / Moto intervención as	DEPORTES	RECHAZAR POR DUPLICIDAD



b006754aa92611099ce07e50540c0538w

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2021/466	5 000012	793,51	EMERGENCIAS COSTA CANARIA, S.L.	Redacción y Planificación del Plan de Seguridad y Emergencias / Dirección y Supervisión del Plan de Seguridad / Plan de	DEPORTES	RECHAZAR POR DUPLICIDAD
F/2021/814	10321	14.000,00	RUIZ QUINTERO VICTOR	JGL 16/11/21EXPT. 1021/20. Honorarios redacción de proyecto técnico instalación edificio destinado Polideportivo en Argu	OBRAS	FACTIRA RECHAZADA SEGUN DILIGENCIA POR HAER SIDO ABONADA CON ANTERIORIDAD
F/2021/148 4	75202129900020000000	1.557,95	CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. MAPFRE FAMILIAR	RIESGOS INDUSTRIALES PÓLIZA: 0991870012244 RECIBO: 8299158170 DAÑOS MATERIALES DEL 01.02.2020 AL 01.05.2020.	SEGUROS	PERIODO DE FACTURACION INCORRECTO
F/2021/236 1	Emit- 718	1.146,18	BRISAS CANARIAS, S.L.	f752. segun nº de resolucion 900/2020 del 09/03/20	DEPORTES	DUPLICIDAD
F/2021/300 6	Emit- 53	91,98	RONANDEZ, S.A.	PLANCH.CUB. LISA ROJA. 3,00x1,25 / MOVIMIENTOS	DEPORTES	NO PERTENECE A ESTE DEPARTAMENTO
F/2021/344 7	2102743	331,99	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	SUMINISTRO DE REPUESTOS	PARQUE MOVIL	FACTURA YA ABONADA CON ANTERIORIDAD
F/2021/365 2	Emit- 58	3.609,44	RONANDEZ, S.A.	FORJA PL-001-42 12X6X2500 PLET. DECOR. / PASAMANOS DCPD. 1/2 CAnA. 50x25 1.5mm / RECTANG. GALV. 40x20 1,5mm 8	SERVICIOS PUBLICOS	SE HAN UNIDO DOS FACTURAS EN UNA HAY QUE SEPARAR LOS CONCEPTOS
F/2021/368 9	2021 34	154.951,81	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	SERVICIO ENCOMIENDA DE RECAUDACION (SEPTIEMBRE 2021 Nº de Expediente_1168/2021 Importe facturado con anterioridad: 787.	TESORERIA	ERROR EN IMPORTE FACTURADO
F/2021/374 1	A 24453	7.668,45	AJSERVISISTEMAS, S.L.	Presupuesto de Ejecución Material / Gastos generales 13% / Beneficio Industrial 6%	SERVICIOS PUBLICOS	PRESENTAR UNA UNICA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA CERTIFICACION FINAL DE LA OBRA
F/2021/374 2	A 24452	24.629,83	AJSERVISISTEMAS, S.L.	Presupuesto de Ejecución Material / Gastos generales 13% / Beneficio Industrial	SERVICIOS PUBLICOS	PRESENTAR UNA UNICA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA CERTIFICACION



b006754aa92611099ce07e50540c0538w

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
				6%		FINAL DE LA OBRA
F/2021/375 3	Factura n. 216	4.800,00	EN-FORMATE CANARIAS, S.L.	PFAE-GJ VIGILANCIA ACUÁTICA. PROGRAMA DE FORMACIÓN INICIAL PARA LA CAPACITACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS D	ADL	INPORTE INCORRECTO
F/2021/375 8	75202129900020000000	16.570,27	CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. MAPFRE FAMILIAR	RIESGOS INDUSTRIALES "PÓLIZA" :0991870012244 "RECIBO":8327935901 "RIESGO":SEGUN CONSTA EN POLIZA "CONCEPTO-ADICIONAL"	SEGUROS	PERIODO DE FACTURACION INCORRECTO
F/2021/377 4	PUB01 0168	19.143,68	ETIAZUL, SL	SERVICIOS DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACION DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGAN. No EXPEDIENTE 35632/2021 DEL MES DE OC	SERVICIOS PUBLICOS	FACTURA PRESENTADA DOS VECES
F/2021/380 0	69 2021	2.577,08	DERRIBOS Y EXCAVACIONES KIKO S.L.	EXPTTE:16-OB-15	OBRAS	NO CORRESPONDE A NINGUN TRABAJO DE LA OBRA YA FINALIZADA Y LIQUIDADADA
F/2021/381 0	075/21	1.060,04	MARTISAN S.L.	ALQUILER EDIFICIO C/ SARMIENTO Y COTO, 2. NOVIEMBRE 2021	SERVICIOS SOCIALES	NO EXISTE CONTRATO EN VIGOR
F/2021/395 5	20 570	5.916,67	COMERCIAL FELVELYN	Tarima techo abeto 4000x137x19 (RC 365456/2021) / Liston abeto 2700x45x22 (RC 365456/2021) / Tirafondo inoxidable 4x	DEPORTES	LA DESCRIPCION NO ES LA CORRECTA
	TOTAL	259.862,88				

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

/

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: 1. *Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. *Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*



b006754aa92611099ce07e50540c0538w

Unidad administrativa de Secretaría

- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

II

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Por ende, si la aprobación de facturas y el reconocimiento de las correspondientes obligaciones corresponde al presidente de la corporación, el rechazo y devolución de éstas a efectos de su subsanación, también le corresponde a él.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Desestimar la solicitud de reconocimiento de obligación por las facturas y otros documentos que figuran en la relación mostrada en el punto segundo de la presente propuesta, al no haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada.

Segundo.- Rechazar y devolver las facturas a los correspondientes servicios gestores de gasto para que comuniquen al contratista proveedor la desestimación de la solicitud de reconocimiento de obligación, el motivo del rechazo y la posibilidad de interponer recurso correspondiente en el plazo de un mes.



b006754aa92611099ce07e50540c0c538w

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2021/465	1 000035	1.014,00	EMERGENCIAS COSTA CANARIA, S.L.	Servicio Preventivo de Transporte Sanitario SVB / Servicio Preventivo de Transporte Sanitario SVA / Moto intervención as	DEPORTES	RECHAZAR POR DUPLICIDAD
F/2021/466	5 000012	793,51	EMERGENCIAS COSTA CANARIA, S.L.	Redacción y Planificación del Plan de Seguridad y Emergencias / Dirección y Supervisión del Plan de Seguridad / Plan de	DEPORTES	RECHAZAR POR DUPLICIDAD
F/2021/814	10321	14.000,00	RUIZ QUINTERO VICTOR	JGL 16/11/21EXPT. 1021/20. Honorarios redacción de proyecto técnico instalacioedificio destinado Polideportivo en Argu	OBRAS	FACTIRA RECHAZADA SEGUN DILIGENCIA POR HAER SIDO ABONADA CON ANTERIORIDAD
F/2021/148 4	75202129900020000000	1.557,95	CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. MAPFRE FAMILIAR	RIESGOS INDUSTRIALES PÓLIZA: 0991870012244 RECIBO: 8299158170 DAÑOS MATERIALES DEL 01.02.2020 AL 01.05.2020.	SEGUROS	PERIODO DE FACTURACION INCORRECTO
F/2021/236 1	Emit- 718	1.146,18	BRISAS CANARIAS, S.L.	f752. segun nº de resolucioen 900/2020 del 09/03/20	DEPORTES	DUPLICIDAD
F/2021/300 6	Emit- 53	91,98	RONANDEZ, S.A.	PLANCH.CUB. LISA ROJA . 3,00x1,25 / MOVIMIENTOS	DEPORTES	NO PERTENECE A ESTE DEPARTAMENTO
F/2021/344 7	2102743	331,99	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	SUMINISTRO DE REPUESTOS	PARQUE MOVIL	FACTURA YA ABONADA CON ANTERIORIDAD
F/2021/365 2	Emit- 58	3.609,44	RONANDEZ, S.A.	FORJA PL-001-42 12X6X2500 PLET. DECOR. / PASAMANOS DCPD. 1/2 CAnA. 50x25 1.5mm / RECTANG. GALV. 40x20 1,5mm 8	SERVICIOS PUBLICOS	SE HAN UNIDO DOS FACTURAS EN UNA HAY QUE SEPARAR LOS CONCEPTOS
F/2021/368 9	2021 34	154.951,81	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	SERVICIO ENCOMIENDA DE RECAUDACION (SEPTIEMBRE 2021 Nº de Expediente_1168/2021 Importe facturado con anterioridad: 787.	TESORERIA	ERROR EN IMPORTE FACTURADO
F/2021/374 1	A 24453	7.668,45	AJSERVISISTEMAS, S.L.	Presupuesto de Ejecución Material / Gastos generales 13% / Beneficio Industrial 6%	SERVICIOS PUBLICOS	PRESENTAR UNA UNICA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA CERTIFICACION FINAL DE LA OBRA
F/2021/374 2	A 24452	24.629,83	AJSERVISISTEMAS, S.L.	Presupuesto de Ejecución Material / Gastos generales 13% / Beneficio Industrial 6%	SERVICIOS PUBLICOS	PRESENTAR UNA UNICA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA CERTIFICACION FINAL DE LA OBRA



b006754aa92611099ce07e50540c0538w

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 08:34
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2021/375 3	Factura n. 216	4.800,00	EN-FORMATE CANARIAS, S.L.	PFAE-GJ VIGILANCIA ACUÁTICA. PROGRAMA DE FORMACIÓN INICIAL PARA LA CAPACITACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS D	ADL	INPORTE INCORRECTO
F/2021/375 8	75202129900020000000	16.570,27	CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. MAPFRE FAMILIAR	RIESGOS INDUSTRIALES "PÓLIZA" ":0991870012244 "RECIB O":8327935901 "RIESGO ":SEGUN CONSTA EN POLIZA "CONCEPTO- ADICIONAL"	SEGUROS	PERIODO DE FACTURACION INCORRECTO
F/2021/377 4	PUB01 0168	19.143,68	ETIAZUL, SL	SERVICIOS DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACION DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGAN. No EXPEDIENTE 35632/2021 DEL MES DE OC	SERVICIOS PUBLICOS	FACTURA PRESENTADA DOS VECES
F/2021/380 0	69 2021	2.577,08	DERRIBOS Y EXCAVACIONES KIKO S.L.	EXPTTE:16-OB-15	OBRAS	NO CORRESPONDE A NINGUN TRABAJO DE LA OBRA YA FINALIZADA Y LIQUIDADA
F/2021/381 0	075/21	1.060,04	MARTISAN S.L.	ALQUILER EDIFICIO C/ SARMIENTO Y COTO, 2. NOVIEMBRE 2021	SERVICIOS SOCIALES	NO EXISTE CONTRATO EN VIGOR
F/2021/395 5	20 570	5.916,67	COMERCIAL FELVELYN	Tarima techo abeto 4000x137x19 (RC 365456/2021) / Liston abeto 2700x45x22 (RC 365456/2021) / Tirafondo inoxidable 4x	DEPORTES	LA DESCRIPCION NO ES LA CORRECTA
	TOTAL	259.862,88				

“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



b006754aa926110b9ce07e50540c0538w

4. Expte. 362013/2021. Propuesta para conceder ampliación de plazo para la ejecución de la obra Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 129 Barranquillo Andrés, T.M. Mogán, a la entidad LUMICAN, S.A.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ** Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, visto el expediente de contratación de la obra denominada **Actuación de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 122 El Sao, T.M. Mogán y Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 129 Barranquillo Andrés, T.M. Mogán, expte.: 362013/2021**, Ref: 21-OBR-31.

> **VISTO** que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de Septiembre de 2021, se resuelve adjudicar el contrato de ejecución de la obra ACTUACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO CAP 129 BARRANQUILLO ANDRÉS, T.M. MOGÁN, REF: 362013/21, LOTE 2, a la entidad LUMICAN, S.A., con C.I.F: nº A-35038900, por un importe de 16.529,30 euros (incluido I.G.I.C del 7%), y un plazo máximo de ejecución de 35 días Naturales, estando prevista la finalización el 25 de Noviembre de 2021.

> **VISTO** que fecha de 21 de octubre de 2021 se suscribe Acta Comprobación de replanteo, por el cual la Directora de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma.

> **VISTO** que mediante escrito (R. E. Ayto. nº 2021/18527 de fecha 08/11/2021), la entidad LUMICAN, S.A., solicita una ampliación del plazo de ejecución de la obra, en el que se señala literalmente:

<<() El retraso en el acopio de materiales, debido a la escasez mundial de componentes eléctricos y electrónicos, con grandes carencias de stock y plazos muy dilatados de entrega en lamayoría de elementos. Los confinamientos provocados por la pandemia de COVID-19 han paralizado las cadenas de montaje en todo el mundo, y la enorme demanda de dispositivos sobrepasa la capacidad de producción mundial, tal y como nos indican los fabricantes y distribuidores. (...)>>

> **VISTO** que con fecha 9 de noviembre de 2021, Dña. Ana M Santana Cabrera (Ingeniero Técnico municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, Directora de Obra de Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP129, Barranquillo Andrés, T.M. Mogán, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

<<INFORME

Vista la solicitud de la entidad adjudicataria de las obras donde:

Las Obras de Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP129, Barranquillo Andrés, T.M. Mogán fueron adjudicadas por parte del Ayuntamiento de Mogán a la empresa LUMICAN, S.A, el 28 de Septiembre de 2021 con un plazo de ejecución de 35 días naturales, siendo por tanto, el plazo inicial previsto el 25 de Noviembre de 2021.

EXPONE:

Que no nos va a ser posible acabar las obras en tiempo y forma, debido al siguiente motivo:

El retraso en el acopio de materiales, debido a la escasez mundial de componentes eléctricos y electrónicos, con grandes carencias de stock y plazos muy dilatados de entrega en la mayoría de elementos. Los confinamientos provocados por la pandemia de COVID-19 han paralizado las cadenas de montaje en todo el mundo, y la enorme demanda de dispositivos sobrepasa la capacidad de producción mundial, tal y como nos indican los fabricantes y distribuidores.

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Único.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP129, Barranquillo Andrés, T.M. Mogán sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 25 de Diciembre de 2021.>>

> **VISTO Informe Jurídico, emitido por el Letrado municipal, en fecha 10 de noviembre de 2021**, con el siguiente tenor literal:

<<ALBERTO ÁLAMO PERERA, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada **Actuación de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 122 El Sao, T.M. Mogán y Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 129 Barranquillo Andrés, T.M. Mogán, expte.: 362013/2021**, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, Ref: 21-OBR-31, emite el presente **INFORME JURIDICO** en relación con la propuesta de ampliación del plazo de ejecución de la obra suscrita por la Directora de obra.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



b006754aa92611099ce07e50540c0538w

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de Septiembre de 2021, se resuelve adjudicar el contrato de ejecución del LOTE 2, obra de ACTUACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO CAP 129 BARRANQUILLO ANDRÉS, T.M. MOGÁN, REF: 362013/21, a la entidad LUMICAN, S.A., con C.I.F: nº A-35038900, por un importe de 16.529,30 euros (incluido I.G.I.C del 7%), y un plazo máximo de ejecución de 35 días Naturales, estando prevista la finalización el 25 de Noviembre de 2021.

SEGUNDO.- Con fecha de 21 de octubre de 2021 se suscribe Acta Comprobación de replanteo, por el cual la Directora de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma.

TERCERO.- Que mediante escrito (R. E. Ayto. nº 2021/18527 de fecha 08/11/2021), la entidad LUMICAN, S.A., solicita una ampliación del plazo de ejecución de la obra, en el que se señala literalmente:

<<() El retraso en el acopio de materiales, debido a la escasez mundial de componentes eléctricos y electrónicos, con grandes carencias de stock y plazos muy dilatados de entrega en lamayoría de elementos. Los confinamientos provocados por la pandemia de COVID-19 han paralizado las cadenas de montaje en todo el mundo, y la enorme demanda de dispositivos sobrepasa la capacidad de producción mundial, tal y como nos indican los fabricantes y distribuidores.

(...)>>

CUARTO.- Que con fecha 9 de noviembre de 2021, Dña. Ana M Santana Cabrera (Ingeniero Técnico municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, Directora de Obra de Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP129, Barranquillo Andrés, T.M. Mogán, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

<<INFORME

Vista la solicitud de la entidad adjudicataria de las obras donde:

Las Obras de Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP129, Barranquillo Andrés, T.M. Mogán fueron adjudicadas por parte del Ayuntamiento de Mogán a la empresa LUMICAN, S.A, el 28 de Septiembre de 2021 con un plazo de ejecución de 35 días naturales, siendo por tanto, el plazo inicial previsto el 25 de Noviembre de 2021.

EXPONE:

Que no nos va a ser posible acabar las obras en tiempo y forma, debido al siguiente motivo:

El retraso en el acopio de materiales, debido a la escasez mundial de componentes eléctricos y electrónicos, con grandes carencias de stock y plazos muy dilatados de entrega en la mayoría de elementos. Los confinamientos provocados por la pandemia de COVID-19 han paralizado las cadenas de montaje en todo el mundo, y la enorme demanda de dispositivos sobrepasa la capacidad de producción mundial, tal y como nos indican los fabricantes y distribuidores.

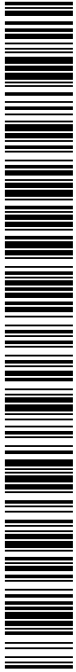
Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Único.- *Aumentar el plazo de ejecución de la obra Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP129, Barranquillo Andrés, T.M. Mogán sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 25 de Diciembre de 2021.>>*

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



b006754aa9261109ce07e50540c0538w

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento Orgánico Municipal (BOP de 10 de diciembre de 2012).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene naturaleza de contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con la definición que se contiene en los artículos 13 y 25 de la LCSP.

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LCSP los contratos de obras se se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA.- El órgano competente para acordar, en su caso, la prórroga/ampliación del plazo de ejecución del contrato será la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

El mencionado órgano ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable (art.190 LCSP).

CUARTA.- Sin perjuicio de las normas específicas aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. (Art. 29 de la LCSP).

QUINTA.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales, en su caso, señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

No cabe la resolución del contrato si el retraso se debiere a **motivos no imputables** al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, debiéndose conceder entonces por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido (Art. 195 Ley 9/2017). En concordancia con esta disposición legal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación recoge en su cláusula 11.2 la prórroga del plazo de ejecución del contrato referenciado, *cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente*. Al respecto, el Informe Técnico emitido por la Directora de obra, informa expresamente que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista.

Considerando la Dirección Técnica que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista, y tomando en consideración los principios generales de Interés General, así como el Principio de Eficacia, se entiende procedente y de sentido común, la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el plazo que a juicio de la Directora de obra se considera necesario, máxime si se estima que no existe causa imputable al contratista y que los contratos de obras son contratos de resultado, resultado cuyo objeto se circunscribe y limita a la ejecución del proyecto de ejecución de la obra aprobado por la Administración, a cuyo cumplimiento está obligada tanto la Administración contratante como la contratista, así como a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación, -que son ley de contrato-, y a los términos contenidos en su oferta.

En similares términos se pronuncia el Tribunal Supremo en Sentencia de 1994, señalando **como cuando comenzada la ejecución de las obras, sobrevienen causas por las que las mismas no pueden ser acabadas dentro del plazo previsto, habrá de estimarse que la no terminación de las mismas no es imputable al contratista, sin que pueda darse a la petición y obtención expresa de prórroga la trascendencia de requisito formal inexcusable, ya que al no instar la Administración oportunamente la resolución, habrá de entenderse que presuntivamente optó por aceptar que la terminación de los trabajos se produjera fuera del tiempo previsto, dando así lugar al otorgamiento**



b006754aa92611099ce07e50540c0c538w

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 08:34
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

de una prórroga tácita -considerada válida por el Tribunal Supremo en Sentencias de 4 de mayo de 1963; 23 de junio de 1978; 31 de marzo y 21 de junio de 1980; 3 de diciembre de 1984- la cual según señala la Sentencia de 2 de octubre de 1987, no es sino una aplicación de la doctrina clásica de las formas de manifestación de la voluntad, en cuanto que los actos concluyentes de la Administración pueden evidenciar la existencia de una prórroga.

En concordancia con la sentencia anteriormente citada, se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Madrid, en su Dictamen 5/2006, de 4 de julio, sobre actuación de los órganos de contratación en supuestos de demora en la ejecución de los contratos, en el que se recoge lo siguiente: Al tratarse de prerrogativas del órgano de contratación, su ejercicio por parte de éste es facultativo, pudiendo optar por la solución que considere más conveniente en cada caso para hacer cumplir lo convenido. No obstante lo anterior, parece claro que **las opciones con que cuenta la Administración a la vista de la regulación contractual son: bien considerar no imputable la demora al contratista, o bien, si el retraso es imputable al contratista, optar por la imposición de penalidades o por la resolución del contrato, sin que se pueda deducir en este supuesto una tercera opción que ampare la inactividad de la Administración.** En este sentido, cabe mencionar que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en varios de sus Informes: 4/04 de 12 de marzo y 13/04 de 7 de junio, relativos a penalidades por demora, mantiene en líneas generales que la no imposición de penalidades exige que la demora no sea debida a causas imputables al contratista.

En virtud de ello, el artículo 195 de la ley 9/2017, expresamente señala: Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.. A este respecto, el criterio mantenido por la Directora de obra, es que dicho retraso no es imputable al contratista.

En lo que respecta a la petición de ampliación del plazo de ejecución, el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) recoge que la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

Así pues, considerando lo establecido en el artículo 195 de la LCSP así como el artículo 100.1 RGLCAP, no existe impedimento para conceder una ampliación del plazo de ejecución, fundamentada en la propuesta de la Directora de obra que exonera al contratista de responsabilidad por el retraso en la ejecución, al informar expresamente que el retraso no es imputable al mismo en su propuesta.

SEXTA.- El acuerdo adoptado por el órgano de contratación se notificará al interesado a los efectos oportunos.

Visto cuanto antecede y, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se emite la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra ACTUACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO CAP 129 BARRANQUILLO ANDRÉS, T.M. MOGÁN, Ref: 21-OBR-31, adjudicada a la entidad a la entidad LUMICAN, S.A., con C.I.F: nº A-35038900, sin imposición

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



b006754aa92611099ce07e50540c0c538w

de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo vencimiento el **25 de diciembre de 2021**.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidad Administrativa de Obras públicas de este Ilustre Ayuntamiento.

Lo que se tiene a bien informar, atendiendo a la información disponible y sin perjuicio, en cualquier caso, del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local como órgano competente.>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra ACTUACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO CAP 129 BARRANQUILLO ANDRÉS, T.M. MOGÁN, Ref: 21-OBR-31, LOTE 2, adjudicada a la entidad a la entidad LUMICAN, S.A., con C.I.F: n.º A-35038900, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo vencimiento el **25 de diciembre de 2021.**

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidad Administrativa de Obras públicas de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte. 355792/2021. Subvención nominativa Asociación Sociocultural Los Marineros.

"Dña. Tania del Pino Alonso Pérez, Concejala delegada en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, según Decreto nº2050 de fecha 17/06/2019, en relación a la subvención nominativa a favor de la Asociación Sociocultural Los Marineros para la realización de gastos desarrollados con su actividad y visto el informe emitido el día 11/11/2021 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa y que literalmente expresa lo siguiente:

<<María Paz Suárez Llerena, Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones , Decreto n.º94/2010 de fecha 18 enero, en calidad de Instructora del expediente de concesión de una subvención nominativa a la Asociación Sociocultural Los Marineros con CIF n.ºG-76256866, para la realización de una excursión durante el mes de enero del año 2020, otras excursiones durante el año 2021, material de oficina adquirir en el 2021 y para celebrar el tradicional Almuerzo de Navidad este año 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva el siguiente informe con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 05/03/2021 la Alcaldesa Presidenta de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, procedió a comunicar a la Asociación Sociocultural Los Marineros, mediante escrito emitido desde la Unidad Administrativa de Subvenciones y con salida desde el Registro General de Documentos de esta entidad número 2200/2021, que dentro del Presupuesto General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán para este año 2021 y concretamente en el Plan Estratégico de Subvenciones para este año 2021, se contempla una subvención nominativa por importe de 2.000,00 Euros, con destino a cubrir gastos de funcionamiento y actuaciones propias de la Asociación.

Segundo.- Posteriormente y con fecha de 04/06/2021 y Registro de Entrada ORVE número **REGAGE21e00009494389**, el Sr. D. Gonzalo Pérez Alonso con D.N.I. n.º ***532***, actuando en calidad de Presidente de la Asociación Sociocultural Los Marineros con CIF n.º G-76256866, presenta escrito mediante el que acepta la subvención nominativa y expresa su deseo de acometer un gasto para la realización de una excursión durante el mes de enero del año 2020, otras excursiones, material de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



b006754aa92611099ce07e50540c0538w

oficina y para celebrar el tradicional Almuerzo de Navidad, aportando la documentación solicitada: D.N.I. del Presidente, CIF de la entidad, Memoria Justificativa de las actuaciones a realizar, Declaración Jurada relativa al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre General de Subvenciones, Declaración Jurada relativa a la obtención de otras subvenciones, Número de Cuenta de la Asociación, Declaración de estar al corriente en sus obligaciones tributarias estatal y autonómica y con las Seguridad Social y Acreditación del cargo que ostenta como Presidente de la Asociación Sociocultural Los Marineros.

En la memoria presentada por la Asociación Sociocultural Los Marineros, se expresa que los gastos a realizar serán los siguientes:

Excursión realizada durante el mes de enero del año 2020.

Excursiones.

Material de oficina no inventariable.

Celebración del tradicional almuerzo de Navidad.

Tercero.- En el Plan Estratégico de Subvenciones 2021, consta una subvención nominativa a favor de la Asociación Sociocultural Los Marineros, por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00).

Cuarto.- En el expediente queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480.00, según se justifica con el documento contable RC con número de operación 220210014798 de fecha 01/09/2021 y por importe de 2.000,00 Euros.

Quinto.- Con fecha de 10/11/2021 la Tesorera General de esta entidad ha emitido informe con carácter de positivo, acreditando con ello que esta Asociación no tiene deudas pendientes con esta Administración Pública o ayudas pendientes de justificar.

Sexto.- Que la Asociación Sociocultural Los Marineros, se ha acogido al artículo 24 del RD 887/2006 de 21 de julio, para declarar encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias estatal y autonómica y con la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSIDERANDO.- El régimen jurídico que regula la presente subvención está configurado por la LGS y su Reglamento de Desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán (BOP nº91 de 02/08/2021), así como por la presente resolución, sin perjuicio de las eficacias de las restantes disposiciones normativas que resulten de aplicación.

CONSIDERANDO.- Que en el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dispone que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local, en relación con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Que en el artículo 21º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán (BOP nº91 de 02/08/2021), se recoge en el apartado cuarto, que el órgano competente será la Alcaldía Presidencia u órgano en quien delegue.

Visto lo dispuesto en el Decreto nº2049/2019 de fecha 17 de junio, esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO.- Que en el artículo 22.2, letra a) de la LGS, conforme al cual podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, en relación con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a cuyo tenor, son subvenciones previstas nominativamente, en los presupuestos de las entidades locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

En este mismo sentido, en el Artículo 21ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, se establece como requisito imprescindible que podrán concederse subvenciones de forma nominativas, cuando existe consignación específica en el Presupuesto General Municipal a favor de la persona pública o privada a la que vaya destinada la subvención.

CONSIDERANDO.- Que en relación al Artículo 32ª de la OGS de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en su apartado segundo se expresa que cuando la naturaleza de la subvención lo justifique y así se acredite en el expediente, podrán realizarse pagos anticipados, siempre que esta circunstancia se haya previsto en la convocatoria o en la resolución de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

CONDICIONANTES

La concesión de esta subvención se eleva sujeta a los siguientes condicionantes:

Primero.- El beneficiario de la presente subvención es la Asociación Sociocultural Los Marineros, con CIF: G-76256866.

Segundo.- La presente subvención es compatible con las concedidas por otras instituciones públicas o privadas, para el mismo objeto, siempre que no se produzca sobrefinanciación y estando el beneficiario obligado a comunicar a Ilustre Ayuntamiento de Mogán la obtención de las mismas tan pronto como tenga conocimiento de su concesión y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Tercero.- La Asociación Sociocultural Los Marineros, estará obligada a:

1.- Ejecutar las actuaciones: excursión durante el mes de enero del año 2020, otras excursiones durante el año 2021, material de oficina adquirir en el 2021 y para celebrar el tradicional Almuerzo de Navidad este año 2021, **antes de que finalice el año 2021 y con fecha límite el día 25 de diciembre de 2021.**

2.- Dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención, mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán **en el material de difusión del evento** y otras medidas análogas y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

3.- Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con las características expresadas en el Proyecto presentado y, en todo caso antes de que finalice el plazo concedido para ello.

4.- Justificar documentalmente, en los términos del artículo 30.3 de la LGS y los artículos 69 al 82 del RLGS, la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante la presentación por Registro de Entrada en el Ilustre Ayuntamiento de Mogán de una memoria justificativa sobre la actividad realizada, así como facturas correspondiente al importe subvencionado, **antes de finalizar el año 2021 y como fecha límite el día 30 de diciembre de 2021.**

La justificación se realizará mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa, que consistirá en una declaración del beneficiario que incluya las actividades realizadas y su coste, las subvenciones recibidas con el mismo objeto y el desglose de cada uno de los gastos en los que se haya incurrido. Habrá de ir acompañada de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

5.- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

6.- Someterse expresamente a la presente resolución y a la interpretación que del mismo haga el Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la presente resolución sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.

Cuarto.- El beneficiario estará sujeto a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la Ley General de Subvenciones (arts 52 a 64) y del Régimen de la LGS (arts 102 y 103), aplicándose los criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el art. 60 de la LGS. En cuanto al procedimiento para la imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto en el Artículo 29º y Artículo 33º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

Ante todo lo anterior es consideración de la que suscribe, que se puede **PROPONER**:

PRIMERO: CONCEDER una subvención **NOMINATIVA** a la **ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL LOS MARINEROS con CIF nºG-76256866**, por el procedimiento de concesión directa, de **DOS MIL (2.000,00.-) EUROS**, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480.00, destinados a la realización de los siguientes gastos: *excursión durante el mes de enero del año 2020, otras excursiones durante el año 2021, material de oficina adquirir en el 2021 y para celebrar el tradicional Almuerzo de Navidad este año 2021, y todo ello antes del día 25 de diciembre de 2021.*

SEGUNDO: El abono de esta subvención se realizará de forma anticipada, por importe de **DOS MIL (2.000,00.-) EUROS** y con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480.00.

TERCERO: La concesión de esta subvención estará sujeta a los condicionantes expuestos en este informe.

CUARTO: Notificar la presente resolución a las entidades solicitantes de esta convocatoria de subvenciones en la forma prevista en el apartado 8.3 de la Base Novena de la Convocatoria, haciéndoles saber que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, según lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

CUARTO: Notificar la presente resolución a la Intervención General de esta entidad >>

Visto el informe favorable emitido el día 10/11/2021 por la Tesorería General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Asociación Sociocultural Los Marineros, con respecto al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vista la Retención de Crédito emitida el día 01/09/2021, de la aplicación presupuestaria 231.480.00 por importe de 2.000,00 Euros y con destino a EXP.355792/2021 SUBVENCION NOMINATIVA ASOCIACION SOCIOCULTURAL LOS MARINEROS.

Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada emitido el día 11/11/2021 por la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a la aprobación y compromiso del gasto de la subvención directa a la Asociación Sociocultural Los Marineros.

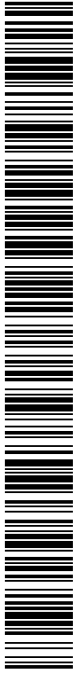
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud a los establecido en el artículo 21, apartado cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán y el Decreto nº2049/2019 de fecha 17 de junio, en relación con las subvenciones nominativas,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder una subvención **NOMINATIVA** a la **Asociación Sociocultural Los Marineros, con CIF nº G-76256866**, por importe de **DOS MIL EUROS (2.000,00)** y con cargo a la aplicación presupuestaria **231.480.00** del vigente Presupuesto General, para la realización de las siguientes actuaciones *excursión durante el mes de enero del año 2020, otras excursiones durante el año 2021, material de oficina adquirir en el 2021 y para celebrar el tradicional Almuerzo de Navidad este año 2021, y todo ello antes del día 25 de diciembre de 2021*

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto y proceder al pago de forma anticipada por importe de **DOS MIL EUROS (2.000,00)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480.00 del vigente Presupuesto General, para la realización de las siguientes actuaciones *excursión durante el mes de enero del año 2020, otras excursiones durante el año 2021, material de oficina adquirir en el 2021 y para celebrar el tradicional Almuerzo de Navidad este año 2021, y todo ello antes del día 25 de diciembre de 2021 ; todo ello previo a la justificación de esta subvención.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



b006754aa92611099ce07e50540c0538w

TERCERO.- Comunicar a los responsables de la Asociación Sociocultural Los Marineros, que el otorgamiento de esta subvención queda sujeta a las siguientes obligaciones por parte de la Asociación Sociocultural Los Marineros:

1.- *Ejecutar las actuaciones: excursión durante el mes de enero del año 2020, otras excursiones durante el año 2021, material de oficina adquirir en el 2021 y para celebrar el tradicional Almuerzo de Navidad este año 2021, y todo ello antes del día 25 de diciembre de 2021.*

2.- *Dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención, mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán **en el material de difusión del evento** y otras medidas análogas y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31.1 del RLGS.*

3.- *Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con las características expresadas en el Proyecto presentado y, en todo caso antes de que finalice el plazo concedido para ello.*

4.- *Justificar documentalmente, en los términos del artículo 30.3 de la LGS y los artículos 69 al 82 del RLGS, la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante la presentación por Registro de Entrada en el Ilustre Ayuntamiento de Mogán de una memoria justificativa sobre la actividad realizada, así como facturas correspondiente al importe subvencionado, **antes de finalizar el año 2021 y como fecha límite el día 30 de diciembre de 2021.***

La justificación se realizará mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa, que consistirá en una declaración del beneficiario que incluya las actividades realizadas y su coste, las subvenciones recibidas con el mismo objeto y el desglose de cada uno de los gastos en los que se haya incurrido. Habrá de ir acompañada de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

5.- *Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.*

6.- *Someterse expresamente a la presente resolución y a la interpretación que del mismo haga el Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la presente resolución sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.*

CUARTO.- Comunicar que el beneficiario estará sujeto a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la Ley General de Subvenciones (arts 52 a 64) y del Régimen de la LGS (arts 102 y 103), aplicándose los criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el art. 60 de la LGS. En cuanto al procedimiento para la imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto en la Base 30ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la Asociación Sociocultural Los Marineros.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención. “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte. 358611/2021. Resolución definitiva convocatoria de subvenciones a deportistas individuales del municipio de Mogán, año 2021.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



b006754aa92611099ce07e50540c0538w

Unidad administrativa de Secretaría

“**EXPEDIENTE:** Convocatoria de subvenciones Deportistas Individuales del municipio de Mogán (358611/2021)

ASUNTO: Resolución Definitiva Convocatoria de Subvenciones a Deportistas Individuales del municipio de Mogán, año 2021.

LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Cuarto Teniente de Alcalde del Área de Servicios Centrales, con competencias en materia de Deportes y Juventud, según Decreto nº2050/2019 de 17 de junio.

Visto el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva para deportistas individuales del municipio de Mogán, correspondiente a la anualidad 2021 (nº expediente 358611/2021. Código en la BDNS 570383), publicada en el BOP nº74 de 21 de junio de 2021, así como el Informe propuesta de concesión elevado por el Instructor del procedimiento D. Tomás Hernández Cabrera de fecha 10/11/2021.

En uso de la competencia que me atribuye el Decreto nº2050/2019 de fecha 17 de junio, y vistos los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/06/2021, fue adoptado acuerdo para la aprobación de las Bases, los Anexos y la Convocatoria de Subvenciones a Deportistas Individuales del municipio de Mogán, año 2021.

Segundo.- El 21 de junio de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas número 74 la mencionada Convocatoria, quedando a partir del día siguientes abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el 12 de julio de 2021.

Tercero.- Ejercieron su derecho de solicitud un total de 17 deportistas individuales. A continuación se detallan los solicitantes de estas subvenciones:

DEPORTISTA INDIVIDUAL	DNI	PADRE-MADRE-TUTOR (menor de edad)	DNI
Aarón Macías Saavedra	***5964**	Elisa Isabel Saavedra Naranjo	***7766**
María Iluminada Melián Sercaianu	***6072**	Michaela Cristina Sercaianu	***9699**
Astryd Nerea Alcaraz Páez	***7319**	Cristina Páez González	***8425**
Luisa Gen Trujillo	***7502**	Manuel Yeray Gen Aguiar	***0437**
Yeriel Gen Trujillo	***7502**	Manuel Yeray Gen Aguiar	***0437**
Alhena Romero Ortega	***6016**	Simona Verónica Ortega Suárez	***0078**
Rafael Ernesto Domínguez Hernández	***4587**		
Soledad Domínguez Hernández	***7755**	Francisca Rosa Hernández Santana	***7652**
Naomi Rita Cabrera Erbach	***4525**	Nadja Erbach	***8138**

DEPORTISTA INDIVIDUAL	DNI	PADRE-MADRE-TUTOR (menor de edad)	DNI
María Quintanal Zubizarreta	***2834**		
Monir Chadli El Baghdadadi	***7424**	Mimount El Baghdadadi Sarrar	***7487**
Ramón García Llarena	***7185**		
Carlos Manuel Perea Rodríguez	***4611**	Manuel Jesús Perea Rodríguez	***3480**
Anas Chadli El Baghdadadi	***7424**		
Antonio Lorenzo del Rosario Vizcaíno	***4659**		
Dominic Manuel Llovell Murphy	***7083**	Jesua Llovell del Toro	***0443**
Ignacio Perea Rodríguez	***7176**	Manuel Jesús Perea Rodríguez	***3480**

Cuarto.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se procedió a analizar la documentación presentada por los solicitantes, requiriendo a los mismos la documentación que faltaba.

Una vez comprobado que la documentación estaba completa y correcta, se convocó a la Comisión de Valoración de estas solicitudes para el día 28 de octubre de 2021, todo ello de conformidad con la Base Novena de la convocatoria de estas subvenciones.

Las 17 solicitudes admitidas a trámite fueron valoradas por el órgano colegiado creado al efecto, levantándose acta de la sesión celebrada.

Tal y como se recoge en el Acta de la Comisión de Valoración de fecha 28 de octubre de 2021, la valoración y puntuación de las solicitudes presentadas por los 17 Deportistas Individuales, se realizó conforme a los criterios de valoración establecidos en la Base Cuarta de la convocatoria de estas subvenciones y a los límites establecidos en la Base Quinta de la misma. Además en esa reunión se decidió que, dado que ninguno de los deportistas individuales había participado en el Campeonato del Mundo ni en el Campeonato de Europa, se podía omitir estas dos columnas en la valoración, con el fin de facilitar la exposición del resultado.

Quinto.- Una vez realizada la baremación y valoración de las solicitudes presentadas, la subvención total que se le debería conceder a cada uno de los Deportistas Individuales deberá ser la siguiente:

DEPORTISTA INDIVIDUAL	DNI	PADRE-MADRE-TUTOR (menor de edad)	DNI	Campeonato España	Campeonato Canarias	PUNTOS	TOTAL SUBVENCIÓN (euros)
Aarón Macías Saavedra	***5964**	Elisa Isabel Saavedra Naranjo	***7766**	3	3	6	1.100,00
María Iluminada Melián Sercaianu	***6072**	Michaela Cristina Sercaianu	***9699**	1	1 (Kumité) 1 (Katas)	3	650,00
Astryd Nerea Alcaraz	***7319**	Cristina Páez González	***8425**	4	3	7	1.200,00



b006754aa92611099ce07e50540c0538w

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

DEPORTISTA INDIVIDUAL	DNI	PADRE-MADRE-TUTOR (menor de edad)	DNI	Campeonato España	Campeonato Canarias	PUNTOS	TOTAL SUBVENCIÓN (euros)
Páez							
Luisa Gen Trujillo	***7502**	Manuel Yeray Gen Aguiar	***0437**		3 (Kumité) 1 (Katas)	4	800,00
Yeriel Gen Trujillo	***7502**	Manuel Yeray Gen Aguiar	***0437**		2	2	400,00
Alhena Romero Ortega	***6016**	Simona Verónica Ortega Suárez	***0078**	1	3 (Katas) 2 (Kumité)	6	1.100,00
Rafael Ernesto Domínguez Hernández	***4587**				3	3	650,00
Soledad Domínguez Hernández	***7755**	Francisca Rosa Hernández Santana	***7652**		3	3	650,00
Naomi Rita Cabrera Erbach	***4525**	Nadja Erbach	***8138**		3	3	650,00
María Quintanal Zubizarreta	***2834**			2	3	5	1.000,00
Monir Chadli El Baghdadadi	***7424**	Mimount El Baghdadadi Sarrar	***7487**		2 (Kumité) 1 (Katas)	3	650,00
Ramón García Llarena	***7185**			0	0	0	0,00
Carlos Manuel Perea Rodríguez	***4611**	Manuel Jesús Perea Rodríguez	***3480**		2	2	400,00
Anas Chadli El Baghdadadi	***7424**			1	3	4	800,00
Antonio Lorenzo del Rosario Vizcaíno	***4659**			4	1	5	1000,00
Dominic Manuel Llovell Murphy	***7083**	Jesua Llovell del Toro	***0443**		2 (Kumité) 1 (Katas)	3	650,00
Ignacio Perea Rodríguez	***7176**	Manuel Jesús Perea Rodríguez	***3480**		1	1	300,00
TOTAL							12.000,00



b006754aa92611099ce07e50540c0538w

Sexto.- El crédito presupuestario previsto en esta convocatoria de subvenciones para el año 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.480.00 EXP.358611/2021. CONVOCATORIA SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La presente Convocatoria se resuelve de conformidad con la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas en la Modalidad de Fútbol, correspondiente a la anualidad 2021, publicada por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán en el BOP nº74 de 21 de junio de 2021.

Segundo.- La presente Convocatoria se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2021.

Tercero.- En lo no previsto en la Convocatoria se ha instado a lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, (BOP nº91 de 02 de agosto de 2021), la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2021 y las restantes normas de derecho administrativo que resultan de aplicación.

Visto que según el informe emitido por el Instructor de este expediente de fecha 10 de noviembre de 2021, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a esta subvención.

Visto que las personas que han resultado beneficiarias de estas subvenciones han presentado documento de aceptación de la misma.

Por todo ello, es por lo que realizo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO.- Conceder subvenciones a lo deportistas individuales que a continuación se detallan, por el importe y para la realización de los gastos subvencionables recogidos en la Bases Segunda de esta convocatoria de subvenciones:

DEPORTISTA INDIVIDUAL	DNI	PADRE-MADRE-TUTOR (menor de edad)	DNI	TOTAL SUBVENCIÓN (euros)	GASTOS SUBVENCIONABLES (gastos realizados durante el año 2020)
Aarón Macías Saavedra	***5964**	Elisa Isabel Saavedra Naranjo	***7766**	1.100,00	-Gastos federativos: Para el desarrollo de la actividad, licencias deportivas, inscripciones, seguros u otro tipo de gasto exigido por las federaciones deportivas. Estos gastos pueden realizarse ante la federación nacional, regional, insular o distintas federaciones internacionales. -Gastos por desplazamiento: Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea aéreo, marítimo o terrestre; asimismo, los gastos ocasionados por el transporte del material y equipamiento deportivo. - Gastos por estancia: Alojamiento y manutención de deportistas. - Gastos por adquisición, alquiler o reparación de equipamiento o material deportivo y/o uso de instalaciones deportivas:
María Iluminada Melián Sercaianu	***6072**	Michaela Cristina Sercaianu	***9699**	650,00	
Astryd Nerea Alcaraz Páez	***7319**	Cristina Páez González	***8425**	1200,00	
Luisa Gen Trujillo	***7502**	Manuel Yeray Gen Aguiar	***0437**	800,00	
Yeriel Gen Trujillo	***7502**	Manuel Yeray Gen Aguiar	***0437**	400,00	
Alhena Romero Ortega	***6016**	Simona Verónica Ortega Suárez	***0078**	1.100,00	
Rafael Ernesto Domínguez Hernández	***4587**			650,00	
Soledad Domínguez Hernández	***7755**	Francisca Rosa Hernández Santana	***7652**	650,00	
Naomi Rita Cabrera	***4525**	Nadja Erbach	***8138**	650,00	

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



Unidad administrativa de Secretaría

DEPORTISTA INDIVIDUAL	DNI	PADRE-MADRE-TUTOR (menor de edad)	DNI	TOTAL SUBVENCIÓN (euros)	GASTOS SUBVENCIONABLES (gastos realizados durante el año 2020)
Erbach					Destinado al desarrollo de la disciplina deportiva que lleva a cabo el deportista, incluyendo los ocasionados por el uso de instalaciones para su entrenamiento y preparación. - Gastos médicos y fisioterapia: Ocasionados por asistencia a los deportistas.
María Quintanal Zubizarreta	***2834**			1.000,00	
Monir Chadli El Baghdadadi	***7424**	Mimount El Baghdadi Sarrar	***7487**	650,00	
Ramón García Llarena	***7185**			0,00	
Carlos Manuel Perea Rodríguez	***4611**	Manuel Jesús Perea Rodríguez	***3480**	400	
Anas Chadli El Baghdadadi	***7424**			800	
Antonio Lorenzo del Rosario Vizcaino	***4659**			1000	
Dominic Manuel Llovell Murphy	***7083**	Jesua Llovell del Toro	***0443**	650	
Ignacio Perea Rodríguez	***7176**	Manuel Jesús Perea Rodríguez	***3480**	300,00	
TOTAL				12.000,00	

SEGUNDO.- De conformidad con la Base Décimoprimer referida al abono de la subvención, éste se efectuará **con posterioridad a la justificación** de la subvención.

TERCERO.- El plazo para la realización del gasto subvencionado estará comprendido entre el día 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

CUARTO.- El plazo para justificar los gastos de la actividad será de **CUARENTA Y CINCO DÍAS (45 días)**, a contar a partir de que se dicte la resolución del acuerdo de la concesión de esta subvención por el órgano competente. La justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados que se han incluido y aprobado para esta convocatoria de subvenciones y según la forma en la que se dispone en la Base Décimoprimer.

QUINTO.- Tal y como se recoge en la Base Décimosegunda, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- Notificar el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a los solicitantes de estas subvenciones, a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ilustre



b006754aa92611099ce07e50540c0c38w

Ayuntamiento de Mogán; así como de forma individual, mediante la forma en la que quede constancia de haber recibido esta notificación.

SÉPTIMO.- Notificar el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte. 361190/2021. Propuesta adjudicación del contrato menor de la obra Dotación red de saneamiento en el barrio de Las Casillas, T. M. de Mogán, a la entidad Lopesan Asfaltos y Construcciones, S.A.U.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), **en relación con el expediente tramitado para la contratación menor de la obra Dotación red de saneamiento en el barrio de Las Casillas, T. M. de Mogán**; visto el Informe Propuesta del Técnico Municipal, que a continuación se detalla; y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

> **VISTO** el Informe Propuesta emitido con fecha 09/11/2021, por el Técnico Administración Especial (Arquitecto Municipal), y en el que se establece literalmente:

<<**ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ**, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto 5680/2021 de fecha 24/09/2021); en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME-PROPUESTA

1.- Antecedentes de hecho.

1.1.- Descripción del gasto: Dotación red de saneamiento en el barrio de Las Casillas, T. M. de Mogán.

a) **Tipo de contrato: Obras (Contrato menor de obra)**

b) **Subtipo de contrato: Obras hidráulicas**

c) **Objeto del contrato: La actuación pretendida consta de la instalación de una tubería de $\varnothing 315$, situada al margen derecho de la vía GC-200, sentido pueblo de Mogán, entre el P.K. 60+337 y el .K. 60+210, aproximadamente, alojada bajo la cuneta existente de hormigón.**

Para el cruce de carretera, se pretende aprovechar un túnel existente, situado en el P.K. 60+337, bajo el lecho del mismo, y para no reducir su sección hidráulica, se excava para alojar este último tramo de la red. Con todo ello, se consigue evacuar por gravedad el saneamiento del grupo de viviendas existente en el margen mencionado, y llevándolo hasta el margen contrario, para su conexión a una red existente que evacue las aguas residuales a la estación depuradora.

d) **Presupuesto actuación:**

- **Presupuesto base de licitación sin IGIC: 39.929,62**

- **Importe IGIC: 2.795,07**

- **Valor Estimado: 39.929,62**

- **Presupuesto base de licitación con IGIC: 42.724,69**

e) **Oferta económica:**

- **Lopesan Asfaltos y Construcciones, S.A.U.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



b006754aa92611099ce07e50540c0538w

Unidad administrativa de Secretaría

- C.I.F. nº: A-35069863

- Importe oferta económica: **42.346,95 euros** (incluido 7% IGIC)f) Plazo de ejecución: **6 meses**.

g) No se prevé que este contrato se financie con subvención alguna.

h) No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.

i) La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a:

- factura única final, emitida una vez finalizada la obra.j) La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado, dado que la actuación a ejecutar consiste en evacuar por gravedad el saneamiento de un grupo de viviendas existente en el Barrio de Las Casillas; con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato ya que la actuación consiste en instalar una tubería de $\varnothing 315$ que conecte a una red existente, y así se evacue las aguas residuales a la estación depuradora; tratándose de una actuación, cuya Unidad Funcional Técnica y Económica es Única.

1.4.- En virtud de la Circular de Secretaría General 1/2020 y el Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores; se solicita a la entidad **Lopesan Asfaltos y Construcciones, S.A.U.**, con C.I.F. nº: A-35069863; oferta económica por importe de **42.346,95 euros** (incluido 7% IGIC).

1.5.- Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

Año	Número Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2021	220210018714	160/61900	-	42.724,69 euros
TOTAL				42.724,69 euros

1.6.- Obra en el expediente en relación con la entidad **Lopesan Asfaltos y Construcciones, S.A.U.**:

- Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (Fecha de emisión 20/10/2021).

1.7.- Se incluye en el expediente Presupuesto de la obra, suscrito por **D. Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico Municipal).

2.- Fundamentos jurídicos.

2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento



b006754aa92611099ce07e50540c0538w

Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

> **Visto** el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:

()

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)

> **Visto** lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los **Contratos de obras**, en el que se señala:

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

(...).

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Expediente de contratación en contratos menores**>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a **40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras**, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

> **Visto** lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Procedimiento de adjudicación**>>, en el que se establece:

(...)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)

> **Atendiendo** al Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores, en el que se señala literalmente:

<<(..)

CONCLUSIONES



b006754aa92611099ce07e50540cc0538w

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

PRIMERA.- La exigencia, formulada por la OIReScon en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente, se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivamente.

SEGUNDA.- No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIReScon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local. (>>

2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.

> **Visto** lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la **Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto**, en el que se señala:

<<()

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

> **Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

> **Atendiendo** a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las **<<Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales>>**, establece en el apartado primero, lo siguiente:

(...)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar al Concejal del Área de Obras Públicas, la siguiente:

PROPUESTA

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **Dotación red de saneamiento en el barrio de Las Casillas, T. M. de Mogán.**

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **42.346,95 euros**, con cargo a la partida nº 160 61900 denominada Alcantarillado / Otras Inversiones de reposición en Infraestructuras y bienes..... del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2021.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la obra **Dotación red de saneamiento en el barrio de Las Casillas, T. M. de Mogán**, a la entidad **Lopesan Asfaltos y Construcciones, S.A.U.**, con C.I.F. nº: A-35069863; por un importe que asciende a un total de **42.346,95 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 39.576,59
- I.G.I.C. 7%: 2.770,36

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **seis (6) meses**.

Sexto.- Designar a **D. Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico Municipal)**, como **Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud**.

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **Dotación red de saneamiento en el barrio de Las Casillas, T. M. de Mogán**.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **42.346,95 euros**, con cargo a la partida nº 160 61900 denominada Alcantarillado / Otras Inversiones de reposición en Infraestructuras y bienes..... del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2021.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la obra **Dotación red de saneamiento en el barrio de Las Casillas, T. M. de Mogán**, a la entidad **Lopesan Asfaltos y Construcciones, S.A.U.**, con C.I.F. nº: A-35069863; por un importe que asciende a un total de **42.346,95 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 39.576,59
- I.G.I.C. 7%: 2.770,36

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **seis (6) meses**.

Sexto.- Designar a **D. Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico Municipal)**, como **Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud**.

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte. 365093/2021. Propuesta fin uso local consultorio médico - Playa de Mogán.

“Doña Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio, Participación Ciudadana y Régimen Interior (Decreto 2050/2019, de 17 de junio de 2019), visto el expediente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

tramitado para llevar a cabo la adjudicación del **Contrato Privado de Arrendamiento de Local sito en Playa de Mogán para destinarlo a Consultorio de Playa de Mogán por el Servicio Canario de la Salud del Gobierno de Canarias, Exp. Nº: 12-PV-01**, así como el expediente tramitado para la **CESIÓN GRATUITA DE TERRENOS A LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD EN PLAYA DE MOGÁN, REF: 05-CES-02**.

> **VISTO** que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 3 de agosto de 2012 se acuerda, entre otros asuntos,

Segundo: Adjudicar a la entidad SUPERMERCADOS MOGÁN, S.L., con C.I.F.nº: B-35291798, el Contrato privado de arrendamiento de local sito en Playa de Mogán para destinarlo a consultorio de Playa de Mogán por el Servicio Canario de la Salud del Gobierno de Canarias, siendo el local ofertado por la misma el ubicado en la planta baja de la calle La Mina nº4 esquina calle La Noria de Playa de Mogán, con una superficie útil según escritura de 265,51 m2, cuantificándose, por tanto, la renta mensual en un importe de 3.539,25 euros (I.G.I.C. incluido y cualquier otro impuesto de aplicación), REF.: 12-PV-01, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la económicamente más ventajosa, atendiendo a que ha sido la única oferta presentada y admitida a la presente licitación.

Dicha adjudicación quedará condicionada a lo dispuesto mas adelante.

Tercero.- Ceder el uso del precitado local arrendado a favor del Servicio Canario de la Salud del Gobierno de Canarias para la instalación de un Consultorio Local en Playa de Mogán, condicionándose, no obstante, la adjudicación del contrato a la efectiva suscripción del convenio de colaboración a formalizar entre el Il. Ayuntamiento de Mogán y el Servicio Canario de Salud del Gobierno de Canarias, con el objeto de prestar el servicio de consultorio médico en Playa de Mogán, tal como se recoge expresamente en el Informe de Fiscalización, de fecha 13 de julio de 2012, obrante en el expediente de contratación.

[..]

Quinto.- Nombrar a DOÑA MARÍA ISABEL PARDO BOZA, Técnica adscrita al Área de Salud Pública y Consumo de este Ilustre Ayuntamiento, como ENCARGADA O SUPERVISORA DEL CONTRATO, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

> **VISTO** que con fecha 11 de septiembre de 2012 se suscribe el contrato de arrendamiento del local entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad mercantil Supermercados Mogán, S.L., estableciéndose en las cláusulas del mismo, entre otras, lo siguiente:

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

*La duración del contrato será de **DOS AÑOS** prorrogables por períodos anuales hasta un máximo de dos, siendo dicha prórroga obligatoria para el arrendador, salvo que el arrendatario manifieste al arrendador con un mes de antelación como mínimo a la fecha de terminación del contrato o de cualquiera de las prórrogas, su voluntad de no renovarlo.*

El plazo de duración se contará a partir de la firma del Acta en la que se recoja el estado de conservación del bien inmueble. La formalización del contrato se hará en documento administrativo, que será susceptible de inscripción en el Registro de la Propiedad, debiendo formalizarse en escritura pública para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

TERCERA.- RENTA

*La renta será de **3.539,25 euros** (I.G.I.C. incluido y cualquier otro impuesto de aplicación). El pago de la renta será mensual y habrá de efectuarse dentro de los siete primeros días hábiles de cada mes vencido, mediante transferencia bancaria a la cuenta que el arrendador designe al efecto, quedando obligado el arrendador a entregar la factura correspondiente antes de los siete primeros días de cada mes vencido y debiendo abonarse dicha factura tras la emisión del informe favorable del encargado o supervisor que se designe, a tal efecto, para el precitado contrato.*

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 08:34
---	---	---------------------------------



b006754aa926110b9ce07e50540c0c538w

La renta podrá ser actualizada anualmente, a instancia del arrendador, mediante la aplicación del Índice Nacional de Precios al Consumo publicado por el organismo competente, correspondiente a los doce meses anteriores a la fecha de la revisión, tomándose como base la renta en vigor en el momento de la revisión. Dicha revisión tendrá efectos desde la fecha en que sea solicitada por el arrendador. Al importe de la renta se le aplicarán las retenciones fiscales que correspondan en cada caso.

> **VISTO** que con fecha 19 de septiembre de 2012 se levanta Acta de estado de conservación de Local, fecha a partir de la cual se computa la duración del contrato, atendiendo a lo establecido en la cláusula segunda del contrato, anteriormente referenciada.

> **RESULTANDO** que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada en fecha 4 de febrero de 2013, ratifica el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en fecha 4 de octubre de 2012, en relación a la aprobación del **Convenio de Colaboración entre el Servicio Canario de la Salud y el Ayuntamiento de Mogán para la cesión del uso de un local arrendado por el Ayuntamiento para la instalación del Consultorio Local de Playa Mogán.**

> **VISTO** que obra en el expediente el Convenio de Colaboración referenciado anteriormente, formalizado en fecha 1 de octubre de 2012 entre el Ayuntamiento de Mogán y el Servicio Canario de la Salud por el que se le cede el uso del local arrendado por el Ayuntamiento para la instalación del Consultorio de Playa de Mogán, figurando en la cláusula segunda del meritado convenio que *La duración del presente Convenio se fija en dos años a contar desde la fecha de la firma, prorrogables por otros dos años.*

> **VISTO** que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 09 de septiembre de 2014 se acuerda, entre otras cuestiones:

SEGUNDO.- *Prorrogar por un año el Contrato Privado de Arrendamiento de Local sito en Playa de Mogán para destinarlo a Consultorio de Playa de Mogán por el Servicio Canario de la Salud del Gobierno de Canarias, Exp. Nº: 12-PV-01, suscrito entre el Ayuntamiento de Mogán y SUPERMERCADOS MOGÁN, S.L.*

CUARTO.- *Prorrogar por dos años el Convenio de Colaboración entre el Servicio Canario de la Salud y el Ayuntamiento de Mogán para la cesión del uso de un local arrendado por el Ayuntamiento para la instalación del Consultorio Local de Playa Mogán, suscrito entre el Ayuntamiento de Mogán y el Servicio Canario de Salud del Gobierno de Canarias.*

> **VISTO** que obra en el expediente Adenda de prórroga al Convenio de Colaboración referenciado anteriormente, formalizado en fecha 30 de septiembre de 2014 entre el Ayuntamiento de Mogán y el Servicio Canario de la Salud, donde se establece como cláusula ÚNICA: *Se prorroga hasta el 1 de octubre de 2016 el Convenio de Colaboración entre el Servicio Canario de la Salud y el Ayuntamiento de Mogán para la cesión del Uso de un Local Arrendado por el Ayuntamiento para la instalación del consultorio local de Playa de Mogán.*

La formalización de dicha prórroga se lleva a cabo en fecha 17 de septiembre de 2014.

> **VISTO** que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 15 de septiembre de 2015 se acuerda, entre otras cuestiones:

PRIMERO.- *Aprobar el expediente de segunda y última prórroga del Contrato Privado de Arrendamiento de Local sito en Playa de Mogán para destinarlo a Consultorio de Playa de Mogán por el Servicio Canario de la Salud del Gobierno de Canarias, Exp. Nº: 12-PV-01.*

SEGUNDO.- *Prorrogar por un año el Contrato Privado de Arrendamiento de Local sito en Playa de Mogán para destinarlo a Consultorio de Playa de Mogán por el Servicio Canario de la Salud del Gobierno de Canarias, Exp. Nº: 12-PV-01, suscrito entre el Ayuntamiento de Mogán y SUPERMERCADOS MOGÁN, S.L.*

La formalización de dicha prórroga se lleva a cabo en fecha 6 de octubre de 2015.

>**CONSIDERANDO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2015 acordó, entre otras cuestiones, lo siguiente: **PRIMERO.-** *Requerir al Servicio Canario de la Salud del Gobierno de Canarias para que adopte las medidas que se consideren necesarias a fin de garantizar la existencia del Consultorio de Playa de Mogán, atendiendo a que el Contrato Privado de Arrendamiento de Local sito en Playa de Mogán para destinarlo a Consultorio de Playa de Mogán por el Servicio Canario de la Salud del Gobierno de Canarias, Exp. Nº: 12-PV-01, vence 18 de septiembre de 2016 sin posibilidad de prórroga.*

>**CONSIDERANDO** que el Convenio de colaboración formalizado con el Servicio Canario de Salud vence en fecha 1 de octubre de 2016.

>**VISTO** el expediente tramitado para la **CESIÓN GRATUITA DE TERRENOS A LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



b006754aa92611099ce07e50540c0538w

CENTRO DE SALUD EN PLAYA DE MOGÁN, REF: 05-CES-02, respecto al que el Pleno del Ayuntamiento acordó en sesión celebrada en fecha 29 de julio de 2005, entre otras cuestiones, *Primero.- Ceder gratuitamente a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias la Parcela 110 a sita en la Parcela C del PERI de Playa de Mogán con una superficie de 662,50 m², calificado como bien patrimonial destinado a la construcción de un Centro de Salud.*

Segundo.-Condicionar la referida cesión a que su construcción y funcionamiento tenga lugar dentro de los cinco años siguientes al otorgamiento de la Escritura Pública y el destino permanezca durante más de 30 años. Si dichas condiciones se incumplen la parcela revertirá automáticamente al Ayuntamiento.(...)

Por los motivos y fundamentos que obran en el expediente referenciado, se acuerda por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2016, entre otras cuestiones:

PRIMERO.- *Acordar la conservación de todos los actos y trámites administrativos que obran en el expediente tramitado para acordar la cesión gratuita de la Parcela 110A sita en la Parcela C del PERI de Playa de Mogán al Gobierno de Canarias para la construcción de un Centro de Salud.*

SEGUNDO.- *Ceder gratuitamente a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias la Parcela 110A sita en la Parcela C del PERI de Playa de Mogán, calificado como bien patrimonial, para la construcción de un Centro de Salud.*

TERCERO.- *Condicionar la referida cesión a que su construcción y funcionamiento tenga lugar dentro de los cinco años siguientes al otorgamiento de la escritura pública y el destino permanezca durante más de 30 años, revertiendo automáticamente al Ayuntamiento de Mogán la parcela cedida en caso de incumplimiento de las condiciones referenciadas.*

(..)

VISTO escrito presentado por el Director del Servicio Canario de la Salud (RS: 139519, en fecha 15/03/2016), con R.E. 4733, en fecha 21 de marzo de 2016, en el que informa, entre otros asuntos, lo siguiente: *En los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el 2016 se cuenta con una partida económica destinada al nuevo Consultorio Local de Playa de Mogán, por lo que, en la actualidad, se prepara la licitación de estas obras.*

De cumplirse con los plazos previstos, siempre que no surjan impedimentos administrativos, la ejecución de las obras podrían comenzar en el mes de junio próximo y finalizarían un año después por lo que es posible que la puesta en servicio del nuevo edificio se produjera a lo largo del verano del 2017.

Lo que trasladamos a los efectos de que desde la corporación que preside, se estudie la prórroga del alquiler de los locales actuales hasta el mes de septiembre del próximo año, con el fin de mantener la atención sanitaria en las condiciones actuales.

>VISTO que mediante Decreto N° 802/2016-RH, de fecha 29 de marzo de 2016, se resuelve disponer, entre otras cuestiones, que Doña Almudena Cabrera Benítez asuma las funciones como responsable de Sanidad y Consumo, mientras no se incorpore Doña María Isable Pardo Boza.

> VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 19 de abril de 2016, acuerda literalmente:

PRIMERO.- *Acordar la continuidad del Contrato Privado de Arrendamiento de Local sito en Playa de Mogán para destinarlo a Consultorio de Playa de Mogán por el Servicio Canario de la Salud del Gobierno de Canarias, Exp. N°: 12-PV-01, que vence el 18 de septiembre de 2016, hasta que se considere conveniente, atendiendo a la solicitud del Servicio Canario de Salud para garantizar la atención sanitaria en las mismas condiciones y al estado en el que se encuentran las obras del nuevo Centro de Salud en Playa de Mogán.*

SEGUNDO.- *Acordar la continuidad del Convenio de Colaboración entre el Servicio Canario de la Salud y el Ayuntamiento de Mogán para la cesión del uso de un local arrendado por el Ayuntamiento para la instalación del Consultorio Local de Playa Mogán, suscrito entre el Ayuntamiento de Mogán y el Servicio Canario de Salud del Gobierno de Canarias, que vence en fecha 1 de octubre de 2016, durante*



b006754aa926110b9ce07e50540c0538w

el tiempo en el que se continúe con el contrato referenciado en la propuesta inmediata anterior, y por los motivos señalados en la misma.

TERCERO.- Dar trámite de audiencia a SUPERMERCADOS MOGÁN, S.L, al objeto de poner de manifiesto el expediente, concediéndole un plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente, al objeto de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. En el caso de que no se presenten alegaciones, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo.

CUARTO.- Dar trámite de audiencia al SERVICIO CANARIO DE LA SALUD del Gobierno de Canarias al objeto de poner de manifiesto el expediente, concediéndole un plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente, al objeto de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. En el caso de que no se presenten alegaciones, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo.

QUINTO.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a SUPERMERCADOS MOGÁN, S.L, al SERVICIO CANARIO DE LA SALUD del Gobierno de Canarias, a Doña María Isabel Pardo Boza, a Doña Almudena Cabrera Benítez, a D. Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a D. Vicente Bosch Llinares (coordinador de Áreas de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), así como a las Unidades Administrativas de Sanidad y Consumo, de Contratación y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

> VISTO que el día 20 de octubre de 2021, por el Gobierno de Canarias, se ha levantado el correspondiente Acta de Recepción del Centro de Salud de Playa de Mogán.

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Comunicar a la entidad SUPERMERCADOS MOGÁN, S.L, como adjudicataria del Contrato Privado de Arrendamiento de Local sito en Playa de Mogán para destinarlo a Consultorio de Playa de Mogán por el Servicio Canario de la Salud del Gobierno de Canarias, Exp. Nº: 12-PV-01, que en el pasado mes de octubre se ha procedido a la formalización, por el Gobierno de Canarias, del Acta de Recepción del nuevo Centro de Salud de Playa de Mogán y, en consecuencia, **a partir del 31 de diciembre de 2021, se dejará de hacer uso del bien inmueble arrendado y finalizará la obligación de satisfacer las rentas devengadas por tal concepto.**

SEGUNDO.- Comunicar al SERVICIO CANARIO DE LA SALUD DEL GOBIERNO DE CANARIAS, al amparo del Convenio formalizado entre ambas partes, denominado **Convenio de Colaboración entre el Servicio Canario de la Salud y el Ayuntamiento de Mogán para la cesión del uso de un local arrendado por el Ayuntamiento para la instalación del Consultorio Local de Playa Mogán, que a partir del 31 de diciembre de 2021, se dejará de hacer uso del bien inmueble arrendado a la entidad SUPERMERCADOS MOGÁN, S.L,** considerando que se ha procedido en el pasado mes de octubre a la formalización del correspondiente Acta de Recepción del nuevo Centro de Salud de Playa de Mogán que dará cobertura a la prestación de dicho servicio público.

TERCERO.- Requerir al SERVICIO CANARIO DE LA SALUD DEL GOBIERNO DE CANARIAS para que con antelación a la fecha señalada, proceda a entregar el bien inmueble en las condiciones originarias, al amparo de lo establecido en el Convenio de Colaboración formalizado y considerándose el Acta formalizada en relación al estado originario del precitado bien inmueble. A tal efecto, deberá comunicarse la fecha prevista al objeto de dejar constancia formal de la recepción del meritado local.

CUARTO.- Requerir a SUPERMERCADOS MOGÁN, S.L al objeto de dejar constancia formal de la entrega del bien inmueble.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la entidad SUPERMERCADOS MOGÁN, S.L, al Servicio Canario de la Salud del Gobierno de Canarias, a la Unidad de Sanidad, a Contratación, así como a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

9. Expte. 361367/2021. Propuesta para la imposición de una sanción D. *** por importe de 500 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge la Ley 1/2021, de 29 de abril.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por la Empleada Pública D^a. Davinia Vega Calero, de fecha 09/11/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador de referencia y, según lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, artículo 13.7 de la Ley 1/2021, de 29 de abril, por la que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente al COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 4364/2021**, de fecha 27 de julio de 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D. IVÁN GUERRA MORENO**, con **NIF ***9435****, como persona presuntamente responsable de la comisión de **una infracción LEVE**, tipificada en [el artículo 6.4.A)1, **el consumo en grupo de alcohol o estupefacientes en la vía pública en número de hasta 10 personas**] de la citada Ley 1/2021, **sancionable**, con multa de **500 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que una vez notificado el citado acuerdo a la persona interesada, el mismo formula escrito de alegaciones ante esta Administración con R.E. n.º 11597, de fecha 18/08/2021, en el cual expone los siguiente: <<1.- Que la notificación va dirigida a mi nombre, ***** , pero los hechos supuestamente denunciados son llevados a cabo por D. Iván Guerra Moreno, existiendo un defecto de forma en dicha acta-denuncia interpuesta por agentes de la Guardia Civil y, que según el acta-denuncia de la Guardia Civil, supuestamente la persona denunciada se encuentra consumiendo alcohol en la calle con varias personas más, en un grupo no superior a 10 personas, tipificado en el artículo 6.2.A)4, pero según el procedimiento, se me incoa el mismo por infringir el art. 6.4.A)1, el cual no existe en el marco normativo antes citado; 2.- Que en los hechos denunciados por los agentes de la Guardia Civil en su acta-denuncia, reflejan que los mismos acaecieron supuestamente en la calle Viera y Clavijo de Arguineguín, sin concretar el lugar exacto de los mismos, dando a entender y suponiendo que el denunciado se encontraba realizando algún tipo de BOTELLÓN EN LA VÍA PÚBLICA, hechos que pudiesen ser totalmente ajenos a la realidad, ya que en esa vía existen locales de restauración con terraza en la vía pública, pudiendo encontrarse el denunciado en uno de ellos, de tránsito entre el local y la terraza o en la misma puerta de acceso, por lo que existe un claro DEFECTO DE FORMA EN EL PROCEDIMIENTO; 3.- Que la actitud de los agentes actuantes es contraria a la Ley, creando una indefensión al ciudadano y siendo un ACTO NULO DE PLENO DERECHO la Incoación del procedimiento sancionador, hechos regulados según el artículo 11.1 del Decreto-ley 14/2020 de 4 de septiembre y Ley 1/2021 de 29 de abril: ACTAS: 1.- Los resultados de cada actuación inspectora se reflejarán en un acta cuya primera copia se entregará al interesado o persona ante quien se actúe. Este podrá hacer constar su conformidad u observaciones respecto de su contenido. El otro ejemplar del acta será remitido al órgano competente para, en función de la naturaleza de la inspección, iniciar el oportuno procedimiento sancionador. y artículo 13.2.-2. El procedimiento se incoará mediante la propia acta notificada por el agente en el acto al interesado o persona ante quien se actúe que incorpore el contenido señalado en el siguiente apartado, y haciendo constar expresamente que la denuncia comporta la incoación e iniciación del expediente sancionador. La denuncia así notificada tendrá la consideración de propuesta de resolución en caso de no efectuarse alegaciones, y, 4.- Que al tratarse de una supuesta infracción LEVE, tipificada según el procedimiento, en el artículo 6.4.A)1, la tramitación de la misma se rige por el Procedimiento Abreviado Especial Artículo 13.1. Las infracciones tipificadas en la presente ley como leves, así como las graves en las que los hechos denunciados no revistan especial

complejidad, podrán ser tramitadas por el procedimiento abreviado especial regulado en el presente artículo. Que teniendo en cuenta que la fecha de la denuncia es el 08 de diciembre de 2020, siendo esa fecha el comienzo del procedimiento y la fecha de la notificación el 27 de julio de 2021, existe una clara CADUCIDAD en el acto administrativo, claramente mencionado en el artículo 15. Caducidad. 1.El procedimiento sancionador deberá ser resuelto y notificarse la resolución que proceda al interesado en el plazo máximo de un año desde su iniciación, produciéndose la caducidad de este en la forma y modo previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. EN EL SUPUESTO DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO ESPECIAL REGULADO EN ESTA LEY EL PLAZO MAXIMO DE RESOLUCIÓN SERÁ DE 4 MESES DESDE LA DENUNCIA>>. Por todo lo expuesto, SOLICITO: <<Primero: Que tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo y, en su virtud, tenga por presentado escrito de alegaciones, de manera que se dicte resolución que, conforme a lo expuesto acuerde el archivo del presente expediente sancionador>>.

Tercero.- Que con número de registro ORVE **REGAGE21s00019335471**, de fecha 29/09/2021, esta instructora solicita informe o ratificación de la denuncia a los agentes denunciados, habiendo recibido ratificación de denuncia con número de registro ORVE **REGAGE21e00022335149**, de fecha 2/11/2021, el cual se transcribe literalmente: En lo referente a la denuncia con **Nº EXPEDIENTE 3607/2020**, de fecha 08/12/2020, y leídas las alegaciones presentadas por **Don *******, el agente denunciante con **TIP K90272F**, se ratifica en el contenido de la misma.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que **D/Dª. *******, ha cometido infracción a la Ley 1/2021, de 29 de abril, consistente en: <<**a las 23:35 horas del día 08 de diciembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en la C/ Viera y Clavijo, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio preventivo de la seguridad ciudadana asignado en papeleta de servicio, por el lugar arriba señalado, observan a la persona ahora denunciada consumiendo alcohol, en la calle, con varias personas más, en un grupo no superior a 10 personas>>, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)4 de la citada Ley 1/2021, de 29 de abril, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de **500 euros**.**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que las alegaciones expuestas por el interesado no son suficientes para desvirtuar los hechos imputados por los siguientes motivos:

En relación con las alegaciones consistentes en: <<1.- Que la notificación va dirigida a mi nombre, ***** pero los hechos supuestamente denunciados son llevados a cabo por D. Iván Guerra Moreno, existiendo un defecto de forma en dicha acta-denuncia interpuesta por agentes de la Guardia Civil y, que según el acta-denuncia de la Guardia Civil, supuestamente la persona denunciada se encuentra consumiendo alcohol en la calle con varias personas más, en un grupo no superior a 10 personas, tipificado en el artículo 6.2.A)4, pero según el procedimiento, se me incoa el mismo por infringir el art. 6.4.A)1, el cual no existe en el marco normativo antes citado>>; en tal sentido, ciertamente, la notificación va dirigida a su nombre D. ***** aunque el acta-denuncia extendida por la Guardia Civil de fecha 08/12/2020 (Nº Expediente 3607/2020) por la que se incoa el presente procedimiento, identifica como denunciado a D. IVÁN GUERRA MORENO. En segundo lugar, vista la parte resolutive, apartado PRIMERO de la **Resolución 4363/2021, de 27 de julio**, por la que se acuerda **PRIMERO.-** Incoar procedimiento sancionador a **D. IVÁN GUERRA MORENO, con NIF ***9435****, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción **LEVE**, tipificada en [el artículo 6.4.A)1, **el consumo en grupo de alcohol o estupefacientes en la vía pública en número de hasta 10 personas]** de la citada Ley 1/2021, **sancionable**, con multa de **500 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador. Pues bien, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, cabe concluir que, debemos rectificar el error obrante en la citada parte resolutive, apartado **PRIMERO de la Resolución 4363/2021, de 27 de julio, donde dice: D. IVÁN GUERRA MORENO, debe decir: D. ***** y, donde dice: infracción LEVE, tipificada en [el artículo 6.4.A)1, el consumo en grupo de alcohol o estupefacientes en la vía pública en número de hasta 10 personas]** de la citada Ley 1/2021, **debe decir: infracción LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)4, el consumo en grupo de alcohol o estupefacientes en la vía pública en número de hasta 10 personas]** de la citada Ley 1/2021. Así pues, se estiman dichas alegaciones.

En relación con las alegaciones consistentes en: <<2.- Que en los hechos denunciados por los agentes de la Guardia Civil en su acta-denuncia, reflejan que los mismos acaecieron supuestamente en la calle Viera y Clavijo de Arguineguín, sin concretar el lugar exacto de los mismos, dando a entender

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



b006754aa92611099ce07e50540c0538w

y suponiendo que el denunciado se encontraba realizando algún tipo de BOTELLÓN EN LA VÍA PÚBLICA, hechos que pudiesen ser totalmente ajenos a la realidad, ya que en esa vía existen locales de restauración con terraza en la vía pública, pudiendo encontrarse el denunciado en uno de ellos, de tránsito entre el local y la terraza o en la misma puerta de acceso, por lo que existe un claro DEFECTO DE FORMA EN EL PROCEDIMIENTO>>; indicar que, esta instructora se ciñe al escrito de ratificación del agente denunciante por el que ratifica el contenido de los hechos denunciados en su día y que motivaron la incoación del presente procedimiento sancionador. Por tanto, se desestiman las alegaciones.

En relación con las alegaciones consistentes en: <<3.- Que la actitud de los agentes actuantes es contraria a la Ley, creando una indefensión al ciudadano y siendo un ACTO NULO DE PLENO DERECHO la Incoación del procedimiento sancionador, hechos regulados según el artículo 11.1 del Decreto-ley 14/2020 de 4 de septiembre y Ley 1/2021 de 29 de abril: ACTAS: 1.- Los resultados de cada actuación inspectora se reflejarán en un acta cuya primera copia se entregará al interesado o persona ante quien se actúe. Este podrá hacer constar su conformidad u observaciones respecto de su contenido. El otro ejemplar del acta será remitido al órgano competente para, en función de la naturaleza de la inspección, iniciar el oportuno procedimiento sancionador. y artículo 13.2.-2. El procedimiento se incoará mediante la propia acta notificada por el agente en el acto al interesado o persona ante quien se actúe que incorpore el contenido señalado en el siguiente apartado, y haciendo constar expresamente que la denuncia comporta la incoación e iniciación del expediente sancionador. La denuncia así notificada tendrá la consideración de propuesta de resolución en caso de no efectuarse alegaciones.>>; que el presente procedimiento administrativo se ha tramitado en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley 1/2021, de 29 de abril, que recoge que, entre otros, se podrá tramitar por el procedimiento sancionador común previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o norma que le sustituya, dándole traslado de esta información en el apartado DÉCIMO de la Resolución 4363/2021, de 27 de julio, por la que se le notifica la incoación del procedimiento al interesado, así como también de su derecho de defensa. De esta forma, se desestima la alegación.

En relación con las alegaciones consistentes en: <<4.- Que al tratarse de una supuesta infracción LEVE, tipificada según el procedimiento, en el artículo 6.4.A)1, la tramitación de la misma se rige por el Procedimiento Abreviado Especial Artículo 13.1. Las infracciones tipificadas en la presente ley como leves, así como las graves en las que los hechos denunciados no revistan especial complejidad, podrán ser tramitadas por el procedimiento abreviado especial regulado en el presente artículo. Que teniendo en cuenta que la fecha de la denuncia es el 08 de diciembre de 2020, siendo esa fecha el comienzo del procedimiento y la fecha de la notificación el 27 de julio de 2021, existe una clara CADUCIDAD en el acto administrativo, claramente mencionado en el artículo 15. Caducidad. 1.El procedimiento sancionador deberá ser resuelto y notificarse la resolución que proceda al interesado en el plazo máximo de un año desde su iniciación, produciéndose la caducidad de este en la forma y modo previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.EN EL SUPUESTO DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO ESPECIAL REGULADO EN ESTA LEY EL PLAZO MAXIMO DE RESOLUCIÓN SERÁ DE 4 MESES DESDE LA DENUNCIA.>>; como se le ha indicado anteriormente, el presente procedimiento sancionador se incoa de acuerdo a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según Resolución 4363/2021, de 27 de julio, por lo que, tal y como aparece recogido en el mencionado artículo 15 de la Ley 1/2021, de 29 de abril, 1. El procedimiento sancionador deberá ser resuelto y notificarse la resolución que proceda al interesado en el plazo máximo de un año desde su iniciación, produciéndose la caducidad en la forma y modo previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (...). Por tanto, si la fecha de iniciación de este procedimiento fue el 27 de julio de 2021, su caducidad se produciría el 27 de julio de 2022. Así, se desestima la alegación.

Segunda.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 1/2021, de 29 de abril, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La transcendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción y, g) La

afección a colectivos vulnerables. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 500** .

Tercera.- Considerando que es competente para resolver el presente procedimiento la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. ***** , con NIF ***9435** , **una multa de 500,00** , por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: <<a las 23:35 horas del día 08 de diciembre de 2020, denunciado, se encontraba en la vía pública, en la C/ Viera y Clavijo, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio preventivo de la seguridad ciudadana asignado en papeleta de servicio, por el lugar arriba señalado, observan a la persona ahora denunciada consumiendo alcohol, en la calle, con varias personas más, en un grupo no superior a 10 personas>>, por tanto, una acción tipificada en la presente Ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. ***** , con NIF ***9435** , **una multa de 500,00** , por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: <<a las 23:35 horas del día 08 de diciembre de 2020, denunciado, se encontraba en la vía pública, en la C/ Viera y Clavijo, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio preventivo de la seguridad ciudadana asignado en papeleta de servicio, por el lugar arriba señalado, observan a la persona ahora denunciada consumiendo alcohol, en la calle, con varias personas más, en un grupo no superior a 10 personas>>, por tanto, una acción tipificada en la presente Ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte. 363060/202. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** , por importe de 500 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre.**

“DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación y Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 11/11/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador de referencia y, según lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, artículo 13.7 de la Ley 1/2021, de 29 de abril, por la que se

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



b006754aa92611099ce07e50540c0c38w

establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente al COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Visto el procedimiento 20210404011027 incoado contra **D. FRANCISCO LÓPEZ BENÍTEZ, con NIF ***7725****, como presunto responsable de la comisión de una infracción tipificada en el artículo 6.2.A)9 del Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, consistente en La participación en reuniones, eventos o cualquier tipo de actos, en espacios públicos o privados, en los que se incumplan las restricciones de celebración o se incumplan de forma evidente las medidas de prevención establecidas, sancionable con multa de 500 .

Segundo.- Que una vez notificado el acuerdo a la citada persona, ésta formula escrito de alegaciones con R.E. n.º 2021/10162 , de fecha 21/7/2021, en la cual expone, en síntesis, lo siguiente: <<Hace alusión a varias cuestiones en relación a la inexistencia de desobediencia, vulneración de la ley orgánica 4/1981 y de los principios de legalidad y tipicidad, cuantificación de la sanción, limitación del derecho de defensa y, por último a la inconstitucionalidad del estado de alarma>>.

Tercero.- Que con fecha 7/9/2021, se solicita al agente de la autoridad denunciante informe sobre el contenido de la denuncia, el cual se transcribe literalmente: Que recibido orden de servicio para informar sobre denuncia por incumplimiento de medidas Covid con expediente núm. 363066/2021 del boletín de denuncia núm. 2021040411027, y ante el recurso presentado en por D. ***** , los agentes denunciante y testigo se RATIFICA en la denuncia realizada en su día por infracción e incumplimiento de medidas Covid 19.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que **D. FRANCISCO LÓPEZ BENÍTEZ** ha cometido infracción prevista en la Ley 1/2021, de 29 de abril, consistente en: <<a las 1.10 horas del día 4 de abril de 2021, la persona denunciada, se encontraba en la Avda. Aleganza, Aptos. Montaña Clara, 3 en Puerto Rico (Mogán), participando en una reunión de un grupo de 8 personas consumiendo alcohol y fumando pipa de agua incumpliendo de forma evidente las medidas de prevención establecidas>>, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)9 del citado Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de **500 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que las alegaciones efectuadas por la persona interesada no son suficientes para desvirtuar los hechos imputados por los siguientes motivos: <<Dichas cuestiones se resuelven, en primer lugar, aludiendo a la normativa para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el SARS-CoV-2 una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma, así como la determinación de los niveles de alerta sanitaria. Con respecto a la cuantificación de la sanción, el presente procedimiento sancionador cumple con lo estipulado en el citado Decreto Ley y con la Orden de los Consejeros de Administraciones Públicas y Sanidad por la que se establecen criterios de coordinación en las sanciones de infracciones leves impuestas al amparo del régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias. Así pues los hechos por los que se incoa el presente procedimiento y que fueron ratificados por el agente denunciante, según informe remitido a este órgano instructor con R.E. nº 1345, de fecha 26/10/2021, confirman que el denunciado el día 4/4/2021, a las 01.10 horas, participaba en una celebración de 8 personas consumiendo alcohol y fumando pipa de agua. Así las cosas y, partiendo de la presunción de veracidad de dichas actas administrativas, que se establece en el art. 77.5 de la LPAC, Los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario, Por tanto, tal y como expone el agente



b006754aa92611099ce07e50540c0538w

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 08:34
---	---	---------------------------------

denunciante, el interesado incumplía la prohibición de reunión de un máximo de 4 personas, salvo convivientes, establecida para la fecha de los hechos denunciados; ya que participaba en una celebración de 8 personas consumiendo alcohol y fumando pipa de agua>>.

Segunda.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La trascendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción y, g) La afección a colectivos vulnerables. Visto lo cual, dado que a juicio de este instructor concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 500** .

Tercera.- Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a **D. FRANCISCO LÓPEZ BENÍTEZ** , con NIF ***7725** , una multa de 500 , por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: <<a las 1.10 horas del día 4 de abril de 2021, la persona denunciada, se encontraba en la Avda. Alegranza, Aptos. Montaña Clara, 3 en Puerto Rico (Mogán), participando en una reunión de un grupo de 8 personas consumiendo alcohol y fumando pipa de agua incumpliendo de forma evidente las medidas de prevención establecidas>>, por tanto, una acción tipificada en el Decreto Ley 14/2020 de 4 de septiembre.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a **D. FRANCISCO LÓPEZ BENÍTEZ** , con NIF ***7725** , una multa de 500 , por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: <<a las 1.10 horas del día 4 de abril de 2021, la persona denunciada, se encontraba en la Avda. Alegranza, Aptos. Montaña Clara, 3 en Puerto Rico (Mogán), participando en una reunión de un grupo de 8 personas consumiendo alcohol y fumando pipa de agua incumpliendo de forma evidente las medidas de prevención establecidas>>, por tanto, una acción tipificada en el Decreto Ley 14/2020 de 4 de septiembre.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. Expte. 365850/2021. Propuesta para adjudicar contrato menor de obra denominado Instalación de barandillas en varias zonas de Arquineguín - T.M. de Mogán a D. Alejandro Morales Ortega por importe de 21.229,45 euros (incluido 7% IGIC).

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 08:34
---	---	---------------------------------



b006754aa92611099ce07e50540cc0538w

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), **en relación con el expediente tramitado para la contratación menor de la obra Instalación de barandillas en varias zonas de Arguineguín T. M. Mogán.** ; visto el Informe Propuesta del Técnico Municipal, que a continuación se detalla; y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

> **VISTO** el Informe Propuesta emitido con fecha 12/11/2021, por el Técnico Administración Especial (Arquitecto Municipal), y en el que se establece literalmente:

<< **ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ**, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto 5680/2021 de fecha 24/09/2021); en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME-PROPUESTA

1.- Antecedentes de hecho.

1.1.- Descripción del gasto: Instalación de barandillas en varias zonas de Arguineguín T. M. de Mogán.

a) Tipo de contrato: Obras (Contrato menor de obra)

b) Subtipo de contrato: Instalaciones de carpintería.

c) Objeto del contrato:

Con este contrato menor se pretende dar respuesta a la necesidad de colocación de barandillas que se adapten a las normativas vigentes en varias localizaciones del municipio, en concreto en las zonas turísticas del Paseo de Las Marañuelas y del Paseo de Patalavaca). Estas ubicaciones carecen de barandillas, y se trata de evitar posibles caídas a distinto nivel de los viandantes.

d) Presupuesto actuación:

- Presupuesto base de licitación sin IGIC: 20.140,16

- Presupuesto base de licitación con IGIC: **21.549,970**

- Importe IGIC: 1.049,81

- Valor Estimado: 20.140,16

e) Oferta económica:

• **D. ALEJANDRO MORALES ORTEGA**

• N.I.F. n.º ***351***

- Importe oferta económica: **21.229,45 euros** (incluido 7% IGIC)

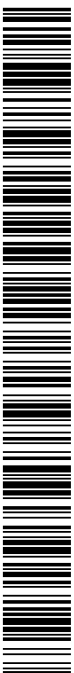
f) Plazo de ejecución: **4 meses.**

g) No se prevé que este contrato se financie con subvención alguna.

h) No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.

i) La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a una única factura, emitida una vez finalizada la obra.

j) La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.



b006754aa92611099ce07e50540c0538w

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 08:34
---	---	---------------------------------

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado porqué las zonas afectadas carecen de barandilla que impidan la caída de los transeúntes; con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato ya que la obra consiste en realizar los trabajos necesarios para evitar posibles caída de los viandantes y darles una mayor seguridad en sus desplazamientos; tratándose de una actuación, cuya Unidad funcional técnica y Económica es Única.

1.4.- En virtud de la Circular de Secretaría General 1/2020 y el Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores; se solicita a **D. ALEJANDRO MORALES ORTEGA**, con N.I.F. n.º ***351*** oferta económica por importe de **21.229,45 euros** (incluido 7% IGIC)

1.5.- Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

Año	n.º operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe (euros)	Texto libre
2021	220210019751	432/62500		21.549,97	EXPTE: 365850/2021 .- Instalación de barandillas en varias zonas de Arguineguín. Ref.: 21-OBR-67
Total				21.549,97	

1.6.- De esta manera queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para la ejecución del contrato durante el ejercicio presupuestario corriente.

1.7.- Obra en el expediente en relación con el propuesto como adjudicatario.:

-Fotocopia del D.N.I.

-Declaración responsable de no estar incapacitado judicialmente.

1.8.- Se incluye en el expediente Presupuesto de la obra suscrito por **Dª Adela Falcón Soria** (Arquitecta Municipal).

2.- Fundamentos jurídicos.

2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

> **Visto** el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:

()

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)

> **Visto** lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los **Contratos de obras**, en el que se señala:



b006754aa92611099ce07e50540c0538w

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

(...).

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Expediente de contratación en contratos menores**>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a **40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras**, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

> **Visto** lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Procedimiento de adjudicación**>>, en el que se establece:

(...)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)

> **Atendiendo** al Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores, en el que se señala literalmente:

<<(..)

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La exigencia, formulada por la OIReScon en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente, se fundamenta en la obligación de



b006754aa92611099ce07e50540c0538w

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 08:34
---	---	---------------------------------

salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivamente.

SEGUNDA.- No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIREscon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local. (>>

2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.

> **Visto** lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la **Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto**, en el que se señala:

<<()

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

> **Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

> **Atendiendo** a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las **<<Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales>>**, establece en el apartado primero, lo siguiente:

(...)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **Instalación de barandillas en varias zonas de Arguineguín T. M. de Mogán.**

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **21.549,97 euros**, con número de operación 220210019751 y con cargo a la partida nº **432 62500 22021002252** denominada **TURISMO**; inver real inver nuev asoc funci oper servi mobil..... del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2021.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la obra **Instalación de barandillas en varias zonas de Arguineguín T. M. de Mogán** a **D. ALEJANDRO MORALES ORTEGA**, con N.I.F. n.º ***351*** por un importe que asciende a un total de **21.229,45 euros** (incluido 7% IGIC), desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 19.635,00 euros.

- I.G.I.C. 7%: 1.374,45 euros.

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **cuatro (4) meses.**

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 08:34
---	---	---------------------------------

Sexto.- Nombrar responsable del contrato a **Dña. Adela Falcón Soria (Arquitecta Municipal)**.

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **Instalación de barandillas en varias zonas de Arguineguín T. M. de Mogán**.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **21.549,97 euros**, con número de operación 220210019751 y con cargo a la partida nº **432 62500 22021002252** denominada **TURISMO; inver real inver nuev asoc funci oper servi mobil.....** del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2021.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la obra **Instalación de barandillas en varias zonas de Arguineguín T. M. de Mogán** a **D. ALEJANDRO MORALES ORTEGA**, con N.I.F. n.º ****351*** por un importe que asciende a un total de **21.229,45 euros** (incluido 7% IGIC), desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 19.635,00 euros.

- I.G.I.C. 7%: 1.374,45 euros.

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución cuatro (4) meses.

Sexto.- Nombrar responsable del contrato a **Dña. Adela Falcón Soria (Arquitecta Municipal)**.

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12. Expte. 1059/2020. Otorgar a D. *** licencia urbanística de obra mayor consistente en demolición de casa terrera y construcción de dos apartamentos, estudio y sótano, sito en Avda. Del Marinero nº 69, Lomoquiebre, Playa de Mogán en este Término Municipal de Mogán.Registro de entrada.- 7934/2019.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad



b006754aa92611099ce07e50540c0c538w

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.

Mediante escrito con R.E. de fecha 25/06/2019 y nº 7934, D. ***** , presenta solicitud de Licencia Urbanística de Obra Mayor para proyecto de construcción denominado **Edificio de vivienda, estudios y garaje, sito en Avda. El Marinero nº 69, Lomoquebre, Playa de Mogán**, en este Término Municipal de Mogán, acompañada de la documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Lorena Pérez Trujillo de fecha 11/11/2021 (CSV:[i006754aa90a0b1071d07e52e20b0b1bb](#)) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Otorgar a D. *** , Licencia Urbanística de Obra Mayor para proyecto denominado Proyecto de Edificio de dos apartamentos estudio y sótano, y proyecto de Demolición de Casa Terrera, ambas intervenciones en la vivienda sito en Avda. Del Marinero nº 69, Lomoquebre, Playa de Mogán, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el Informe Técnico emitido en fecha 09/11/2021, parcialmente transcrito en el Antecedente XVI del presente escrito, quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:**

- *El solicitante deberá ajustarse estrictamente a los Proyectos Básicos presentados con fecha 22/10/2021 (Reg. Entrada 17771).*
- *Se recomienda ejecutar las canalizaciones de redes y servicios enterradas. Esto afecta, en particular, a las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.*
- *La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.*
- *Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.*
- *En toda obra de construcción o edificación será perceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra (arquitecto y aparejador). Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.*
- *En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.*
- *Tal como se establece en el artículo 347.2 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, Cuando se trate de la realización de actuaciones edificatorias o constructivas, de deberá fijar un plazo inicial para su comienzo y otro para su conclusión, acordes con la duración previsible de las obras y que, en ningún caso, podrán exceder de cuatro años para el comienzo ni de cuatro para su conclusión. De no establecerse plazo en la resolución de otorgamiento, serán de aplicación los señalados como máximo en el presente apartado. Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.*
- *Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras previas ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.*
- *Será además responsabilidad exclusiva del promotor, cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido, dificulte, perjudique o produzca daños a terceros.*

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, una vez se hayan aportado los documentos siguientes:

1.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Proyectos de Ejecución visados por el colegio profesional que desarrollará ambos proyectos aprobados (Proyecto de edificio para dos apartamentos - estudio y sótano y Demolición de Casa Terrera) y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



b006754aa92611099ce07e50540c0c38w

Unidad administrativa de Secretaría

declaradas en los proyectos presentados, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas.

- Los proyectos parciales u otros documentos técnicos que se integran en el proyecto como documentos diferencias bajo la coordinación del proyectista, deben estar debidamente visados. Según Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Proyecto de Infraestructuras de Telecomunicaciones; redactado por un profesional competente en la materia, en su caso.
- Estudios (o Básico) de Seguridad y Salud, visados.
- Estudios de Gestión de Residuos, visados.
- Hojas de Dirección de Obra, de Dirección de Ejecución de Obras y de Coordinación de Seguridad y Salud de los técnicos intervinientes, visados.
- Declaración de coincidencia entre los Proyectos Básicos presentados y los de Ejecución.

2.- PAGOS A SUBSANAR:

- Fianza por importe de 1.410,04, como garantía de buena ejecución.
- Pago de ICIO por importe de 4.386,69, correspondiente al Presupuesto de Ejecución Material de ambos proyectos (Proyecto de edificio para dos apartamentos estudio y sótano y Demolición de Casa Terrera), que suma un total de 125.333,65, sin perjuicio de las comprobaciones sobre el coste real y efectivo de la obra y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes ADVERTENCIAS LEGALES:

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminará en un plazo de DIEZ (10) DÍAS**, las correspondientes a **Demolición de Casa Terrera**, tal y como consta en el Estudio de Seguridad y Salud presentado para dicha intervención, y **en un plazo de CUATRO (4) AÑOS**, las correspondientes al **Proyecto de edificio para dos apartamentos estudio y sótano**.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

2. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de

construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real



b006754aa92611099ce07e50540c0538w

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra . Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes . En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar el **Depósito (Garantía)** por importe de **1.410,04** , como garantía de buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia; así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **4.386,68** , sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte a la interesada de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SIXTO.- Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Otorgar a D. *****, Licencia Urbanística de Obra Mayor para proyecto denominado **Proyecto de Edificio de dos apartamentos estudio y sótano**, y proyecto de **Demolición de Casa Terrera**, ambas intervenciones en la vivienda sito en Avda. Del Marinero nº 69, Lomoquiebre, Playa de Mogán, en este Termino Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el Informe Técnico emitido en fecha 09/11/2021, parcialmente transcrito en el Antecedente XVI del informe jurídico

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



b006754aa92611099ce07e50540c0538w

(CSV:[006754aa90a0b1071d07e52e20b0b1bb](#)) quedando la misma **sujeta a los siguientes condicionantes:**

- El solicitante deberá ajustarse estrictamente a los Proyectos Básicos presentados con fecha 22/10/2021 (Reg. Entrada 17771).
- Se recomienda ejecutar las canalizaciones de redes y servicios enterradas. Esto afecta, en particular, a las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
- La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
- Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.
- En toda obra de construcción o edificación será perceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra (arquitecto y aparejador). Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
- En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
- Tal como se establece en el artículo 347.2 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, Cuando se trate de la realización de actuaciones edificatorias o constructivas, de deberá fijar un plazo inicial para su comienzo y otro para su conclusión, acordes con la duración previsible de las obras y que, en ningún caso, podrán exceder de cuatro años para el comienzo ni de cuatro para su conclusión. De no establecerse plazo en la resolución de otorgamiento, serán de aplicación los señalados como máximo en el presente apartado. Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.
- Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras previas ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.
- Será además responsabilidad exclusiva del promotor, cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido, dificulte, perjudique o produzca daños a terceros.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

1.- **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

- Proyectos de Ejecución visados por el colegio profesional que desarrollará ambos proyectos aprobados (Proyecto de edificio para dos apartamentos - estudio y sótano y Demolición de Casa Terrera) y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en los proyectos presentados, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgan la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

- Los proyectos parciales u otros documentos técnicos que se integran en el proyecto como documentos diferencias bajo la coordinación del proyectista, deben estar debidamente visados. Según Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Proyecto de Infraestructuras de Telecomunicaciones; redactado por un profesional competente en la materia, en su caso.
- Estudios (o Básico) de Seguridad y Salud, visados.
- Estudios de Gestión de Residuos, visados.
- Hojas de Dirección de Obra, de Dirección de Ejecución de Obras y de Coordinación de Seguridad y Salud de los técnicos intervinientes, visados.
- Declaración de coincidencia entre los Proyectos Básicos presentados y los de Ejecución.

2.- **PAGOS A SUBSANAR:**

- Fianza por importe de 1.410.04, como garantía de buena ejecución.
- Pago de ICIO por importe de 4.386,69, correspondiente al Presupuesto de Ejecución Material de ambos proyectos (Proyecto de edificio para dos apartamentos estudio y sótano y Demolición de Casa Terrera), que suma un total de 125.333,65, sin perjuicio de las comprobaciones sobre el coste real y efectivo de la obra y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

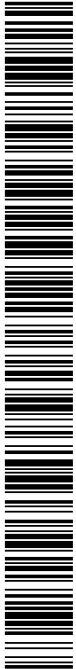
1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminará en un plazo de DIEZ (10) DÍAS**, las correspondientes a **Demolición de Casa Terrera**, tal y como consta en el Estudio de Seguridad y Salud presentado para dicha intervención, y **en un plazo de CUATRO (4) AÑOS**, las correspondientes al **Proyecto de edificio para dos apartamentos estudio y sótano**.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

2. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.
4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer



b006754aa92611099ce07e50540c0c38w

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

Unidad administrativa de Secretaría

durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar el **Depósito (Garantía)** por importe de **1.410,04**, como garantía de buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia; así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **4.386,68**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte a la interesada de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES** desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13. Expte. 4259/2020. Propuesta aprobación partida alzada a justificar de la unidad 1.31 del proyecto Reforma Instalación Eléctrica en baja tensión en oficinas municipales de Arguineguin. (Ref. 20-OBR-24).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **Reforma Instalación Eléctrica en baja tensión en oficinas Municipales de Arguineguín, T. M. de Mogán**, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 2023. Anualidad 2021. (21.P.C.A.08.02); y visto el Informe emitido por la dirección facultativa de la obra, se emite la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **Visto** que mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia nº 3478/2021 de fecha 17 de junio de 2021, se adjudica el contrato de ejecución de la obra **Reforma Instalación Eléctrica en baja tensión en oficinas Municipales de Arguineguín, T. M. de Mogán**, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 2023. Anualidad 2021 (21.P.C.A.08.02); a la entidad **IMESAPI, S.A.**; por un importe de **213.427,94 euros** (incluido 7% IGIC), ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

- Criterio de adjudicación nº2: Reducción del plazo de ejecución de la obra - Plazo de ejecución ofertado **75 días naturales** (con una reducción de 15 días naturales).
- Criterio de adjudicación nº3: Incremento de penalidad por día de retraso - Que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de **6,00** .
- Criterio de adjudicación nº 4: Incremento del plazo de garantía - Plazo de Garantía ofertado **diez (10) años**.

> **Vista el Acta de Audiencia al Contratista y Precios Contradictorios**, de la unidad 1.31 del proyecto: Partida alzada a justificar por imprevistos de cualquier tipo en la ejecución de la obra; y que el Contratista se da por enterado y presta su conformidad a los nuevos precios propuestos por la dirección facultativa. (csv: [J006754aa9130c1712a07e52b90b0c1bM](#))

> **Atendiendo** a que la dirección facultativa de la obra, emite con fecha 12 de noviembre de 2021, Informe Técnico (csv: [4006754aa9220c1774e07e520d0b0c1as](#)) en el que se señala literalmente:

ANA M. SANTANA CABRERA, Técnico de Administración Especial (Ingeniero Técnico), Directora de Obra y Coordinadora de Seguridad y Salud de la obra denominada: **REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN EN OFICINAS MUNICIPALES DE ARGUINEGUÍN**, tiene a bien realizar la siguiente propuesta:

INFORME

1.- Antecedentes.

1.1.- Datos de la obra.

REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN EN OFICINAS MUNICIPALES DE ARGUINEGUÍN	
Facultativo redactor del Proyecto	<i>Airam de Almada García, (Ingeniero Técnico Industrial)</i>
Presupuesto de Adjudicación	199.465,36 euros (SIN IGIC)
Empresa Adjudicataria	IMESAPI, S.A
Fecha de Adjudicación	Decreto de Alcaldía nº3405/2021 de fecha 14-06-2021
Plazo de Ejecución	CUATRO (4) MESES

1.2.- El proyecto de referencia recoge la partida 1.31 Partida alzada a justificar por imprevistos de cualquier tipo en la ejecución de la obra con un montante que asciende a la cantidad de 10.706,60(presupuesto de ejecución material).

2.- Consideraciones.



b006754aa92611099ce07e50540c0538w

2.1.- Visto lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con las Partidas Alzadas:

1. Las partidas alzadas se valorarán conforme se indique en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto se considerarán:

a) Como partidas alzadas a justificar, las susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios, y

b) Como partidas alzadas de abono íntegro, aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición según el pliego.

2. Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de la adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley (artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), en cuyo caso, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:

a) Que el órgano de contratación haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada, y

b) Que el importe total de dicha partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en el proyecto.

2.2.- Visto lo establecido en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con:

Modificación del contrato de obras: (...)

2. () los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por un plazo mínimo de tres días hábiles....

3.- Informe.

3.1.- La Dirección facultativa ha elaborado propuesta de precios contradictorios, su justificación y la descomposición del presupuesto de la partida alzada, que se adjunta a la presente propuesta en los anexos correspondientes.

3.2.- Dichas partidas alzadas son susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra con precios unitarios.

3.3.- Se ha dado audiencia al contratista de las obras en las condiciones establecidas en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dando éste su conformidad tal como queda reflejado en el Acta de audiencia al contratista y precios contradictorios.

3.4.- La unidad 1.31 del proyecto de referencia **Partida alzada a justificar por imprevistos de cualquier tipo en la ejecución de la obra** asciende a la cantidad de 10.706,60 (presupuesto de ejecución material).

3.5.- El importe de la descomposición de la partida 1.31 **Partida alzada a justificar por imprevistos de cualquier tipo en la ejecución de la obra** efectuada por la Dirección facultativa asciende a la cantidad de 9.505,76 , (presupuesto de ejecución material).

3.6.- El importe total de la partida asciende a la cantidad de 9.505,76 euros.

4.- Propuesta.

Elevar al órgano de contratación para su aprobación si procede:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

4.1.- La descomposición de las partidas alzadas a justificar correspondientes a la unidad de la partida 1.31 **Partida alzada a justificar por imprevistos de cualquier tipo en la ejecución de la obra, por un importe de 9.505,76** .

4.2.- Los nuevos precios y su justificación contenidos en los anexos correspondientes.

4.3.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a la unidad 1.31 Partida alzada a justificar por imprevistos de la obra **Reforma Instalación Eléctrica en baja tensión en oficinas Municipales de Arguineguín, T. M. de Mogán**, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 2023. Anualidad 2021. (21.P.C.A.08.02); por un importe de **9.505,76 euros**.

Segundo.- Los nuevos precios y su justificación están contemplados en los anexos correspondientes.

Tercero.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

14. Expte. 366459/21. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas con carácter urgente.

"Luis Miguel Becerra André, Teniente Alcalde de Servicios Centrales, en virtud del Decreto de orden de precedencia 2055/2019 de 19 de junio, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/3802	21-00827	29595,32	LUMICAN S.A	OBRA: EFICIENCIA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN MOGÁN	ALUMBRADO
	TOTAL	29.595,32 EUR			



b006754aa92611099ce07e50540c0538w

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 08:34
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

2. Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con su respectiva diligencia de conformidad respecto de todos sus extremos.
3. Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.
Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se entiende incluida en la diligencia de conformidad a la que hacemos referencia en el antecedente de hecho 2.
4. Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.
5. Visto el Decreto 2021/6920 de fecha 15/11/2021, en el que se declara la urgencia del pago de la factura n.º F2021/3802 Lumican, S.A., con la finalidad de que no se agote el plazo de justificación de la subvención.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



b006754aa92611099ce07e50540c0538w

- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que:

No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local con carácter de urgencia la siguiente

PROPUESTA

Único.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/3802	21-00827	29595,32	LUMICAN S.A	OBRA: EFICIENCIA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN MOGÁN	ALUMBRADO
	TOTAL	29.595,32 EUR			



b006754aa92611099ce07e50540c0538w

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 08:34
---	---	---------------------------------



Unidad administrativa de Secretaría

--	--	--	--	--	--

Es cuanto tengo a bien informar.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15. Expte. 365409/2021. Propuesta para la aprobación de las bases para el otorgamiento de subvenciones a estudiantes de este municipio.

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN

Expte.: 365409/2021

Ref.: CAS

Trámite: Aprobación de las bases reguladoras de subvenciones a estudiantes del municipio de Mogán con destino a cubrir gastos de transporte, gastos de residencia escolar o alquiler de vivienda en estudios presenciales, y por gastos por estudios en modalidad presencial u Online, de material tecnológico, libros de texto y material de impresión de uso académico y su convocatoria anticipada para el año 2022.

TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Socio-Comunitaria, con competencias en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, S/Decreto N.º 2050/2019 de fecha 17 de junio.

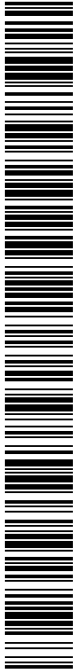
Visto el Informe/Propuesta de Doña Cecilia Álamo Suárez, Técnico de la Unidad Administrativa de la Concejalía de Educación de este Il. Ayto. De Mogán, de fecha 3 de Noviembre de 2020, en el que expone literalmente:

INFORMA

El derecho a la Educación es un Derecho Humano reconocido, y se entiende como el derecho a una educación primaria gratuita y obligatoria, y a una educación superior de acceso equitativo para todos los ciudadanos y ciudadanas, salvando las desigualdades sociales y económicas para que todas las personas puedan tener oportunidades similares en el acceso a la educación. Este derecho fundamental de todos los seres humanos les permite no sólo la adquisición de conocimientos, sino también facilita la inserción plena en la vida social. Así pues, el derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural de todas las sociedades.

Para garantizar el derecho a la Educación, desde esta administración se da continuidad al sistema general de subvenciones para cubrir los gastos de transporte, gastos de de residencia escolar o alquiler de vivienda en estudios presenciales, y gastos por estudios en modalidad presencial u online, de material tecnológico, libros de texto y material de impresión de uso académico, tanto universitarios o de estudios superiores como no universitarios, con títulos oficiales de centros de enseñanzas del sistema educativo español.

El objeto de esta subvención es garantizar el derecho a la educación en condiciones de igualdad y equidad, dando la oportunidad a los estudiantes cuyas familias no disponen de recursos económicos



b006754aa92611099ce07e50540c0538w

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 08:34
---	---	---------------------------------

suficientes para afrontar los gastos derivados de los estudios postobligatorios, continuar su formación académica y profesionalizadora.

Dada la necesidad de formación académica superior y/o universitaria de los jóvenes del municipio de Mogán y para facilitar su acceso al mundo laboral en condiciones óptimas, es necesario incentivar a la población juvenil para continuar ampliando su formación académica y culminar con éxito sus estudios de carácter profesionalizador.

Por todo ello se justifica la necesidad de iniciar el expediente para la Aprobación de las Bases que subvencionan los gastos de transporte, gastos de de residencia escolar o alquiler de vivienda en estudios presenciales, y por gastos por estudios en modalidad presencial u online, de material tecnológico, libros de texto y material de impresión de uso académico.-

OBJETO: Es objeto de estas Bases y de esta Convocatoria, subvencionar parcialmente los gastos de los estudiantes del municipio de Mogán que se encuentren realizando estudios en modalidad presencial u online, en enseñanzas postobligatorias homologados por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, y del Ministerio de Educación, por la utilización del transporte público o privado, aéreo, terrestre o marítimo, para el traslado a su centro de estudios, por el pago de la residencia escolar o alquiler de la vivienda en la que residen durante el curso académico en el caso de estudios presenciales, o por gastos por estudios en modalidad presencial u online, de material tecnológico, libros de texto y material de impresión de uso académico.

BENEFICIARIOS: Estudiantes del municipio de Mogán que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases reguladoras de subvenciones a estudiantes del municipio de Mogán con destino a cubrir gastos de transporte, gastos de residencia escolar o alquiler de vivienda en estudios presenciales, y por gastos por estudios en modalidad presencial u online, de material tecnológico, libros de texto y material de impresión de uso académico

PLAZO: El plazo de presentación de solicitudes será de **TREINTA DÍAS HÁBILES (30)** a contar desde la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

DOTACIÓN ECONÓMICA: Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria del Área de Acción Social y Sociocomunitaria. Negociado de Educación: 320.480.00 Administración General Educación; otras subvenciones, por importe de cien mil euros (100.000,00) con cargo al ejercicio presupuestario del año 2022.

Dado que la tramitación de estas subvenciones se realizará de forma anticipada, la concesión de las mismas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

MEDIOS DE NOTIFICACIÓN: La notificación de las resoluciones relacionadas con esta convocatoria se realizarán a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

La Intervención General ha emitido documento de Retención de Crédito de fecha 28 de octubre de 2021, con cargo al ejercicio presupuestario 2022 y a la aplicación 320.480.00 ADMINISTRACIÓN GENERAL EDUCACIÓN; OTRAS SUBVENCIONES, autorizando un gasto por importe de 100.000 mil euros.

La Legislación General Básica para esta convocatoria viene recogida en las Bases que hoy se llevan conjuntamente con su convocatoria anticipada a aprobación y que han sido denominadas Bases reguladoras de subvenciones a estudiantes del municipio de Mogán con destino a cubrir gastos de transporte, gastos de residencia escolar o alquiler de vivienda en estudios presenciales, y por gastos por estudios en modalidad presencial u online, de material tecnológico, libros de texto y material de impresión de uso académico y su convocatoria anticipada para el año 2022, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán, publicada en el BOP n.º 92 de 2 de agosto de 2021, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación de cada ejercicio económico, la legislación básica del Régimen Local, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

En mi condición de Técnico del Área de Educación, tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el gasto que asciende a CIENTO MIL (100.000,00.-) EUROS, con cargo a la aplicación presupuestaria 320.480.00 ADMINISTRACIÓN GENERAL EDUCACIÓN; OTRAS SUBVENCIONES, para la que se ha realizado Retención de Crédito por el mismo importe el día 28 de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



b006754aa92611099ce07e50540c0538w

octubre de 2021, todo ello con el objeto de dar cobertura a la convocatoria de subvenciones a estudiantes de este municipio de Mogán.

2.- Aprobar las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE MOGÁN CON DESTINO A CUBRIR GASTOS DE TRANSPORTE, GASTOS DE RESIDENCIA ESCOLAR O ALQUILER DE VIVIENDA EN ESTUDIOS PRESENCIALES, Y POR GASTOS POR ESTUDIOS EN MODALIDAD PRESENCIAL U ONLINE, DE MATERIAL TECNOLÓGICO, LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DE IMPRESIÓN DE USO ACADÉMICO Y SU CONVOCATORIA ANTICIPADA PARA EL AÑO 2022, con un plazo de de **TREINTA DÍAS HÁBILES (30)** a contar desde la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las Bases reguladoras que hoy se traen para su aprobación tienen el siguiente contenido:

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE MOGÁN CON DESTINO A CUBRIR GASTOS DE TRANSPORTE, GASTOS DE RESIDENCIA ESCOLAR O ALQUILER DE VIVIENDA EN ESTUDIOS PRESENCIALES, Y POR GASTOS POR ESTUDIOS EN MODALIDAD PRESENCIAL U ONLINE, DE MATERIAL TECNOLÓGICO, LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DE IMPRESIÓN DE USO ACADÉMICO.- con CSV [k006754aa90e0f0742e07e51f20b0c1a0](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, es por lo que **PROPONGO**:

PRIMERO: Aprobar el gasto que asciende a CIENTO MIL (100.000,00.-) EUROS, con cargo a la aplicación presupuestaria 320.480.00 ADMINISTRACIÓN GENERAL EDUCACIÓN; OTRAS SUBVENCIONES, para la que se ha realizado Retención de Crédito por el mismo importe el día 28 de octubre de 2021, todo ello con el objeto de dar cobertura a la convocatoria de subvenciones a estudiantes de este municipio de Mogán.

SEGUNDO: Aprobar las bases reguladoras de subvenciones a estudiantes del municipio de mogán con destino a cubrir gastos de transporte, gastos de residencia escolar o alquiler de vivienda en estudios presenciales, y por gastos por estudios en modalidad presencial u online, de material tecnológico, libros de texto y material de impresión de uso académico y su convocatoria anticipada para el año 2022

TERCERO: El plazo de presentación de solicitudes será de **TREINTA DÍAS HÁBILES (30)** a contar desde la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO- Que se proceda a la publicación de esta convocatoria en la página Web del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y en el el Boletín Oficial de la Provincia."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

16. Expte. 366506/2021. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas con carácter urgente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

Luis Miguel Becerra André, Teniente Alcalde de Servicios Centrales según Decreto 2055/2019, de 19 de junio, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/4043	01/01/21	5295	COLAO CORUJO, KEVIN BLAS	ASESORAMIENTO Y FORMACION INTERVENCION POLICIAL EN LOS DELITOS DE ODIO, LGTBI Y DIVERSIDAD.	SERVICIOS SOCIALES
	TOTAL	5.295,00 EUR			

1. Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con su respectiva diligencia de conformidad respecto de todos sus extremos.
2. Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.

Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se entiende incluida en la diligencia de conformidad a la que hacemos referencia en el antecedente de hecho 2.
3. Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.
4. Visto el Decreto 2021/6927 de fecha 16/11/2021, en el que se declara la urgencia del pago de la factura n.º F2021/4043, con la finalidad de que no se produzca perjuicio económico ni a la administración, ni a la entidad prestataria del servicio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*



b006754aa92611099ce07e50540c0538w

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 08:34
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que:

No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.



b006754aa92611099ce07e50540c0538w

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local con carácter de urgencia la siguiente

PROPUESTA

Único.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/4043	01/01/21	5295	COLAO CORUJO, KEVIN BLAS	ASESORAMIENTO Y FORMACION INTERVENCION POLICIAL EN LOS DELITOS DE ODIOS, LGTBI Y DIVERSIDAD.	SERVICIOS SOCIALES
	TOTAL	5295,00 EUR			

Es cuanto tengo a bien informar.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

17. Expte. 363515/2021. Suministro de equipamiento para los Servicios de Temporada 2020 / 2024 en las Playas del Municipio de Mogán.

“**Onalia Bueno García**, Alcaldesa del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente nº. 363515/2021, **Suministro de equipamiento para los Servicios de Temporada 2020 / 2024 en las Playas del Municipio de Mogán**, y visto el informe emitido por don Gustavo García Campos, de fecha 15 de noviembre de 2021 que literalmente dice:

<<...Gustavo García Campos Técnico Superior adscrito al del departamento de Playas del Ilstre Ayuntamiento de Mogán, y en relación con el asunto epigrafiado, emite el siguiente.

INFORME

CONSIDERANDO .- Que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán con fecha de 18-12-2019 y Número de registro: REGAGE19s00005600621, solicitó a la Demarcación de Costas en Canarias la Autorización para los Servicios de Temporada en las Playas del Municipio.

CONSIDERANDO .- Que con fecha de 30/04/2020 finalizaba la AUTORIZACIÓN de los Servicios de Temporada 2016 2020 autorizados por la Demarcación de Costas en Canarias.

CONSIDERANDO: Que finalizado el Contrato de los Servicios de Temporada 2016 2020 con la empresa Taurito Water Sport S.L.U, revertirá al Ayuntamiento el material que se recoge en el PPTP, el cual no es suficiente para el desarrollo de la Actividad autorizada por la Demarcación de Costas.

CONSIDERANDO .- Que en previsión de la obtención de la Autorización de estos Servicios de Temporada solicitados, y el hecho del vencimiento de la anterior Autorización 2016-2020 es necesaria la adquisición del nuevo material para poder desarrollar la actividad.

CONSIDERANDO.- Que parte del equipamiento necesario para el desarrollo de los Servicios de Temporada lo conforman (Hamacas Simples Hamacas Dobles Sombrillas - Bases de Sombrillas y Balizamiento de las Zonas de Baño).

CONSIDERANDO.- Que los elementos anteriormente descritos se hacen totalmente necesarios para poder desarrollar los Servicios de Temporada solicitados.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



b006754aa92611099ce07e50540cc0538w

RESULTANDO.- Que el objeto del contrato será el suministro del material necesario para la Explotación de los Servicios de Temporada en las Playas del Municipio de Mogán.

RESULTANDO.- Que desde el punto de vista técnico, **se justifica la necesidad e idoneidad** para llevar a cabo la contratación del suministro expuesto.

RESULTANDO.- Que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello y en base a lo anteriormente expuesto, tengo a bien formular la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el Suministro de equipamiento para los Servicios de Temporada 2020 / 2024 en las Playas del Municipio de Mogán.

Segundo.- Iniciar el expediente para la adjudicación del Contrato para el Suministro de equipamiento para los Servicios de Temporada 2020 / 2024 en las Playas del Municipio de Mogán.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Unidad Administrativa de Playas, Servicio de Contratación y Servicio de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo bien en informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible...>>

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por esta Alcaldía, mediante Decreto n.º 2049/2019, de 17 de junio, tengo a bien formular la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el Suministro de equipamiento para los Servicios de Temporada 2020 / 2024 en las Playas del Municipio de Mogán.

SEGUNDO.- Iniciar el expediente para la adjudicación del Contrato para el Suministro de equipamiento para los Servicios de Temporada 2020 / 2024 en las Playas del Municipio de Mogán.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Unidad Administrativa de Playas, Servicio de Contratación y Servicio de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

18. Expte.: 364454/2021 Propuesta para aprobar los pliegos, el gasto, anunciar licitación del Servicio de limpieza y desinfección de depósitos e infraestructuras municipales.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación denominado **SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE DEPÓSITOS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Ref: 364454/2021**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, y,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



b006754aa92611099ce07e50540c0538w

>**VISTO** que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 13 de julio de 2021, vista la propuesta de D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda del Ilte. Ayuntamiento de Mogán, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE DEPÓSITOS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo .

>**VISTO** que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 08 de julio de 2021 por parte de Doña Almudena Cabrera Benítez, Ingeniera Técnico Municipal de este Ayuntamiento, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que se emite, en fecha 13 de octubre de 2021, Informe por Don Daniel Ramírez Barreiro, como Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el **objeto del contrato** será la realización de un servicio de limpieza y desinfección de instalaciones municipales de agua (depósitos y aljibes) susceptibles de convertirse en focos de propagación de la legionelosis a fin de cumplir con lo exigido en el artículo 2 del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico sanitario para la prevención y control de la legionelosis.

>**VISTO** que la insuficiencia de medios en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 3 de septiembre de 2021, por Don Daniel Ramírez Barreiro, como Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, que consta en el expediente.

>**VISTO** que la no división en lotes se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 3 de septiembre de 2021 por Don Daniel Ramírez Barreiro, como Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, que consta en el expediente.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Daniel Ramírez Barreiro, como Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento de este Ilte. Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de **un contrato de servicio** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, y sujeto a regulación armonizada, en base al artículo 22.1.b) de la LCSP. estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios automáticos	Valoración
1.- Valoración Criterio Social (1 punto)	1
2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (1 punto)	1
3.- Mejoras del servicio (23 puntos)	23
4.- Valoración Criterio Oferta Económica (75 puntos)	
4.1.- Servicio en modalidad de Precio fijo (50 puntos)	50
4.2.- Servicio en modalidad de Precio variable (25 puntos)	25
TOTAL Criterios automáticos	100

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 08:34
---	---	---------------------------------



b006754aa92611099ce07e50540c0c538w

Resumen Valoración total licitación	100
--	------------

>**VISTO** el informe emitido por Don Daniel Ramirez Barreiro, el **presupuesto de gasto máximo o indicativo de licitación**, que se prevé para el contrato, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por un periodo de UN (1) año, asciende a la cantidad de 55.936,07 euros, un incremento de un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial. Dicho plazo podrá prorrogarse, por anualidades hasta un máximo de cuatro, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista. La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación(art. 29.4 LCSP).

El valor estimado del contrato se cuantifica en la cantidad de **261.383,50 euros**, considerando como tal el importe total, sin incluir el I.G.I.C., pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, cualquier otro coste que se derive de la prestación del servicio, tales como los gastos generales y el beneficio industrial.

El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **UN AÑO**, prorrogable entre las partes antes de su finalización, por anualidades hasta un máximo de CUATRO (4) prórrogas (por periodos de un año cada prórroga).

Dicho plazo podrá prorrogarse, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación. (art. 29.4 LCSP)

>**VISTO que se trata de un expediente de tramitación anticipada del gasto**, y de acuerdo con el artículo 117.2 de la LCSP, Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley. A lo anterior hay que añadir que la disposición adicional tercera de la LCSP, referida a las normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, en su apartado segundo se refiere a la tramitación anticipada, observando que Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, **sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente**. De manera que en caso de tramitación anticipada del gasto, la adjudicación del contrato se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato. No se indemnizará a los licitadores por los gastos que les haya ocasionado la preparación y presentación de ofertas si finalmente no existiera crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Consta en el expediente **compromiso de crédito para la anualidad de 2022** por importe de 55.936,07 euros con cargo a la partida presupuestaria 161 21000- ABAST. DOM. AGUAS; REPARACIONES INFRAESTRUCT.

>**VISTO** que con fecha 8 de noviembre de 2021 se ha emitido por el Área de Contratación Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



b006754aa92611099ce07e50540c0538w

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

1. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

2. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Il. Ayuntamiento de Mogán, de fecha 8 de noviembre de 2021, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, en base al artículo 22.1.b) de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación que serán aplicables en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización del servicio sin división en lotes del contrato.

3. Consta en el expediente compromiso de crédito para la anualidad de 2022 por importe de 55.936,07 euros con cargo a la partida presupuestaria 161 21000- ABAST. DOM. AGUAS; REPARACIONES INFRAESTRUCT.

4. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 8 de noviembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

5. **El Informe de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de fecha 9 de noviembre de 2021, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta.

6. El Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 16 de noviembre de 2021, en términos de conformidad.

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE DEPÓSITOS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Ref: 364454/2021.**

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, que han de regir la adjudicación del contrato del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE DEPÓSITOS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Ref: 364454/2021**, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, **con tramitación anticipada del gasto**, con un presupuesto base de licitación que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por un periodo de UN (1) año, asciende a la cantidad de **55.936,07 euros** (IGIC: 3.659,37 euros), sin división en lotes; financiándose según compromiso de gasto que consta en el expediente para la anualidad de 2022 con cargo a la partida presupuestaria 161 21000- ABAST. DOM. AGUAS; REPARACIONES INFRAESTRUCT. del Presupuesto General del Ayuntamiento. Dado que se trata de tramitación anticipada del gasto, **la adjudicación del contrato se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente** para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato. No se indemnizará a los licitadores por los gastos que les haya ocasionado la preparación y presentación de ofertas si finalmente no existiera crédito adecuado y



b006754aa92611099ce07e50540c0c538w

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

Unidad administrativa de Secretaría

suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de UN año y posibilidad de prórroga por anualidades con un máximo de cuatro, y un valor estimado del contrato que asciende a **261.383,50 euros**.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP, así como publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Intervención de este Ayuntamiento, así como a Mogán Sociocultural.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

19. Expte. 366532/21. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas con carácter urgente.

“Luis Miguel Becerra André, Teniente Alcalde de Servicios Centrales según Decreto 2055/2019 de 19 de junio, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/4061	A 24474	32298,27	AJSERVISISTEMAS, S.L.	PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL/GASTOS GENERALES 13%/ bENEGICIO INDUSTRIAL 6%	SERVICIOS PUBLICOS
	TOTAL	32.298,27 EUR			

--	--	--	--	--	--

1. Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con su respectiva diligencia de conformidad respecto de todos sus extremos.
2. Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.
Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se entiende incluida en la diligencia de conformidad a la que hacemos referencia en el antecedente de hecho 2.
3. Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.
4. Visto el Decreto 2021/6928 de fecha 16/11/2021, en el que se declara la urgencia del pago de la factura n.º F2021/4061, con la finalidad de que no se agote el plazo de la justificación de la subvención.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

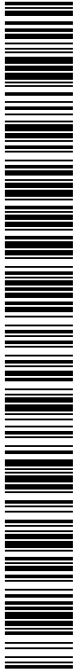
Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*



b006754aa92611099ce07e50540c0538w

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 08:34
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que:

No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local con carácter de urgencia la siguiente

PROPUESTA

Único.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes



b006754aa92611099ce07e50540cc0538w

F/2021/4061	15/11/21	32298,27	AJSERVISISTEMAS, S.L.	PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL/GASTOS GENERALES 13%/ bENEGICIO INDUSTRIAL 6%	SERVICIOS PUBLICOS
	TOTAL	32.298,27 EUR			

Es cuanto tengo a bien informar. “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

20. Expte. 360690/2021 Propuesta de admisión de Recurso de Reposición interpuesto por Adjudicataria del Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el término municipal de Mogán.

“**VÍCTOR GUTIERREZ NAVARRO**, Concejal de Pesca, Tráfico y Transporte, Parque y Jardines, Limpieza Viaria y Festejos del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, según decreto 2050/2019 de 17 de junio.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 16 de noviembre de 2021 D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez emite informe en relación a la **Propuesta de admisión de Recurso de Reposición interpuesto por Adjudicataria del Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el término municipal de Mogán**, que literalmente expone

Juan Ramón Ramírez Rodríguez, técnico municipal adscrito al departamento de Servicios Públicos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, director facultativo y responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato de gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria según resolución N° 1169/2018

Antecedentes

Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria celebrada el 06 de julio de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.- *Que se realicen los trámites oportunos, para iniciar el expediente del contrato de Servicio Público de Limpieza de Espacios Públicos del Término Municipal de Mogán.*

Segundo.- *La adopción de esta medida es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.*

Segundo.- El día 08 de julio de 2021, y atendiendo a que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, se notifica escrito de Presidencia que en su parte resolutoria dice:

Primero y único .- *REQUERIR a la concesionaria para que en el plazo de tres días hábiles envíe la siguiente documentación: listado de personal objeto de subrogación, convenio colectivo de aplicación, los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.*

Tercero.- El día 15 de julio de 2021 y con registro de entrada 2021/9950 se recibe escrito por parte de RUBEN VARELA CADAHIA en su condición de Gerente Único de UTE MOGAN LIMPIO que en su apartado tercero dice:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



b006754aa92611099ce07e50540c0538w

De la improcedencia de iniciar expediente de contratación y consecuentemente de la solicitud de Documentación que se efectúa a mi representada.

Al presente contrato es de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La regulación de los efectos de la resolución en el TRLCSP, en relación con la posibilidad de poder iniciar el procedimiento de adjudicación de un nuevo contrato al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato, tiene un distinto alcance que en la vigente

ley cuyo artículo 213.6, en contra de derecho, se aplica para motivar la solicitud municipal.

Establece dicho artículo 225.6 del TRLCSP: Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por la causa establecida en la letra g) del artículo 223, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación

de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Y el artículo 223, en su apartado g), incluye como causa de resolución: La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el título V del libro I.

En el acuerdo de inicio del expediente de resolución del contrato, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento el pasado 2 de julio, la causa invocada es la contenida en el artículo 223. 1 f) de la ley de aplicación (el TRLCSP del 2011).

En dicho texto legal exclusivamente se habilita a la Administración para iniciar expediente para una nueva contratación si se produce el supuesto del apartado g) del artículo 223.1 y consecuentemente no puede incardinarse en dicha posibilidad el presente cuya causa es la tipificada en el apartado f) de dicho artículo.

Por ello el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, el 6 de julio de 2021, para que se realicen los trámites oportunos para iniciar el expediente del contrato de Servicio Público de Limpieza de Espacios Públicos del Término municipal de Mogán es nulo, por lo que procede se

realicen los trámites para dejarlo sin efecto.

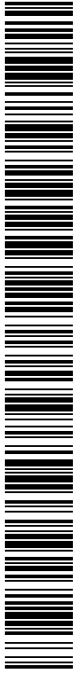
En función de todo ello, si no se procede por el Ayuntamiento a su anulación, se hace expresa constancia de nuestra oposición a dicho acuerdo con reserva de las acciones legales que procedan contra el mismo y sus efectos y de todas las actuaciones realizadas para su adopción y posteriores y de los daños y perjuicios que se nos ocasionen, con especial advertencia de las responsabilidades personales en que incurran las autoridades y funcionarios.

SOLICITO: Por presentado este escrito se admita y, de conformidad con su contenido, se acuerde dejar sin efecto la solicitud de documentación de referencia por ser la misma contraria a derecho por tener causa en acuerdo nulo que igualmente debe dejarse sin efecto.

Cuarto.- El día 22 de julio y en virtud del artículo 21.1 letra k de La Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se vuelve a notificar decreto de presidencia que en su parte resolutive dice:

Primero.- REQUERIR a la concesionaria para que en el plazo de 5 días naturales envíe la siguiente documentación: listado de personal objeto de subrogación, convenio colectivo de aplicación, los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



b006754aa92611099ce07e50540cc0538w

Segundo.- En el caso de no aportar la documentación solicitada, el Órgano de Contratación pondrá disposición de los futuros licitadores la información disponible, y, en el caso de que los costes laborales fuesen superiores, la empresa entrante tendrá acción directa contra el antiguo contratista tal y como preceptúa el artículo 130.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto.- El día 03 de agosto de 2021 y con registro de entrada 2021/10863 se recibe respuesta por parte de RUBEN VARELA CADAHIA , en su condición de Gerente Único de UTE MOGAN LIMPIO, aportando parte de la documentación solicitada y presentando nuevo escrito con alegaciones que en su apartado cuarto dice:

- De la improcedencia de iniciar expediente de contratación y consecuentemente de la solicitud de Documentación que se efectúa a mi representada.

Al presente contrato es de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de

la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La regulación de los efectos de la resolución en el TRLCSP, en relación con la posibilidad de poder iniciar el procedimiento de adjudicación de un nuevo contrato al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato, tiene un distinto alcance que en la vigente ley cuyo artículo 213.6, en contra de derecho, se aplica para motivar la realización de los trámites oportunos para iniciar el expediente para contratar el servicio, en los que se incluye la Resolución de referencia.

La norma de aplicación es el artículo 225.6 del TRLCSP, que establece: Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por la causa establecida en la letra g) del artículo 223, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Y el artículo 223 g) incluye, como causa de resolución: La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el título V del libro I.

En el acuerdo de inicio del expediente de resolución del contrato, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento el pasado 2 de julio, la causa invocada es la contenida en el artículo 223. 1 f) de la ley de aplicación (el TRLCSP del 2011).

En dicho texto legal (artículo 225.6) exclusivamente se habilita a la Administración para iniciar expediente para una nueva contratación si se produce el supuesto del apartado g) del artículo 223.1 y consecuentemente no puede incardinarse en dicha posibilidad el presente, cuya causa es la tipificada en el apartado f) de dicho artículo.

Por ello, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, el 6 de julio de 2021, para que se realicen los trámites oportunos para iniciar el expediente del contrato de Servicio Público de Limpieza de Espacios Públicos del Término municipal de Mogán es nulo de pleno derecho y debe dejarse sin efecto, al igual que todos los actos y actuaciones adoptados en ejecución del mismo.

De no procederse como se insta, estarán viciados de nulidad todos los actos posteriores que se adopten y singularmente el acuerdo para licitar la contratación del servicio.

Mi representada, sin perjuicio de todo lo anterior, y anunciando que procederá a ejercer todas las acciones que en derecho le correspondan si el Ayuntamiento no actúa como se solicita, traslada la documentación requerida, sin que en nada ello obste a todo lo razonado, concluido y solicitado en el presente escrito y específicamente a la reserva de acciones sobre la nulidad de los acuerdos municipales adoptados y que puedan dictarse en continuación del procedimiento para la licitación de un nuevo contrato.

Informe

Primero.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas- en adelante LPACAP- en su artículo 47 preceptúa:

1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



b006754aa92611099ce07e50540c0c38w

- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
- c) Los que tengan un contenido imposible.
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
- f) Los actos expesos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
- g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición con rango de Ley.

2. También serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la Ley, y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.

Segundo.- Por otra parte la citada Ley en su artículo 49 expone:

Artículo 49. Límites a la extensión de la nulidad o anulabilidad de los actos.

1. La nulidad o anulabilidad de un acto no implicará la de los sucesivos en el procedimiento que sean independientes del primero.

2. La nulidad o anulabilidad en parte del acto administrativo no implicará la de las partes del mismo independientes de aquélla, salvo que la parte viciada sea de tal importancia que sin ella el acto administrativo no hubiera sido dictado.

Tercero.- El artículo 115 de la Ley 39/2015 establece las condiciones que se deben cumplir en la interposición de un recurso que, según el mismo, deberá expresarse nombre y apellidos del recurrente, el acto que se recurre y la razón de su impugnación, etcétera. Según el apartado segundo de dicho artículo el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.

En este caso, si bien no se presenta como un recurso de reposición, el escrito reúne todos los requisitos de este y concluye con la solicitud de dejar sin efecto el acto invocando un vicio de nulidad:

En el acuerdo de inicio del expediente de resolución del contrato, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento el pasado 2 de julio, la causa invocada es la contenida en el artículo 223. 1 f) de la ley de aplicación (el TRLCSP del 2011).

En dicho texto legal (artículo 225.6) exclusivamente se habilita a la Administración para iniciar expediente para una nueva contratación si se produce el supuesto del apartado g) del artículo 223.1 y consecuentemente no puede incardinarse en dicha posibilidad el presente, cuya causa es la tipificada en el apartado f) de dicho artículo.

Cuarto.- Examinados los argumentos expuestos por la empresa, se deben estimar y, consecuentemente, dejar sin efecto el acto recurrido, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un nuevo expediente de conformidad con las disposiciones de la LCSP.

En base a lo anteriormente referenciado se realiza la siguiente

Propuesta de resolución

Primero.- Estimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. RUBEN VARELA CADAHIA , en su condición de Gerente Único de UTE MOGAN LIMPIO presentado 03 de agosto de 2021 con registro de entrada 2021/10863 y, en consecuencia, dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrado el 06 de julio de 2021 que textualmente recoge:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



b006754aa926110b9ce07e50540c0538w

Primero.- Que se realicen los trámites oportunos, para iniciar el expediente del contrato de Servicio Público de Limpieza de Espacios Públicos del Término Municipal de Mogán.

Segundo.- La adopción de esta medida es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

Segundo.- Que se comunique el acuerdo adoptado a D. RUBEN VARELA CADAHIA , en su condición de Gerente Único de UTE MOGAN LIMPIO, a Dña María Cecilia Santana Déniz, como coordinadora de servicios públicos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Estimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. RUBEN VARELA CADAHIA , en su condición de Gerente Único de UTE MOGAN LIMPIO presentado 03 de agosto de 2021 con registro de entrada 2021/10863 y, en consecuencia, dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrado el 06 de julio de 2021 que textualmente recoge:

Primero.- Que se realicen los trámites oportunos, para iniciar el expediente del contrato de Servicio Público de Limpieza de Espacios Públicos del Término Municipal de Mogán.

Segundo.- La adopción de esta medida es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

Segundo.- Que se comunique el acuerdo adoptado a D. RUBEN VARELA CADAHIA , en su condición de Gerente Único de UTE MOGAN LIMPIO, a Dña María Cecilia Santana Déniz, como coordinadora de servicios públicos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

21. Expte. 366535 /2021. Inicio del expediente del Contrato de Servicio Público de Limpieza de Espacios Públicos del Término Municipal de Mogán.

“**VÍCTOR GUTIERREZ NAVARRO**, Concejal de Pesca, Tráfico y Transporte, Parque y Jardines, Limpieza Viaria y Festejos del lltre. Ayuntamiento de Mogán, según decreto 2050/2019 de 17 de junio.

ANTECEDENTES

Con fecha 16 de noviembre de 2021 D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez emite informe en relación al **Inicio del expediente del Contrato de Servicio Público de Limpieza de Espacios Públicos del Término Municipal de Mogán**, que literalmente expone

Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario adscrito de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según decreto N° 786/2018 , fecha 05/marzo/2018 en relacional inicio del expediente del Contrato de **Servicio Público de Limpieza de Espacios Públicos del Término Municipal de Mogán**, tiene a bien realizar el siguiente

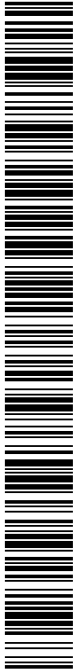
INFORME

Primero.- Atendiendo al artículo 26 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en su apartado 2 que textualmente expone:

1. Los Municipios deberán prestar en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



b006754aa92611099ce07e50540c0538w

Segundo.- Acreditada la condición de servicio público, este Ilustre Ayuntamiento ha adoptado la forma de gestión indirecta de entre las prevista en el artículo 85 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local por considerarla la más eficiente y sostenible.

Tercero.- Visto que el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 02 de Julio de 2021 acuerda "iniciar el procedimiento para acordar la resolución del contrato de gestión de servicio público denominado Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el Término Municipal de Mogán, Ref: 10-GSP- 02, adjudicado a la entidad mercantil a las entidades GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS, S.L. y ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN, S.A. con C.I.F.: B-39400817 y CIF.: A-39052824, respectivamente, entidades comprometidas a constituirse en Unión Temporal de Empresas, siendo la causa de resolución invocada el incumplimiento de la obligación principal del contrato, contrato que fue adjudicado mediante acuerdo plenario de fecha 29 de abril de 2014.

Cuarto.- El día 31 de agosto de 2021 el Alcalde accidental D. Juan Ernesto Hernández Cruz Solicita Dictamen al Consejo Consultivo de Canarias sobre la Propuesta de Acuerdo de resolución del Contrato de Gestión del Servicio Público Limpieza Viaria en el Término Municipal de Mogán .

Quinto.- El día 4 de noviembre de 2021 el Consejo Consultivo de Canarias emite Dictamen (526/2021) que en su parte resolutive dice literalmente:

La Propuesta de Resolución sometida a Dictamen, que resuelve el Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el Término Municipal de Mogán, adjudicado a la UTE Mogán Limpio, por incumplimiento culpable del contratista, e incauta la garantía definitiva con la que responder por dicho incumplimiento, se considera ajustada a Derecho.

Sexto.- el Pleno celebrado en sesión extraordinaria de 11 de noviembre de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- DESESTIMAR las alegaciones presentadas por D. DAVID DIAZ ZAVALA, actuando en nombre y representación, como Administrador Solidario, de la mercantil GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS S.L. en relación con el acuerdo de inicio del procedimiento de resolución del contrato de gestión de servicio público denominado Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el Término Municipal de Mogán, Ref: 10-GSP-02, adjudicado a la entidad denominada UTE MOGÁN LIMPIO, constituida en la actualidad por Ascan Servicios Urbanos S.L. y General de Asfaltos y Servicios S.L..

SEGUNDO.- DESESTIMAR las alegaciones presentadas por D. SANTIAGO DIAZ ZAVALA, actuando en nombre y representación, como Administrador Solidario, de ASCAN SERVICIOS URBANOS S.L., en este mismo procedimiento.

TERCERO.- DESESTIMAR las alegaciones presentadas por D. RUBEN VARELA CADAHIA, actuando en nombre y representación, en su condición de Gerente Único, de UTE MOGAN LIMPIO, integrada por las mercantiles Ascan Servicios Urbanos S.L. y General de Asfaltos y Servicios S.L., en este mismo procedimiento.

CUARTO.- DESESTIMAR las alegaciones presentadas por D. ANTONIO MORERA VALLEJO, en nombre y representación de la aseguradora MILLENNIUM INSURANCE COMPANY LTD., en este mismo procedimiento.

QUINTO.- Considerar acreditados los incumplimientos de las obligaciones esenciales del contrato recogidos en los informes del técnico municipal D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez que constan en el expediente en relación con el Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el Término Municipal de Mogán, Ref.: 10-GSP-02 .

SEXTO.- RESOLVER el denominado Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el Término Municipal de Mogán, Ref.: 10-GSP-02, adjudicado a la entidad denominada UTE MOGÁN LIMPIO, constituida en la actualidad por ASCAN SERVICIOS URBANOS S.L. y GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS S.L., siendo la causa de resolución invocada , la prevista en el art. 223.1 f) del TRLCSP, "el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato".

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



b006754aa92611099ce07e50540c0538w

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

SÉPTIMO.- Requerir al contratista al objeto de que proceda a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.

OCTAVO.- Proceder a la incautación de la garantía, en los términos recogidos en el artículo 225.3 del TRLCSP, para hacer efectiva la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

En base a lo anteriormente referenciado se realiza la siguiente

Propuesta de Resolución

Primero .- Que se realicen lo trámites oportunos, para iniciar el expediente del contrato de **Servicio Público de Limpieza de Espacios Públicos del Término Municipal de Mogán .**

Segundo.- El procedimiento se realizará por tramitación urgente en virtud de lo preceptuado por el artículo 231.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tercero.- La adopción de esta medida es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero .- Que se realicen lo trámites oportunos, para iniciar el expediente del contrato de **Servicio Público de Limpieza de Espacios Públicos del Término Municipal de Mogán .**

Segundo.- El procedimiento se realizará por tramitación urgente en virtud de lo preceptuado por el artículo 231.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tercero.- La adopción de esta medida es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

22. Expte.: 362871/2021. Aprobar la encomienda a Mogán Gestión Municipal, S.L.U. para la gestión del servicio de guardia para mantenimiento correctivo de las redes de abastecimiento y alcantarillado, supervisión y control de los depósitos municipales y lectura, revisión, inspección, verificación, mantenimiento e instalación de contadores.

D. JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA, Concejal Delegado en materia de Servicios Públicos, según Decreto 2055/2019, de 19 de junio, de orden de precedencias, tiene a bien emitir la siguiente propuesta en base a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 14 de febrero de 2003, el Pleno Municipal, en sesión ordinaria, adoptó, entre otros, en siguiente acuerdo:

1.- *Constituir la Compañía Mercantil denominada Mogán Gestión Tributaria Municipal, S.L., con capital cien por cien del Ayuntamiento de Mogán, de duración indefinida, con domicilio, objeto, capital y demás pactos y condiciones que figuren en los estatutos.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



b006754aa9261109ce07e50540c0538w

Unidad administrativa de Secretaría

2.- Aprobar los Estatutos Sociales de la compañía mercantil Mogán Gestión Tributaria Municipal, S.L., que se adjuntan a este expediente.

[]

5.- Encomienda a la Sociedad Municipal Unipersonal Mogán Gestión Tributaria Sociedad Limitada de la gestión y colaboración en el desarrollo de todas aquellas actuaciones que sean conducentes a la cobranza de impuestos, tributos, tasas, multas, precios públicos y exacciones de carácter local en período voluntario y/o ejecutivo, desde el día que de comienzo a sus operaciones, y con sujeción a las condiciones de la encomienda (se adjunta al expediente).

En fecha 27 de febrero 2003, se constituye la entidad Mogán Gestión Tributaria Municipal, S.L. Posteriormente, en fecha 18/12/2003, se escritura **FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y CONSECUENTE MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTOS**, pasando a denominarse **MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.U.**

En fecha 14 de enero de 2019, tras acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2017, es elevado a escritura pública, entre otros, el siguiente acuerdo:

<<Primero: Aprobación de la modificación estatutaria propuesta, añadiendo un artículo (el trigésimo octavo) dentro de un nuevo Capítulo Quinto, denominado Otras disposiciones,

Artículo 38.- La Entidad MOGÁN GESTIÓN S.L.U. Actuará como medio propio y servicio técnico del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y de las entidades vinculadas o dependientes del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.6 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en orden a al gestión de encomiendas para la ejecución de obras, suministros y prestación de servicios. La empresa no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, sin perjuicio de que, cuando no concorra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas [...].>>

SEGUNDO.- Que con fecha 03/09/2021 con Código Seguro de Verificación (en adelante, C.S.V.) Nº **3006754aa90b030571407e5312090b2ew**, se emite Providencia de Alcaldía que literalmente expresa:

<< Iniciar expediente de encomienda para la gestión del servicio **GUARDIA PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS DEPÓSITOS MUNICIPALES Y LECTURA, VERIFICACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALCIÓN DE CONTADORES**, a MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.U., habida cuenta que es empresa municipal.>>

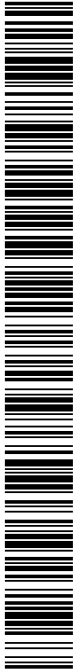
TERCERO.- Que con fecha 19/10/2021 y C.S.V. Nº **U006754aa91f070eba907e50eb090905H**, D. David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, emite informe en virtud del cual se determina el procedimiento a seguir para llevar a cabo la encomienda de gestión del servicio Guardia para mantenimiento correctivo de las redes de abastecimiento y alcantarillado, supervisión y control de los depósitos municipales y lectura, verificación, mantenimiento e instalación de contadores.

CUARTO.- Que con fecha 13/09/2021, D. Eduardo Álamo Perera, Gerente de la Sociedad Mogán Gestión Municipal S.L.U., emite informe del que se desprende, literalmente, *Que a efectos de lo estipulado en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el cien por cien de la actividad de Mogán Gestión Municipal S.L.U. Se corresponde con los encargos realizados por el Iltre. Ayuntamiento de Mogán.*

QUINTO.- Que en fecha 20/09/2021 y C.S.V. Nº **R006754aa935140d06b07e50d309082dM**, se emite informe de Retención de Crédito, correspondiente al próximo ejercicio 2022, por parte del Departamento de Intervención municipal, por un importe de cien mil setecientos veinticinco euros con noventa y ocho céntimos (100.725,98).

SEXTO.- Que con fecha 23/09/2021 y C.S.V. nº **a006754aa921170378007e53a4090938o**, D. David Martín Larsen, Ingeniero Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite Memoria

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



b006754aa926110b9ce07e50540c0c538w

Justificativa y de Asesoramiento para la Encomienda del Servicio de guardia para mantenimiento correctivo de las redes de abastecimiento y alcantarillado, supervisión y control de los depósitos municipales y lectura, revisión, inspección, verificación, mantenimiento e instalación de cortadores, de cuya parte dispositiva se desprende lo siguiente:

<<La gestión del Servicio de guardia para mantenimiento correctivo de las redes de abastecimiento y alcantarillado, supervisión y control de los depósitos municipales y lectura, revisión, inspección, verificación, mantenimiento e instalación de cortadores a través de una sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública resulta más eficiente y sostenible que la gestión por este Ayuntamiento.>>

SÉPTIMO.- Que en fecha 23/09/2021 y C.S.V. Nº **d006754aa92b17182e507e50b6090937S**, D. David Martín Larsen, Ingeniero Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite informe propuesta de Aprobación del Servicio de guardia para mantenimiento correctivo de las redes de abastecimiento y alcantarillado, supervisión y control de los depósitos municipales y lectura, revisión, inspección, verificación, mantenimiento e instalación de cortadores, que literalmente expresa:

<< **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Primero.- Crear el Servicio de guardia para mantenimiento correctivo de las redes de abastecimiento y alcantarillado, supervisión y control de los depósitos municipales y lectura, revisión, inspección, verificación, mantenimiento e instalación de contadores.

Segundo.- Aprobar la gestión del Servicio de guardia para mantenimiento correctivo de las redes de abastecimiento y alcantarillado y control de los depósitos municipales y lectura, revisión, inspección, verificación, mantenimiento e instalación de contadores por una sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública. >>

OCTAVO.- Que, en fecha 30/09/2021 y C.S.V. Nº **e006754aa9091e0c84807e524e090b0dS**, el Pleno Municipal, en sesión ordinaria, adoptó, entre otros acuerdos, el Aprobar el cambio de modelo de gestión del servicio guardia para mantenimiento correctivo de las redes de abastecimiento y alcantarillado, supervisión y control de los depósitos, municipales y lecturas, revisión, inspección, verificación, mantenimiento e instalación de contadores, que pasara a prestarse mediante sociedad mercantil local.

NOVENO.- Que con fecha 19/10/2021 y C.S.V. Nº **b006754aa92f130037007e52130a0919F**, Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, emite informe de cuyo tenor literal se desprende lo siguiente:

<< **INFORME**

Primero.- Ha quedado acreditado en el expediente que la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.U. Es una sociedad mercantil local cuyo capital social es de titularidad pública, tal y como se recoge en el antecedente sexto. Asimismo, también ha quedado acreditado que la entidad es un medio propio, tal y como se refleja en el antecedente octavo.

Segundo.- En la memoria justificativa y el informe técnico emitidos por D. David Martín Larsen, se recoge que la encomienda de gestión es el medio más sostenible y eficiente para la prestación del servicio de competencia municipal. Asimismo, también se recoge que el Ayuntamiento de Mogán carece de los medios suficientes para la correcta prestación del servicio, proponiendo por ello que sea la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.U. la que preste el Servicio de guardia para mantenimiento correctivo de las redes de abastecimiento y alcantarillado, supervisión y control de los depósitos municipales y lectura, revisión, inspección, verificación, mantenimiento e instalación de contadores mediante encomienda de gestión, por sí contar esta entidad con los medios necesarios.

Tercero.- En el expediente ha quedado debidamente acreditado que la entidad a la que se va a encomendar la gestión del servicio cumple con los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 32 de la LCSP, tal y como se ha reflejado en los antecedentes expuestos.

Cuarto.- Por parte de quien suscribe, se ha comprobado que la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.U. cumple con los requisitos establecidos en el apartado 6 del artículo 32 de la LCSP. La publicidad como medio propio puede ser comprobada a través del siguiente enlace: <https://www.gestmogán.com/wpcontent/uploads/2021/07/perfil-del-contratante.pdf>.

Quinto.- Figura en el expediente Retención de Crédito a futuro. No obstante, como la tramitación del expediente se está llevando a cabo de manera anticipada, la existencia de crédito adecuado y suficiente se encuentra supeditada al ejercicio presupuestario 2022.

Es por todo lo expuesto en el presente documento que se propone que se eleve al órgano competente, previa fiscalización, la siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que por parte de la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.U., mediante encomienda de gestión, se lleve a cabo la presentación del Servicio de guardia para mantenimiento correctivo de las redes de abastecimiento y alcantarillado, supervisión y control de los depósitos municipales y lectura, revisión, inspección, verificación, mantenimiento e instalación de contadores >>

DÉCIMO.- Que con fecha 19/10/2021 y C.S.V. Nº [E006754aa90d1309bdf07e51010a0939b](#), Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, emite informe solicitando, y cito textualmente, ... *que por el Departamento de Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, se emitan los informes preceptivos al respecto.*

UNDÉCIMO.- Que con fecha y 22/10/2021 y C.S.V. Nº [H006754aa924160a7a807e52f90a0d022](#), Dña. Lorena del Carmen Pérez Trujillo, Funcionaria municipal, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, emite informe jurídico respecto al objeto del presente expediente.

DUODÉCIMO.- Que con fecha 14/11/2021 y C.S.V. Nº [H006754aa9190e018cc07e51470b0b1f9](#) D. Gonzalo Martínez Lázaro, Interventor del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite informe de fiscalización de conformidad, respecto al objeto del presente expediente.

Considerando que para la adopción del presente acuerdo es competente la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que se apruebe por la Junta de Gobierno Local la encomienda de gestión consistente en **Servicio de Guardia para mantenimiento correctivo de las redes de abastecimiento y alcantarillado, supervisión y control de los depósitos municipales y lectura, revisión, inspección, verificación, mantenimiento e instalación de contadores** a la Sociedad Mercantil de capital íntegramente municipal, **MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL S.L.U.**, con C.I.F. B35745843, por un importe de **94.929,60** euros. La duración de la encomienda será de un año natural, por el periodo comprendido entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Que se de traslado del acuerdo adoptado a la Intervención general y a **MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL S.L.U.**"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas, quince minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

LA PRESIDENTA,**EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,****DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL**

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **16 de noviembre de 2021** ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **23 de noviembre de 2021**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

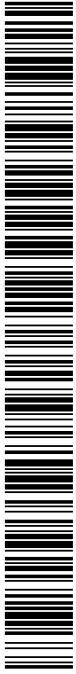


b006754aa92611099ce07e50540cc0538w

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



b006754aa92611099ce07e50540c0538w

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34